

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021	Page 1 of 11
BLANKET ORDER NUMBER	4162918004
* REQUISITION No.	PEP11739613
ORDER VALID UNTIL	12/31/2022
THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017	

CONT. ID	CONTRACTOR	CONTRACTOR ADDRESS	CONTACT	PHONE	TAX ID (RFC)
10071	NJOVO PIGNONE INTERNACIONAL S.R.L.	VIA FELICE MATTEUCCI, 2 FLORENCE, 50127 ITA	4. Datos Identificativos		04880930484
85559	BAKER HUGHES PRODUCTS AND SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.	ANTONIO DOVALI JAIME 70, TORRE B, PISO 4, COL. SANTA FE CIUDAD DE MEXICO, MEXICO 01210 MEX			GO60311035W2

TERMS OF PAYMENT: NET 30 DAYS
CURRENCY: EURO

Delivery Terms: DAP INCOTERMS 2020
FCA INCOTERMS 2020 FLORENCE, ITA

BLANKET ORDER MINIMUM VALUE: 1,254,000.00
BLANKET ORDER MAXIMUM VALUE: 3,136,000.00

UNLESS OTHERWISE STATED HEREIN OR IN THE SHIPPING INSTRUCTIONS, ALL COMMUNICATIONS AND CORRESPONDANCE INCLUDING ACKNOWLEDGEMENTS, REQUEST FOR INSPECTION AND SHIPPING INSTRUCTIONS (IF APPLICABLE), INVOICES AND PAYMENT INFORMATION, MUST BE SENT TO THE MAILING ADDRESS SPECIFIED IN THE INVOICING NOTES SECTION OF THIS ORDER

GENERAL DESCRIPTION:

SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACION DE LOS EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA DE LA PG ZAAP C, INCLUYE SUMINISTRO DE REFACCIONES, COMPONENTES Y ACCESORIOS.

LOS SIGUIENTES ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: B, G, G-1, CN, PACMA, SSPA, TRANSPORTE DE PERSONAL.

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT OF MEASURE	COMPLETION TIME
SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACION DE LOS EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA DE LA PG ZAAP C, INCLUYE SUMINISTRO DE REFACCIONES, COMPONENTES Y ACCESORIOS.					
1	L47328P02-CFM0H	BLEED VALVE REPAIR		EA	1
2	L47197P05-OH	REHABILITACION DE NOZZLE FUEL 2 CUP		EA	1
3	L47198P03-OH	REHABILITACION DE NOZZLE FUEL 3 CUP		EA	1
4	RVLVW0D-001	DLE VALVE WOODWARD REPAIR		SER	80
		ALCANCE - RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES. - DESARMADO DE LOS COMPONENTES. - LIMPIEZA DE COMPONENTES. - CAMBIO DE COMPONENTES DAÑADOS. - PRUEBA FUNCIONAL DE LOS COMPONENTES.			
5	CONS-001	CONSUMABLES VARIOUS FOR FIELD ACTIVITIES FULL LEVE		LOT	1
		MATERIALES LOCALES PARA EL MANTENIMIENTO EN SITIO E INCLUYEN LO SIGUIENTE: ESTOPA, GRASA, LUBRICANTES, SELLADORES, SEÑALAMIENTOS EN SITIO, LIJAS, BROCAS, MACHUELOS, SOLVENTES ESPECIALES PARA REMOVER TORNERILLAS, GASES PARA EQUIPO DE OXICORTE, MATERIAL DE LIMPIEZA			
6	397A1158P0001	TRANSMITTER,PRESS.IN LINE GAGE,-14.7 TO 800 PSIG,FM,		EA	147
7	397A1163P0001	VALV.3/2 WAY SLNOID SHUT-OFF VALV.2-600RF,FAIL,CLO		EA	168
8	393A3611P0001	VALV.SLNOID 24VDC,1500 PSIG,NORM OPEN,1/2-14 NP		EA	126
9	J00101	SENSOR DE TEMP DREN DEL COMBUSTOR		EA	360
10	382A7236P0001	SOLENOID VALVE, 1/2 IN-NPT, FAIL		EA	189
11	393A4086P0001	VAL DE CONTROL GAS COMB MANIFULD "D"		EA	360
12	382A4848P0001	TRANSDUCTOR DE PRESION A MANIFULD		EA	360
13	382A6235P0001	TRANSMITTER, RADAR LEVEL, 2FT 2IN		EA	119

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021 Page 2 of 11

BLANKET ORDER NUMBER 4162918004

*** REQUISITION No.** PEP11739613

ORDER VALID UNTIL 12/31/2022

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT OF MEASURE	EXTENDED PRICE	COMPLETION TIME
14	382A5672P0001	LEVL SWITCH,4IN NPT ,BNP NEMA4,KOGNEMA 1CS TANK CON		EA		105
15	393A3624P0001	ELEMENT, TEMP, RTD, DUAL, 20 IN IMLG, ATEX		EA		168
16	J00467	INDICADOR TEMP AC SINT CARTER		EA		360
17	397A1141P0001	TRNSMTTER,PRESS.DIFFERENTIAL,-1000 TO 1000 IN H2O		EA		112
18	J05120	SWITCH BAJA PRECISION BBA AUX A-B		EA		84
19	J04839	PSV LINEA DESC AC BBAS DE BARRIDO		EA		360
20	382A5657P0001	TRANSMISOR PD FITROS AC LUB		EA		360
21	382A6237P0001	TRANSMISOR DE NIVEL DE AC EN CARTER		EA		360
22	393A1390P0001	TRANSMITTER,PRES-14 2-300 PSIAALUMINUM HOUSING,F		EA		168
23	216A3315P0001	ELEMENT,TEMPERATURE,RTD,DUAL,WITH THERMOWELL 2.5		EA		238
24	J04849	VAL REG AC LUB A CABEZAL, SET 30 PSIG		EA		360
25	J04847	PSV DESC BBA PPAL A CARTER, SET 90 PSIG		EA		360
26	382A3782P0001	PSV CABEZAL AC LUB, SET 35 PSIG		EA		360
27	382A6229P0001	PRES GAS COM MANIFULD "D-E"		EA		154
28	377A6983P0001	SWITCH,LEVL,316 SS PROBE,ATEX IP66 ,LATERL MNTING		EA		126
29	382A4168P0001	SWITCH VACIO BBA CARGA		EA		91
30	334A5594P0001	HYDRAULIC TRANSMISSION PUMP, VARIABLE DISPLACEMENT		EA		238
31	J01996	INDICADOR DEL PRESION DEL SISTEMA PPAL		EA		360
32	J01994	INDICADOR DE PRESION DE BOMBA DE CARGA		EA		360
33	382A4171P0001	SWITCH,TEMP,70-200 DEG F SPDT		EA		140
34	J04834	VALVULA TERMOSTATICA, SET 49C		EA		360
35	393A3643P0001	ELEMENT, TEMP, RTD, DUAL, 12 IMLG		EA		112
36	XREF0203	SENSOR TEMP ADM AIRE		EA		360
37	J04805	INDICADOR PD ENTRADA PLENUM GG		EA		360
38	397A1131P0001	TRNSMTTER,PRESS.DIFFERENTIAL,-25 TO 25 IN H2O,ALU		EA		112
39	393A1264P0001	SWITCH, DOOR LIMIT, CLASS1, DIV1, GROUP C,D		EA		112
40	397A1153P0001	TRANSMITTER,PRESSURE,IN LINE ABS 0-30 PSIA,ALUMI		EA		112
41	397A1159P0001	TRANSMISOR DE PCD, PS3-A		EA		360
42	397A1144P0001	TRANSMITTER,PRESSURE,IN LINE ABS 0-800 PSIA,ALUM		EA		98
43	397A1151P0001	TRANSMTR,PRESSURE,IN LINE ABSOLUTE,0-150 PSIA,ALU		EA		112
44	362A1052P104	FLAME DETECTORS SENSORES DE FLAMA 2WIRE		EA		119
45	L44569P24	SERVOVALVULA		EA		154
46	382A1350P0001	REGULATOR,PRESSURE,AIR,ASSEMBLY,1/4IN FNPT,2-125PS		EA		133
47	386A3251P0001	VALV SOLENOIDE SUM AIRE A MOTOR		EA		360
48	382A1352P0001	VLVE,SOLENOID 3WAY ELECTRIC,3/4 FEMALE PIPE AMERI		EA		147
49	141A8989P0001	DETECTOR,COMBUSTIBLE GAS (METHANE)		EA		154

B. Secreto
Comercial e
Industrial.

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021

Page 3 of 11

BLANKET ORDER NUMBER

4162918004

*** REQUISITION No.**

PEP11739613

ORDER VALID UNTIL

12/31/2022

 THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT OF MEASURE	COMPLETION TIME
50	216A3298P0002	ANALOG,24VDC,5T			
50		DETECTOR DE GAS IR - ESCAPE DE TURBINA		EA	360
51	393A4000P0001	DETECTOR TERMICO DE TURBINA		EA	360
52	382A6402P0001	INT MANUAL - ACK/RESET		EA	360
53	382A5412P0001	INT MANUAL RECONOCIMIENTO ALM AUDIBLE		EA	360
54	386A3093P0001	SWITCH DE POSICION BLOCK PPAL CO2		EA	360
55	249A4867P0001	STRAINER GC DEL GG		EA	360
56	334A4905P0001	STRAINER SUCCION BBA		EA	360
57	P16-5659	FILTER ELEMENT,10 MICRON,HYDRAULIC START FILTER		EA	21
58	294A4425P0001	FILTER,HIGH,EFFICIENCY		EA	360
59	399A3377P0001	CLEANBLADE,GTCC1000,D3,55 GALLON DRUM,455 LBS		EA	105
60	399A3599P0001	V-BELT,RUBBER,1240MM LENGTH		EA	96
61	216A5076P0001	RELAY,MULTIFUNCTION,ONE SHOT,TURBINE CONTROL PANEL		EA	91
62	386A3695P0001	SWITCH,LEVEL,2 1/16IN SPHRE,316SS,FLOAT,1 1/2IN MN		EA	84
63	398A2145P0001	ELEMENT, FILTER, 2 MICRON, SWAGelok SS-2F-K4-2		EA	147
64	250A1578P0001	COMBUSTION PREFILTER		EA	105
65	382A1252P0001	GASKET, E-SEAL, 4 IN, AS1895 AEROSPACE STANDARDS		EA	126
66	386A3481P1913	STUD BOLT W 2 NUTS,3/4 IN-10 UNC L EQUAL 130 MM,A		EA	98
67	398A5235P0001	GASKET, FLANGE, 3-600 LB, RF, 316SS, SWOR		EA	84
68	393A1514P0001	NUT, HEXAGONAL, 1/4 IN-20, A286 SUPER ALLOY		EA	91
69	393A1536P0001	BOLT, HEXAGONAL, 1/4-20X 2 LG, A286 SUPER ALLOY		EA	84
70	J04083	WASHER, LOCK, 7/16, HELICAL, 316SS		EA	84
71	J04080	BOLT, HEX, 7/16 IN-14 NC X 1 3/4 IN, 316SS		EA	98
72	J01790	BOLT,HEX,1/4 IN - 20 NC X 1 IN, 316 SS		EA	133
73	J00247	BOLT,HEX,3/8 IN,16 NC X1 1/2IN,GRADE 5,ZINC PLATED		EA	133
74	J00399	WASHER,FLAT WIDE STANDARD,3/8IN,CARBN STEEL,ZINC P		EA	98
75	J00408	WASHER,LOCK,3/8 IN,HELICAL,CARBON STEEL,ZINC PLATED		EA	112
76	J00473	NUT,HEX,3/8 IN, 16NC, CS, GRADE 5, ZINC PLATED		EA	360
77	334A4082P0001	RTD'S,3 WIRE,BARRIER		EA	84
78	G408-0001	TRANSDUCER, 4 TO 20 MILLIAMPS, 12V, MAX (600OHMS)		EA	96
79	382A4776P0001	SWITCH,LEVEL,TOP MNTED,4 IN 150LB RACE FACE,SS FLOA		EA	105
80	393A4977P0001	PROBE, MOUNT, BENTLY REVERSE, 3300 8MM		EA	84
81	393A5385P0001	SENS,PROXIMETER,COMPATIBLE,5,8 MM,3300,3300 XL,FR		EA	96
82	399A3466P0001	VALVE-G,56,0.75 IN PORT,CONFIGURABLE,DUAL RESOLVER		EA	182
83	L44569P38	PMP,HYDR/SRV PN J219P09B IS A PAST USED PART,WE S		EA	245
84	398A4406P0001	CLAMP, V-BAND, RETAINER, 4.685 FLANGE OD		EA	126

 3.Secreto
Comercial e
Industrial.

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021

Page 4 of 11

BLANKET ORDER NUMBER

4162918004

* REQUISITION No.

PEP11739613

ORDER VALID UNTIL

12/31/2022

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT OF MEASURE	COMPLETION TIME
85	393A1711P0001	FILTER ELEMENT,10 MICRON ABSOLUTE,11.6IN LONG		EA	77
86	NGGC-336	ELEMENTO FILTRANTE GAS COMBUSTIBLE		EA	360
87	9600M37P13	CABLE		EA	36
88	TRANSP-002	TRANSPORTACION DE EQUIPOS Y/O REFACCIONES		EA	1
89	382A5237P0001	SWITCH,GEN LOW SPEED DETECTOR,14/125 VDC,0-320		EA	91
90	386A6970P0001	EARTH FAULT MONITOR ,GENERATOR ROTOR ,PRISMIC R10		EA	98
91	216A4501P0001	MICRONET PLUS POWER SUPPLY - 24 VDC		EA	360
92	249A4202P0001	MODULE,MICRONET CPU,POWERPC-5200,400MHZ,64MB FLAS		EA	21
93	216A4842P0001	MICRONET REAL TIME NETWORK XCVR (REMOTE)		EA	360
94	5466-348	SIO COMMS MODULE (W/ SLIDE LOCKS)		EA	360
95	5464-658	DIGITAL SPEED SENSOR MODULE (4 IN MPU)		EA	360
96	5466-425	MODULE,ANALOG, HI-DENSITY		EA	98
97	1784-659	DATAFORTH TEMP MODULES (AI W/DR-200 OHM)		EA	360
98	1784-1028	DATAFORTH TEMP MODULES (TC-K TYPE)		EA	360
99	1784-655	DATAFORTH TEMP MODULES (RTD-100 OHM)		EA	360
100	5501-432	ACTUATOR DRIVER MODULE (2 CHANNELS)		EA	360
101	5466-258	HIGH DENSITY DISCRETE MODULE (48 IN - 24 OUT)		EA	360
102	5466-326	PRESSURE TRANSDUCER INTERFACE MODULE (8 IN)		EA	360
103	216A4504P0001	ETHERNET SWITCH MODULE		EA	360
104	5441-693	HIGH DENSITY RELAY - DISCRETE IN (24 IN - 12 OUT)		EA	360
105	216A4502P0001	MICRONET PLUS CHASSIS - MAIN (14 SLOT)		EA	360
106	398A4667P0001	SWITCH,ETHERNET,6-10/100 BASETX WITH RJ45 CONNECTO		EA	360
		SWITCH,ETHERNET,6-10/100 BASETX WITH RJ45 CONNECTORS PORTS,2-100 BASEFX MULTIMODE FIBER OPTIC PORT WITH SC CONNECTOR PORT		EA	
107	MTL5014	SWITCH,PROXIMITY DETECTOR,SINGLE CHAN DUAL OUTPUT		EA	189
108	XL31K5PA7-24	TRANSDUCER,WATT,3PH,3WIRE,4TO20 MILIAMPS DC,24VDC		EA	140
109	334A1436P0001	RELAY,24VDC,TYPE RB122AV,DPDT		EA	360
110	AL8001457	GAS MODULE FOR ALLESTEC 800		EA	84
111	393A1414P0001	BARRIER,2-WIRE,4/20 MA,FOR TRANSMITTERS,CONTROLLER		EA	98
112	382A6604P0001	CABLE DEL T3		EA	360
113	682L365G01	KIT,STARTER,MOUNTING		KIT	385
114	L47443P03	PROBE, THERMOCOUPLE		EA	154
115	L35166P01	DETECTOR,RESISTANCE TEMPERATURE,IMMERSION (SUMIDER		EA	112
116	TRANSP-004	TRANSPORTE PARA MANTENIMIENTO		EA	1
117	TRANSP-005	TRANSPORTE PARA MANTENIMIENTO		EA	1

3. Secreto Comercial e Industrial.

3. Secreto Comercial e Industrial.

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021	Page 5 of 11
BLANKET ORDER NUMBER	4162918004
* REQUISITION No.	PEP11739613
ORDER VALID UNTIL	12/31/2022
THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY F. AMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017	

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT OF MEASURE	COMPLETION TIME	
118	KUMTRLS-001	LOTE DE MATERIALES PARA EQ GEN ELECTRICA ZAAP-C MATERIALES PARA EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA ZAAP-C, INCLUYE: ELECTRICAL GENERATOR TURBOGENERATOR PACKAGE, EL CUAL INCLUYE: Fuel gas system, Lube oil System+B19, Synthetic Oil system, Enclosure System, Hydraulic starting system, Baseplate, Oil tanks, Oil vapour separators (Lube and Synthetic), Load Coupling, Special Tools INLET DUCT STATIC HIGH EFFICIENCY FILTER HOUSE VENTILATION SYSTEM GAS CHROMATOGRAPH (CALORIMETRO) WOUBE INDEX METER TURBOGENERATOR CONTROL PANELS, EL CUAL INCLUYE: Mark VIe+5, HMI, Integrator for UCP, Additional panel PCP, AVR Brush, protection for generator Beckwith AIR TO OIL COOLER FIRE FIGHTING SKID WATER WASHING SKID COMMISSIONING SPARE PARTS MECHANICAL INTERCONNECTING (as per MoM/DOR rev.02) NEC/NEMA CONSIDERATIONS DELIVERY FOB SUPPLIER QUALIFIED WORKSHOP CONTAINERS FOR TRANSPORTATION		LOTE	3.Secreto Comercial e Industrial.	480
119	741943G0001	FABRICATION DETAIL,CDP SPOOL 3,FP5D		EA	147	
120	741944G0001	FABRICATION DETAIL,CDP SPOOL 4		EA	147	
121	9634M4P07	COVER, AIR OIL		EA	161	
122	9680M73G03	PLUG B SCOPE-S2		EA	56	
123	L31302G01	ROD END BEARING RH		EA	56	
124	L31302G02	ROD END ASSY		EA	56	
125	L34143G01	PROBET MID FR		EA	364	
126	9013M28PD1	GASKET		EA	56	
127	J221P020	PACKING		EA	252	
128	J221P903	PACKING		EA	56	
129	J221P263	PACKING		EA	126	
130	9009M39PD1	SEAL		EA	56	
131	9365M41P229	PACKING		EA	56	
132	9634M85PD1	RING		EA	56	
133	9634M85PD6	RING		EA	56	
134	9634M85PD8	RING		EA	56	
135	J221P140	PACKING		EA	56	
136	9009M32PD1	WASHER, KEY		EA	119	
137	M83248/1-905	PACKING		EA	56	
138	MS9372-029	GASKET		EA	252	
139	J221P910	PACKING		EA	252	
140	1554M38PD1	GASKET		EA	56	

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021	Page 6 of 11
BLANKET ORDER NUMBER	4162918004
* REQUISITION No.	PEP11739613
ORDER VALID UNTIL	12/31/2022
THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017	

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT OF MEASURE	COMPLETION TIME
141	L34518P04	SPACER,0.4 INCH		EA	56
142	J221P906	PACKING		EA	56
143	J219P07	GASKET		EA	56
144	MS9373-005	GASKET		EA	56
145	9627M01P02	GASKET		EA	56
146	9629M79P116	GASKET		EA	56
147	J221P908	ORING,1/2 INCH		EA	56
148	L44538P01	VALVE,STAGING		EA	161
149	L42602P01	SEAL,MANIFOLD VALVE		EA	56
150	4J7316	DETECTOR		EA	56
151	L28490P05	SENSOR,FLAME UV		EA	161
152	L36000G02	SIGHT,FLAME/CRF		EA	56
153	L21693P02	CABLE		EA	56
154	9691M29P25	CABLE, ELECTRICAL-SPEED, LPT		EA	154
155	L21131P02	SENSOR		EA	364
156	9600M37P12	CABLE, IGNITER		EA	148
157	L43450P01	IGNITER PLUG		EA	29
158	J221P134	PACKING		EA	252
159	MB3248/1-912	PACKING		EA	252
160	J221P012	PACKING		EA	56
161	J219P04	GASKET		EA	252
162	J221P904	ORING		EA	252
163	9103M85G02	PLUG		EA	56
164	9008M12P04	GASKET		EA	252
165	501645	FABRICATION DETAIL, MATING FLANGE 4 IN		EA	180
166	MAPER-004	DLE EMISSION SPECIALIST MOB/DEMOP (AT COST)		EA	1
167	MAPER-003	DLE EMISSION SPECIALIST TRAVEL TICKET (AT COST)		EA	1
168	INSRING-001	INDUCTION HEATER INSPECCION BAJO ANILLOS DE RETENC		EA	1
169	DLEMC-001A	MOTOR CONTROLLER REPAIR		EA	1
170	DLEVLV-001	DLE COMBUSTION VALVE REPAIR		EA	1
171	ATA-HPTRA-001	TRANSPORTE DEL ROTOR DE LA TURBINA DE ALTA PRESION		EA	1
172	ATA-MIMI-008	LIMPIEZA, INSPECCION CON LIQUIDOS PENETRANTES		EA	1
173	PAJ-INSAIS-001	INSPECCION E INSTALACION DE AISLADORES Y AISLAMENT		EA	90
174	MKV1-ENTR-01A	(2) CURSOS DE ADIESTRAMIENTO		EA	1
175	HC9604FKN13Z	FILTER ELEMENT,CORELESS 6 MICRON		EA	70
176	ELECTGEN-001	ELECTRICAL GENERATOR		EA	480

3.Secreto Comercial e Industrial.

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021	Page 7 of 11
BLANKET ORDER NUMBER	4162918004
* REQUISITION No.	PEP11739613
ORDER VALID UNTIL	12/31/2022

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY

F

CS-2015017

ITEM	CATALOG NUMBER	DESCRIPTION	QUANTITY	UNIT OF MEASURE	COMPLETION TIME
177	TOOLSMLB-001	ZAAP C SPECIAL TOOLS LM2500		SET	252
178	TRANSP-001	TRANSPORTATION CARMEN-ITALY BY AIR (ONE WAY) INVOI		EA	1
179	TRANSP-003	TRANSPORTATION CARMEN-HOUSTON BY AIR (ONE WAY) INV		EA	1
180	AKCTR-01	TRANSPORTE		EA	1
181	AKBST-03	TRANSPORTE DE PARTES CAPITALES PARA EL MANTENIMIENTO QUE SALEN DE LA PLANTA DE FLORENCIA, ITALIA AL SITIO CD PEMEX, TABASCO-MÁXICO.		EA	1
182	TRANSP-001A	TRANSPORTATION ITALY-CARMEN BY AIR (ONE WAY) INVOI		EA	1
183	AKBREP12	TRANSPORTE		SER	1
184	TRANSP-001C	TRANSPORTATION CARMEN-ITALY BY AIR (ONE WAY) INVOI		EA	1
185	TRANSP-003B	TRANSPORTATION CARMEN-HOUSTON BY AIR (ONE WAY) INV		EA	1
186	TRANSP-001F	TRANSPORTATION ITALY-CARMEN BY AIR (ONE WAY) INVOI		EA	1
187	TRANSP-004B	TRANSPORTE PARA MANTENIMIENTO		EA	1
188	TRANSP-005B	TRANSPORTE PARA MANTENIMIENTO		EA	1
189	TRANSP-002A	TRANSPORTACION DE EQUIPOS Y/O REFACCIONES		EA	1
190	ESP-010	CRANE RENTAL		EA	1
191	AKBD-006A	SHIPMENT FROM ITALY TO DOS BOCAS BY AIR		EA	1
192	AKBD-006	SHIPMENT FROM DOS BOCAS TO ITALY BY AIR		EA	1

3. Secreto Comercial e Industrial.

3. Secreto Comercial e Industrial.

3. Secreto Comercial e Industrial.

PERFORMANCE PLACES:

LOCATION	ADDRESS	CITY	STATE	COUNTRY	ZIP
LUGAR DE ENTREGA - VER NOTA		SEE NOTE		MEX	

- NOTES -

ACKNOWLEDGEMENT NOTE

IN ACCORDANCE WITH THE PROVISIONS OF THE ABOVE REFERENCED FRAMEWORK AGREEMENT, UPON RECEIPT OF THIS BLANKET ORDER, CONTRACTOR MAY ACKNOWLEDGE ACCEPTANCE BY SIGNING AND RETURNING THE SAME TO PPI OR BY SENDING A WRITTEN ACKNOWLEDGMENT, OTHERWISE, WITHIN THE FOLLOWING 20 CALENDAR DAYS OF THE RECEIPT OF THIS BLANKET ORDER, THE SAME SHALL BE CONSIDERED ACCEPTED.

CERTIFICATE OF ACCEPTANCE

IN ACCORDANCE WITH THE TERMS AND CONDITIONS ESTABLISHED IN THE ABOVE REFERENCED FRAMEWORK AGREEMENT, UPON PARTIAL OR TOTAL COMPLETION OF THE SERVICES REQUESTED THROUGH ORDERS UNDER THIS BLANKET ORDER, ORDER'S REPRESENTATIVE SHALL EITHER ACCEPT THE SERVICES RENDERED BY CONTRACTOR BY SIGNING A CERTIFICATE OF ACCEPTANCE ISSUED IN ACCORDANCE WITH FORMAT ESTABLISHED IN THE CONTRACT; OR REJECT THE SERVICES IN WRITING INDICATING THE REASONS FOR REJECTION. CONTRACTOR SHALL SUBMIT ALONG WITH ITS CORRESPONDING INVOICE(S) FOR PAYMENT, DAILY SIGNED CERTIFICATE(S) OF ACCEPTANCE FOR THE SERVICES INVOICED.

DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PREPARATORIO CITADO AL RUBRO, UNA VEZ CONCLUIDO PARCIALMENTE O EN SU TOTALIDAD LOS SERVICIOS REQUERIDO REPRESENTANTE DEL ORGANISMO O EL/EA DEBERA DE ACEPTAR LOS SERVICIOS TERMINADOS POR EL PROVEEDOR FIRMANDO UN CERTIFICADO DE ACEPTACION DE SERVICIOS (DITADO DE ACUERDO AL FORMA CONTRATOL), O EN SU DEFECTO, RECHAZAR LOS MISMOS POR ESCRITO INDICANDO LOS MOTIVOS DE SU RECHAZO. EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR JUNTO CON SUS/AS FACTURA(S) RESPECTIVA(S) PARA PAGO, EL/LOS CERTIFICADO(S) DE ACEPTACION DEBIDAMENTE FIRMADO(S) AMPARANDO LOS SERVICIOS FACTURADOS.

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021 Page 8 of 11

BLANKET ORDER NUMBER 4162918004

* REQUISITION No. PEP11739613

ORDER VALID UNTIL 12/31/2022

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

GENERAL NOTES

INTERNAL NOTE:
PPI EMITE ESTE PEDIDO CON BASE EN EL OFICIO DE INSTRUCCIONES DCAS-SA-CDRPC-QMA-PPR-FC-61-2021, DE FECHA 04 DE MARZO DEL 2021 EMITIDO POR LA SUBGERENCIA DE NUEVOS MODELOS DE ABASTECIMIENTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 6, 7, 75, 77 ÚLTIMO PÁRRAFO, 78 FRACCIÓN I (DERECHOS EXCLUSIVOS), DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS; 8, 12, 32 Y 34 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS, NUMERAL 5/13 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA ABASTECIMIENTO; 16 FRACCIÓN XXVI, 24 FRACCIONES II Y XI DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETRÓLEOS MEXICANOS, Y 33 FRACCIONES I Y LVI Y 121 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION.

BUYING NOTE

SELLER SHALL, WITHIN 5 DAYS AFTER DELIVERY OF THE ITEMS AND/OR COMPLETION OF THE SERVICES AND ACCEPTANCE THEREOF BY BUYER, SUBMIT TO BUYER THE CORRESPONDING INVOICE AS PROVIDED HEREIN. NO PAYMENT SHALL BE PROCESSED UNTIL THE SALES INVOICES ARE SUBMITTED AS PROVIDED HEREIN.

ALL INVOICES MUST INCLUDE THE FOLLOWING INFORMATION:

- SUPPLIER'S/CONTRACTOR'S NAME (AS STATED IN SERVICE BLANKET ORDER).
- SUPPLIER'S/CONTRACTOR'S ADDRESS.
- DATE AND PLACE WHERE INVOICE WAS ISSUED.
- DESCRIPTION OF THE ITEMS AND/OR SERVICES PROVIDED, INCLUDING ITEM NO., QUANTITY AND UNIT PRICE AS PER THE ORDER.
- ITEMIZED AND TOTAL AMOUNT OF THE INVOICE.
- ORDER NUMBER AND DATE OF ISSUANCE.

FOR WIRE TRANSFERS:

- BANK NAME
- ADDRESS
- CITY, STATE, ZIP CODE
- COUNTRY
- BANK CODE (I.E. -ABA, SWIFT, BLZ, SORT CODE, IBAN OR CLAVE, WHICHEVER APPLIES)
- ACCOUNT NUMBER
- ACCOUNT NAME
- INVOICE SHOULD BE ADDRESSED TO:

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
AVENIDA MARINA NACIONAL 329 C3
COL. VERONICA ANZURES, CIUDAD DE MEXICO,
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
MEXICO, C.P. 11300
TAX I.D. PER921ETXA

- WHEN FREIGHT IS TO BE PAID BY BUYER, A COPY OF THE TRANSPORTER'S INVOICE.

MAILING ADDRESS FOR INVOICES:

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
AVENIDA MARINA NACIONAL 329
COLONIA VERONICA ANZURES
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO C.P. 11300
EDIFICIO C PRIMER PISO
ATENCIÓN JOSÉ ALEJANDRO SOBERRA MUÑOZ
TEL. 1942560 EXT. 27482

TO START PAYMENT PROCESS, REMIT THE ORIGINAL INVOICE, WITH NO CORRECTIONS OR ALTERATIONS AND ATTACH A SIGNED COPY OF THE SHIPPING DOCUMENT(S), WHICHEVER APPLIES:

- BILL OF LADING.
- AIRWAY BILL.
- UPS TRACKING INFORMATION.
- FORWARDER'S PROOF OF RECEIPT (FOR OVERSEAS SHIPMENTS).
- PROOF OF DELIVERY BY BUYER (FOR PURCHASE ORDERS WITH DDP OR DDU DELIVERY TERMS).
- CERTIFICATE OF ACCEPTANCE DULY SIGNED BY BUYER'S REPRESENTATIVE (FOR SERVICES AND/OR SOFTWARE).
- CERTIFICATE OF ORIGIN OR EQUIVALENT

EXCEPTIONALLY, IF INVOICES ARE SUBMITTED BY CONTRACTOR DURING THE FOLLOWING YEAR IN WHICH THE ITEMS ARE DELIVERED AND/OR THE SERVICES RENDERED, THEN SUCH INVOICES SHALL REFLECT THE DATE IN WHICH THE INVOICE BUYER RESERVES THE RIGHT TO RETURN TO THE ADDRESS ON FILE ALL INVOICES RECEIVED WITHOUT THE PROPER SHIPPING DOCUMENT(S), WHICHEVER APPLIES.

ISSUANCE OF SUPPLY ORDERS

THE PERFORMANCE OF THIS BLANKET ORDER WILL BE FULFILLED THROUGH THE ISSUANCE OF ONE OR MORE REQUEST ORDERS THAT WILL STATE THE SERVICES TO BE RENDERED AND THE COMPLETION TIME AS INDICATED IN THIS BLANKET ORDER. COMPLETION TIME OF EACH ORDER ISSUED UNDER THIS BLANKET ORDER WILL COMMENCE ON THE START DATE INDICATED IN THE CORRESPONDING ORDER. BUYER COMMITS TO BUY ONLY THE MINIMUM AMOUNT ESTABLISHED IN THIS BLANKET ORDER.

LIQUIDATED DAMAGES NOTE

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021

Page 9 of 11

BLANKET ORDER NUMBER

4162918004

* REQUISITION No.

PEP11739613

ORDER VALID UNTIL

12/31/2022

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

IN THE EVENT THAT THE CONTRACTOR FAILS TO COMPLETE THE SERVICES ON OR BEFORE THE REQUIRED COMPLETION DATE SET FORTH IN THE REQUEST ORDER OR THE DELIVERY DATE OTHERWISE AGREED TO BY THE PARTIES IN WRITING CONTRACTOR SHALL BE LIABLE TO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION FOR LIQUIDATED DAMAGES IN THE AMOUNT EQUAL TO 2% PER DAY, UP TO A LIMIT OF 10% OF THE AGGREGATE PRICE OF THE ITEMS SO DELAYED, FOR EACH DAY AFTER THE REQUIRED COMPLETION DATE FOR SUCH SERVICES, UNTIL THE OWNER ACCEPTS THE SERVICES OR TERMINATES THE BLANKET ORDER.

PENAS CONVENCIONALES POR FALTA DE ENTREGA DE ALGUNO DE LOS REPORTES DEL CONTENIDO NACIONAL ALCANZADO.

SI EL PROVEEDOR NO ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, ALGUNA DE LAS DECLARACIONES DEL CONTENIDO NACIONAL REAL ALCANZADO DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS MEDIOS Y FORMAS QUE ESTABLECE EL ANEXO CN, PEP LE APLICARA UNA RESTENCION ECONOMICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO ANEXO "CN" (CONTENIDO NACIONAL), LA CUAL PODRA SER DEDUCIDA DE CUALQUIER PAGO A QUE TENGA DERECHO EL PROVEEDOR CONFORME AL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO.

INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPN" EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN Y ESPECIFICAN EN EL FORMATO 4 DEL ANEXO "SSPN" DEL PRESENTE CONTRATO ESPECIFICO, PEP APLICARA LAS PENALIZACIONES ESTIPULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL FORMATO 8 DEL REFERIDO ANEXO "SSPN", CONSIDERANDO PARA ELLO LOS MECANISMOS Y REGLAS DE APLICACION ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS DEL ANEXO "SSPN" SIGUIENTES: "USIA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACION DEL FORMATO 8 DE ANEXO SSPN" Y "CLASIFICACION DE CONSECUCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

LIMITE DE PENAS CONVENCIONALES

LIMITE DE LAS PENAS CONVENCIONALES ORIGINALMENTE PACTADAS EN EL CONTRATO ESPECIFICO ES DE 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO. CUANDO LAS PENAS CONVENCIONALES EN SU CONJUNTO ALCANZAN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO, PEP PODRA RESCINDIR EL CONTRATO ESPECIFICO. PARA EL CALCULO DE LAS PENALIZACIONES, LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO SSPN NO FORMARAN PARTE DE MONTO DE DICHAS PENALIZACIONES.

EL PROVEEDOR ACEPTA, QUE PEP APLIQUE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE, CON CARGO A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- LAS FACTURAS QUE SE GENEREN POR LA EJECUCION DEL CONTRATO ESPECIFICO;
- CUALQUIER CREDITO A QUE TENGA DERECHO EL PROVEEDOR EN CUALQUIER OTRO CONTRATO ESPECIFICO QUE TENGA CELEBRADO CON PEP, EN EL QUE HAYA PLENA IDENTIDAD DE LAS PARTES;
- MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA;
- MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO QUE AMPARE EL MONTO CORRESPONDIENTE A DICHAS PENAS;
- A TRAVES DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECIFICO

PERFORMANCE GUARANTEE NOTE

IN ACCORDANCE WITH THE PROVISIONS OF THE FRAMEWORK AGREEMENT, THIS BLANKET ORDER IS GUARANTEED BY THE BLANKET LETTER OF GUARANTEE INCLUDED IN THE FRAMEWORK AGREEMENT FOR 10% OF THE MAXIMUM AMOUNT OF THIS BLANKET ORDER.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PREPARATORIO, ESTA ORDEN ABIERTA DE SE ENCUENTRA GARANTIZADA EN UN 10% DEL MONTO MAXIMO DE ESTE PEDIDO ABIERTO A TRAVES DE LA CARTA GARANTIA ABIERTA QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA DENTRO DEL CONTRATO PREPARATORIO.

LA GARANTIA PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ESTAN GARANTIZADOS EN EL MISMO INSTRUMENTO (CARTA DE GARANTIA ABIERTA) EN DONDE EL PROVEEDOR GARANTIZA LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN LA FORMA QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA 6.5 "WARRANTY" DEL CONTRATO PREPARATORIO CS-2015017. EL CUMPLIMIENTO DE DICHA GARANTIA ES UNA OBLIGACION CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR.

SCRAP NOTE

IN ACCORDANCE WITH THE PROVISION OF THE FRAMEWORK AGREEMENT, CONTRACTOR SHALL RETURN TO PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION ALL THE SCRAP PARTS. ANY SCRAP MATERIAL SHALL BE RETURNED TOGETHER WITH THE EQUIPMENT COVERED UNDER THE RELEVANT REQUEST ORDER.

SPECIAL NOTES

NOTA VINCLATORIA

POR TRATARSE DE UN SERVICIO INTEGRAL, LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TERMINOS Y CONDICIONES (INCLUYENDO EL PLAZO DE EJECUCION Y/O ENTREGA) QUE APARECEN EN ESTA ORDEN DE BIENES Y SERVICIOS #4162918004 TAMBIEN APLICARAN A LAS PARTIDAS AMPARADAS EN LA ORDEN DE BIENES Y SERVICIOS #4162918006, QUE PARA EFECTOS DEL CALCULO DE DAÑOS LIQUIDOS, ESTOS SE DETERMINARAN SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS RETRASADOS CONFORME AL CERTIFICADO DE ACEPTACION UNICO QUE SE EMITA PARA TAL EFECTO, EL CUAL DEBERA DE INCLUIR EL NUMERO DE LAS ORDENES DE SURTIMIENTO Y PARTIDAS OBJETO DEL SERVICIO Y BIENES CONTRATADOS.

ASI MISMO POR TRATARSE DE UN SOLO PEDIDO ABIERTO QUE POR CUESTIONES DE CAMBIO DE MONEDA, SE DIVIDE EN DOS, SE ACLARA QUE DEBEN CONSIDERARSE COMO UN SOLO PEDIDO ABIERTO. LOS PEDIDOS 4162918004 Y 4162918006.

POR LO QUE SE ESTABLECE QUE ESTOS PEDIDOS ABIERTOS SON UNA PROUESTA CONJUNTA ENTRE LOS PROVEEDORES BAKER HUGHES PRODUCTS AND SERVICES, S. DE RL. DE C.V. Y EL PROVEEDOR NUEVO PIGNONE INTERNATIONAL S.R.L.

SPECIAL NOTES

*****SPECIAL NOTE*****

BUYER AND PPS ANTI-CORRUPTION POLICY RELATED TO THE PROGRAMS OF COMPLIANCE, LEGAL COMPLIANCE AND/OR DILIGENCE IS AVAILABLE TO SELLER ON THE WEBSITE:

[HTTP://WWW.PEMEX.COM/ETICA-6-INTEGRIDAD/DOCUMENTS/POLITICAS-Y-LINEAMIENTOS-ANTICORRUPCION-20170911.PDF](http://www.pemex.com/etica-6-integridad/documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf)

[HTTPS://WWW.PEMEX.COM/ETICA-6-INTEGRIDAD/ETICA/DOCUMENTS/CODIGO_DE_ETICA_123119.PDF](https://www.pemex.com/etica-6-integridad/etica/documents/codigo_de_etica_123119.pdf)

[HTTP://WWW.PEMEX.COM/ETICA-6-INTEGRIDAD/DOCUMENTS/CODIGOS-CODIGOS-CONDUCTA_20170630.PDF](http://www.pemex.com/etica-6-integridad/documents/codigos-codigos-conducta_20170630.pdf)

[HTTP://WWW.PEMEX.COM/ETICA-6-INTEGRIDAD/DOCUMENTS/POLITICAS-CODIGOS-TOTALES.PDF](http://www.pemex.com/etica-6-integridad/documents/politicas-codigos-totales.pdf)

<https://procurement.com/ncp-contrats/4162918006/11/Code-of-Conduct-July-2018.pdf>

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021 Page 10 of 11

BLANKET ORDER NUMBER

4162918004

* REQUISITION No.

PEP11739613

ORDER VALID UNTIL

12/31/2022

THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY
FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017

<https://pemexprocurement.com/wp-content/uploads/2020/06/Code-of-Ethics-2020.pdf>

AND SELLER IS OBLIGATED TO KNOW THE CONTENT OF THESE POLICIES AND AVOID ANY ACTS THAT ARE NOT IN COMPLIANCE WITH IT.

THE SERVICES TO BE CONTRACTED UNDER THIS CONTRACT SHALL NOT INCLUDE AT ANY TIME, ADMINISTRATIVE OR TECHNICAL ACTIVITIES, THAT ARE CONSIDERED FUNCTIONS OF PURCHASER'S PERSONNEL.

DE ACUERDO A LOS ALANCES DE LA CONTRATACION, SE VALIÓ QUE EN ESTA CONTRATACION NO SE INCLUYEN PARTIDAS DE ACTIVIDADES O SERVICIOS QUE, SIN PERJUICIO DE SU DENOMINACION O DESCRIPCION, IMPLIQUEN LA CONTRATACION DE SERVICIOS PERSONALES PARA APOYO ADMINISTRATIVO O TECNICO PARA LA EJECUCION DE FUNCIONES ASIGNADAS A PERSONAL ADSCRITO A PETROLIOS MEXICANOS O SUS EPS, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE SER CONTRADOS A PEMEX O SUS EPS, INCLUIDO A TRAVÉS DE COSTOS INDIRECTOS.

2. Información Confidencial Sensible

Fundamento: Artículos 6 base A, y 10 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 109 y 111 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 49, fracción, V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6, fracción, XVIII de la Ley General de Bienes Nacionales; 7 de la Ley General de Archivos; así como los numerales II.7.7 y II.4.1 de las Políticas y Lineamientos para la Protección de la Información Sensible; los Principios II.6, II.7 y II.9 del Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas del Estado y Empresas Filiales; y el numeral II.3.1 del Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas y, en su caso, Empresas Filiales.
Motivo de la confidencialidad: los concerniente a la Debita diligencia.

SPECIAL NOTES

ANEXO PACMA

EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 "AMBITO DE APLICACION" DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y AL MEDIO AMBIENTE, PARA EL CONTRATO ESPECIFICO QUE EN SU CASO SE ADJUDIQUE, LE SERA APLICABLE DICHO PROGRAMA, EN VIRTUD DE QUE EL MONTO MINIMO ES IGUAL O SUPERIOR A LOS 100 MILLONES DE PESOS.

ANEXO SSPA

EL PROVEEDOR DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL ANEXO SSPA OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCION AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETROLIOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS QUE FORMABA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CONTENIDO NACIONAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SE REQUIERE CUMPLIR CON UN PORCENTAJE MINIMO DE CONTENIDO NACIONAL, NO OBTENIENDO EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO, AL ÁREA O A LA PERSONA QUE ESTE DESIGNA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS DECLARACIONES PERIODICAS DEL CONTENIDO NACIONAL REAL ALCANZADO, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS, MEDIOS Y FORMAS QUE ESTABLECE EL ANEXO CN, Y EN SU CASO, DEBERÁ DETERMINAR DICHO CONTENIDO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO CN.

EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LAS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DARÁ LUGAR A LA APLICACION DE PENALIZACIONES/RESTRICCIONES, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DE PENA CONVENCIONAL POR CONTENIDO NACIONAL DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE MODIFICACIONES DE MONTO Y/O PLAZO AL CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES REFERIDAS SUBSISTEN EN TODOS LOS TERMINOS ORIGINALMENTE FACTADOS. EL PROVEEDOR COMPROMETERÁ AL ADMINISTRADOR DEL PROYECTO, CON LA ENTREGA DEL FORMATO 3 Y EL ACUSE EMITIDO POR EL SISTEMA DE INFORMACION ELECTRONICA CREADO PARA TAL FIN, QUE CUMPLIÓ CON LA CARGA DE INFORMACION DE CONTENIDO NACIONAL EN DICHO SISTEMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE AL RESPECTO EL ANEXO CN.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO

PARA ESTA CONTRATACION SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA DOCUMENTACION RELATIVA A LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO EN CASO QUE PEMEX LO REQUIERA, TODA VEZ QUE EL MONTO MINIMO DE LA CONTRATACION SOBREPASE LOS 100 MILLONES DE PESOS, DE ACUERDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA PAGINA [HTTP://DOFCFN.DOF.PEMEX.COM/SISTEMAS/DOFCFN/PAGINAS/DEFAULT.ASPX](http://dofcfn.dof.pemex.com/sistemas/dofcfn/paginas/default.aspx) DE LA DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS.

LO ANTERIOR, TAMBIEN DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 5.5 DEL CONTRATO PREPARATORIO CS-2015017, EN CASO QUE PEMEX RECURRA A LOS MERCADOS FINANCIEROS PARA OBTENER PARCIAL O TOTALMENTE LOS FONDOS NECESARIOS PARA FINANCIAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DE DICHO PROYECTOS Y PROGRAMAS, EN CUYO CASO SE SOLICITARA AL PROVEEDOR DE MANERA OPORTUNA PRESENTAR LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

SPECIAL NOTES

LUGAR DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES; LOS SERVICIOS SERAN PROPORCIONADOS EN LAS INSTALACIONES DE PEP O EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR O DE ACUERDO AL SITIO EN DONDE INDIQUE PER POR LO QUE EL LUGAR DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS SERA ESPECIFICADO EN CADA ORDEN.

LOS BIENES SERAN ENTREGADOS COMO PARTE DE LOS SERVICIOS, EN EL CASO DE QUE SE ENTREGUEN BIENES DE FORMA SEPARADA SERAN ENTREGADOS EN EL ALMACEN GENERAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA ZONA INDUSTRIAL DE PEP, CARRETERA CARMEN-PUERTO REAL, KM 4+590, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, EN HORARIO DE 8:00 A.M. A 14:00 P.M., DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HÁBILES.

PARA PEP O EN CUALQUIER OTRO LUGAR QUE SE INDIQUE EN LA ORDEN DENTRO DEL TERRITORIO MEXICANO.

EL AREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO ESPECIFICO, SERA LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS Y DE MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA, QUIEN COORDINARA LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO ESPECIFICO, VALIDANDO EL IMPORTE DEL CONTRATO ESPECIFICO, VIGILAR LA CALIDAD DE LOS BIENES RECIBIDOS, SE CUMPLAN EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADO, LA RECEPCION DE BIENES, EN SU CASO LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES, TRAMITE DE PAGO E INTEGRACION DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE.

SEGUROS

BLANKET ORDER

PEMEX PROCUREMENT INTERNATIONAL, INC.
ON BEHALF OF PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
10344 SAM HOUSTON PARK DRIVE, SUITE 100 HOUSTON, TX USA 77064

PRINT DATE: 06/24/2021	Page 11 of 11
BLANKET ORDER NUMBER	4162918004
* REQUISITION No.	PEP11739613
ORDER VALID UNTIL	12/31/2022
THIS ORDER SHALL BE GOVERNED BY FRAMEWORK AGREEMENT / CONTRACT NO. CS-2015017	

EL PROVEEDOR SERA EL UNICO RESPONSABLE DE CONTAR CON LAS POLIZAS DE SEGUROS QUE ESTIME NECESARIO Y SERA RESPONSABLE DE LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS PROPORCIONADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUDSULA 7.4 INSURANCE DEL CONTRATO PREPARATORIO CS-2015017.

SUBCONTRATACION

EL PROVEEDOR PODRA SUBCONTRATAR PARTE DE LOS SERVICIOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ESPECIFICO, PERO EL PROVEEDOR SEGUIRA SIENDO RESPONSABLE EN SU TOTALIDAD POR EL DESEMPEÑO DE LA EMPRESA SUBCONTRATADA. LOS IMPUESTOS QUE PUEDAN SER GENERADOS POR LA SUBCONTRATISTA TAMBIEN SERAN RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. ESTE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUDSULA 12.7 SUBCONTRACTING OF SERVICES AND GOODS DEL CONTRATO PREPARATORIO CS-2015017.

AJUSTE DE PRECIOS

EL AJUSTE DE PRECIOS SERA ANUAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PREPARATORIO NO. CS-2015017.

THE CORRESPONDING PRICE LIST WILL EXPIRE IN 6 DAYS

BLANKET ORDER MINIMUM VALUE: 1,254,400.00 **BLANKET ORDER MAXIMUM VALUE: 3,136,000.00**

BY ACCEPTANCE OF THIS BLANKET ORDER AND PERFORMANCE HERE UNDER, CONTRACTOR AGREES TO COMPLY FULLY WITH THE CONDITIONS STATED ON THE FRAMEWORK CONTRACT MENTIONED ABOVE AND HEREBY MADE A PART OF THIS ORDER.

P.O. ACCEPTED BY SELLER'S AUTHORIZED REPRESENTATIVE

4. Datos Identificativos

SIGNATURE: _____

POSITION: _____

NAME: _____

EXECUTION DATE: June 28, 2021

PREPARED / AUTHORIZED BY:

4. Datos Identificativos

DATE 06/23/2021

DATE 06/23/2021

- FOR INTERNAL USE ONLY -

INFORMACION PRESUPUESTAL

CENTRO GESTOR: 37010275

POSICION FINANCIERA: 310301901

FONDOS:

PARTIDAS: 1-192

4. Datos Identificativos:

Fundamento: Artículos 6 base A, y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamiento segundo fracción XVII, séptimo, noveno, trigésimo octavo fracción I y sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivo de la Confidencialidad: Proteger los datos personales que hacen identificable a una persona, nombre, correo electrónico, firma autógrafa, firma electrónica y número de teléfono.

3. Secreto Comercial e Industrial.

Fundamento: Artículos 6 base A, y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 109 y 111 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de la Propiedad Industrial, lineamiento segundo fracción XVIII, noveno, trigésimo octavo fracción III y cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Criterio INAI SIC/ confidencialidad parcial de los anexos relativos al país de origen de los bienes y/o servicios.
Motivo de la Confidencialidad: Proteger el Secreto Comercial, las estrategias económicas y comerciales referentes a las estructuras de costo y precios ofrecidos, la forma en que comercializan o negocian la adquisición del producto.



Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción,
Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento,
Confiabilidad y Construcción de Infraestructura.

ANEXO B

ESPECIFICACIONES GENERALES

REQUISICIÓN 11739612

El presente anexo es parte integrante del contrato específico celebrado entre **Pemex Exploración y Producción y Nuovo Pignone International S.R.L. y GE OIL & Gas Products and Services, S. de R.L. de C.V.**, que tiene por objeto: **"Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios"**, y se formula de común acuerdo entre las partes en los términos de las cláusulas del contrato preparatorio No. CS-2015017, conforme a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.

2. PLAZO DEL CONTRATO ESPECÍFICO Y VIGENCIA.

El plazo del contrato específico será a partir de la formalización del contrato específico y hasta el 31 de diciembre de 2022, o antes de ésta fecha si se agota el monto susceptible de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido que PEP no se obliga a agotar el monto establecido en el contrato específico.

3. UBICACIÓN EN DONDE SE EJECUTARÁN LOS SERVICIOS.

Los servicios serán ejecutados en los Centros de Proceso Zaap-C y Aka-J de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste, ubicados en la sonda de Campeche.

En los casos en que PEP emita una orden y que no incluya servicios, la entrega de los bienes será de acuerdo a los tiempos de entrega establecidos de cada partida dentro del contrato específico a menos que el área usuaria acuerde lo contrario con el proveedor, para lo cual deberá establecer un programa de entrega de las mismas partidas y estipularlo en las notas de la orden, sin que esto represente que los tiempos de entrega de cada una de las partidas sean superiores a lo establecido en cada partida del contrato específico.

4. ÁREA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA.

El área Administradora del Proyecto por parte de PEP es la Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción de Infraestructura de la Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción.

El Administrador del Proyecto designará al Responsable de la Administración del Contrato específico; así como el Supervisor Administrativo y Supervisor Técnico, mismos que tendrán el derecho de administrar, vigilar, verificar y revisar la correcta entrega de los bienes que se indican en este contrato específico, que sean de conformidad con lo pactado en el mismo y en su caso dar por escrito al Proveedor las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con el suministro de bienes en la forma convenida y/o con las



modificaciones que considere necesario ordenar. El Supervisor Administrativo y Supervisor Técnico de PEP podrán ser sustituidos en cualquier momento, lo que será notificado por escrito, en su caso, a El Proveedor. El Supervisor Administrativo será responsable en forma general de las siguientes funciones: vigilancia, seguimiento, gestión para el control de los aspectos administrativos para el cumplimiento del contrato específico, mismos que comprenden: autorización y gestión para los pagos correspondientes, control físico y financiero del contrato específico, custodia de la información del contrato específico, gestión de las modificaciones contractuales, atención de controversias y reclamos del Proveedor, control del libro blanco, finiquito y cierre administrativo del contrato específico, atención de requerimientos de información, auditorías de órganos fiscalizadores (en conjunto con la supervisión técnica).

El Supervisor Técnico será responsable de la inspección y recepción de los servicios o bienes, avalar el cumplimiento de los alcances contractuales (volumen, condiciones técnicas, plazo, calidad entre otras) de los servicios o bienes entregados por el Proveedor a satisfacción de PEP, notificar al Supervisor Administrativo la aplicación de garantías adjuntando las justificaciones que se requieren y participar en el proceso de reclamación, generar justificaciones en caso de rescisión, incluyendo en su caso la atención de auditorías de órganos fiscalizadores.

5. PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Al inicio del presente contrato específico, el Proveedor nombrará un representante técnico-administrativo, con dominio del idioma español, que conozca las normas, especificaciones técnicas, trámites administrativos y deberá estar facultado para resolver a nombre del proveedor cualquier situación que se presente durante el desarrollo del mismo, así como, para obtener los permisos de migración de su personal extranjero que se requiera para la ejecución de los servicios sin que represente un cargo adicional para PEP.

El Proveedor contará con un Representante Técnico, con dominio del idioma español quien será el responsable de coordinar las actividades en la ejecución del servicio, deberá ser ingeniero Mecánico y/o Control y/o Instrumentación y/o Eléctrico, el cual deberá tener los conocimientos del paquete de generación eléctrica LM2500 + G4 DEL (turbinas de gas aeroderivadas), deberá acreditar al inicio del contrato específico que cuenta con al menos una experiencia de 3 años, los cuales deben de ser calculados en un tiempo de 10 años, para esto último deberá presentar al supervisor técnico de PEP, la información siguiente: debe demostrar con documentos fehacientes (constancias laborales en hojas membretadas con dirección y teléfono (para en su caso cotejo de información si PEP lo cree conveniente), una experiencia mínima de 3 años. Debe hacer entrega por escrito debidamente integrado el currículum vitae relacionando en orden cronológico los periodos de experiencia en contratos similares, constancias laborales en hojas membretadas expedidas por las compañías donde realizó el cargo, copia del título de profesión, copia de la cédula profesional, copia de la cédula profesional de la especialidad (maestría, doctorado) la cual es opcional presentarla, copia de identificación personal (INE vigente, cartilla militar); así como carta compromiso en hoja membretada del participante la cual debe contener firma del Representante Legal del proveedor y el personal propuesto en donde indique que el proveedor previo al inicio de los servicios entregará a PEP copia de la libreta de mar vigente tipo "D", una copia del curso "básico de seguridad para plataformas y barcasas", copia de certificado médico expedido por el sector salud vigente, copia de certificado antidoping expedido





por el sector salud vigente, copia de la DCIII expedida por el participante y copia del registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social por parte del participante.

Adicionalmente el Representante Técnico tendrá las funciones siguientes:

- a) Será el responsable técnico y de la comunicación con la supervisión técnica de PEP, en el lugar de los servicios (Centro de Proceso).
- b) Vigilará que las actividades se apeguen a los programas de servicios establecidos en la orden correspondiente.
- c) Coordinará con el supervisor técnico de PEP a bordo (Centro de Proceso) ante la entidad de operación y mantenimiento correspondiente, las actividades que interfieran con la seguridad, protección ambiental, salud y producción.
- d) Será el encargado de que se imparta la instrucción diaria al personal del proveedor en materia de seguridad industrial y protección ambiental, relacionada con los servicios contratados.
- e) Será responsable de gestionar el trámite de los permisos de trabajo con riesgo, para tal efecto deberá contar con el curso de signatario, el de sobrevivencia en el mar, incluyendo manejo de bote salvavidas autoinflable (tipo cacahuete y para las instalaciones terrestres con el curso de signatario y el curso básico de seguridad) o en su defecto contar con un signatario que de igual forma cuente con el curso de signatario y el de sobrevivencia en el mar.
- f) Será responsable que al inicio del servicio requerido se tenga en sitio el equipo y las herramientas adecuadas, para ejecutar las actividades solicitadas en la orden.

6. GENERACIÓN DE ÓRDENES.

Los requerimientos generados por el área Administradora del Contrato específico solicitadas en el sistema SAP R/3 se enviarán al área contratante para la generación de la orden que se envía electrónicamente al sistema Hitec para su entrega vía electrónica al proveedor. Las órdenes emitidas de acuerdo con los términos y condiciones del contrato específico serán consecuentemente aceptadas cuando sean recibidas vía electrónica por el proveedor, de acuerdo con lo establecido en la enmienda 2 punto 3 cláusula 2.1(C) Acceptance of Purchase Orders del contrato preparatorio CS-2015017.

La orden, solo podrá emitirse y ejecutarse durante la vigencia de este contrato específico, en caso de que el(los) tiempo(s) de entrega de los bienes o ejecución de los servicios exceda(n) la vigencia de este contrato específico podrá acordarse mutuamente la reducción de los tiempos de entrega siempre y cuando éstos queden dentro de dicha vigencia. En tal caso, el proveedor deberá entregar una carta indicando o indicar en su propuesta la(s) partida(s) de la(s) orden(es) que pueden reducir el tiempo de entrega y/o ejecución de los servicios.

No se podrán generar órdenes sin una propuesta emitida por el proveedor validada técnicamente por el supervisor técnico y conciliada por ambas partes. No se podrá generar órdenes que no estén asociados al objeto y alcance del presente contrato específico. Las partidas de consumibles solo podrán contratarse acompañadas de un servicio a dar por el proveedor.



Cada orden en la parte final deberá de especificar como mínimo los datos siguientes:

- Nombre del supervisor administrativo y técnico de PEP y extensión telefónica respectivamente.
- Lugar de entrega y/o ejecución de los servicios.
- Establecer los programas de entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios en caso de así requerirse.
- Indicar Subdirección, Activo o Gerencia y el nombre de la instalación (sitio) que corresponda.
- Plazo de entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios, ya sea global o por partida, así como la forma en que operará la orden. Esto deberá quedar indicado en las notas de cada orden.

7. TÉRMINOS DE ENTREGA.

El término de entrega para este contrato específico podrá es FCA de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3.1 Delivery del contrato preparatorio CS-2015017. El supervisor administrativo será el único responsable de establecer el funcionamiento de cualquier orden que vaya a emitir a través de este contrato específico. Cualquier orden que contenga más de un término de entrega, prevalecerá el establecido en el encabezado de la orden, así mismo, en caso de que una orden contenga un término de entrega distinto a los pactados en el contrato específico y en el caso de que haya sido aceptado por el proveedor, se deberá de realizar un cambio de orden para corregir el término de entrega de conformidad con lo indicado con los términos de entrega establecidos en este contrato específico.

Las partes entienden y acuerdan que con respecto a cualquier orden que abarque bienes y servicios con más de una (1) entidad legal del proveedor que figuran en este contrato específico o ejecute una parte de esta, estas entidades aceptarán cada una de ellas. Para estos casos en donde se tenga que emitir dos órdenes destinados a un mismo proyecto y que esté bajo una sola cotización como propuesta conjunta, se deberá de incluir una nota dentro de cada requerimiento u orden en donde se indique que, para todos los efectos legales, dichos requerimientos u orden forman parte de un mismo proyecto; la descripción, así como el plazo de ejecución y termino de entrega será el mismo para ambas órdenes.

Para cada orden, el proveedor podrá realizar entregas parciales de partidas a solicitud y a las necesidades del supervisor técnico. En caso de existir partidas que por causas no imputables a las partes involucradas no se ejercieran en una orden, PEP y el proveedor bajo mutuo acuerdo podrán cancelar y documentar el cierre administrativo correspondiente de dicha orden. Tanto el alcance, el contenido y el programa de entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios dentro de la orden será definido y conciliado entre el proveedor y supervisor técnico.

Tanto el alcance, el contenido y el programa de entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios dentro de cada orden será definido y conciliado entre el proveedor y el supervisor administrativo y técnico.

En la entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios amparados en este contrato específico, el proveedor deberá utilizar y recomendar las mejores prácticas basados en su experiencia a nivel internacional.



Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción,
Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento,
Confiability y Construcción de Infraestructura.

ANEXO B
ESPECIFICACIONES GENERALES
REQUISICIÓN 11739612

8. FORMA DE PAGO.

Los pagos se realizarán a los **30 (treinta)** días naturales, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación de la factura original (en forma electrónica o en ventanilla, según aplique) de acuerdo con lo acordado entre PEP y proveedor. La moneda del presente contrato específico es en dólares americanos y/o euros y será pagadero de acuerdo con lo establecido en la enmienda 7 punto 3 así como lo establecido en la cláusula 5.2 Payment del contrato preparatorio CS-2015017.

Para todas, las órdenes que se generen con cargo a este contrato específico, las facturas correspondientes serán pagadas aun cuando se emitan fuera de la vigencia del contrato específico.

Cuando se utilice la facturación electrónica (en adelante, "factura electrónica"), el proveedor efectuará todas las transacciones relacionadas con el pago a través del sistema de bóveda electrónica de PEP (en adelante, "bóveda electrónica") mediante la contraseña y la electrónica avanzada firma prevista para tales propósitos.

9. GARANTÍA Y SEGURO REQUERIDOS.

9.1. GARANTÍA DE DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO.

El proveedor a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato específico deberá presentar a PEP, la garantía de cumplimiento del contrato específico, consistente en:

Carta de garantía abierta de acuerdo lo establecido en la 6.4 Performance Guaranty y Exhibit "L" del contrato preparatorio CS-2015017, el cual establece que entra en efecto al aceptar el contrato específico correspondiente y hasta la terminación y aceptación de los servicios por PPI o PEP, en la cual se especifica que el monto de la garantía es del 10% (diez por ciento) del importe del contrato específico.

9.2. SEGUROS.

El proveedor será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que estime necesario y será responsable de la buena calidad de los bienes y servicios proporcionados, acuerdo a lo establecido en la cláusula 7.4 Insurance del contrato preparatorio CS-2015017.

10. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

10.1. PENAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Las penas convencionales por atraso, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, el proveedor será responsable por daños y perjuicios en una cantidad igual a punto dos por ciento (0.2%) por día hasta un límite del diez por ciento (10%), que se alcanzará el quincuagésimo (50th) después del tiempo de entrega de dichos bienes y/o servicios en demora y las penas convencionales se aplicarán a cada atraso de la orden.

10.2. PENA CONVENCIONAL POR FALTA DE ENTREGA DE ALGUNO DE LOS REPORTES DEL CONTENIDO NACIONAL ALCANZADO.

Si el proveedor no entrega en tiempo y forma, alguna de las declaraciones del contenido nacional real alcanzado, de conformidad con los plazos, medios y formas que establece el anexo CN, PEP le aplicará una





retención económica de acuerdo con lo establecido en dicho Anexo "CN" (Contenido Nacional), la cual podrá ser deducida de cualquier pago a que tenga derecho el proveedor conforme al presente contrato.

La retención económica se reintegrará al proveedor una vez que haya entregado la declaración que corresponda, en los formatos y medios descritos en el Anexo CN. Si al término del plazo del contrato, el proveedor no hubiese entregado la declaración faltante, el Administrador del Proyecto, el área o las personas que éste haya designado en el contrato respectivo, notificará por escrito al proveedor que el monto total retenido se aplicará como pena convencional.

10.3. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL ANEXO "SSPA".

En caso de que el Proveedor no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo "SSPA" del presente contrato específico, PEP aplicará las penalizaciones (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el formato 6 del referido anexo "SSPA", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo "SSPA" siguientes: "Guía de llenado", "Reglas de aplicación del formato 6 de anexo SSPA" y "Clasificación de consecuencia a los requisitos con base a su riesgo". (La "Pena convencional por incumplimiento del Anexo SSPA").

Las penas convencionales que se apliquen a los incisos antes descritos tendrán el carácter de definitivas, por lo que no estarán sujetas a dev

10.4. LÍMITE DE PENAS CONVENCIONALES.

El límite de las penas convencionales originalmente pactadas en el contrato específico es el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato específico. Cuando las penas convencionales en su conjunto alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato específico, PEP podrá Rescindir el contrato específico o pactar nuevas penas a través de Convenio Modificatorio si opta porque el Proveedor continúe la ejecución de los servicios con atraso y aplicación de nuevas penas. Para el cálculo de las penalizaciones, las deducciones por incumplimiento a las obligaciones pactadas en el anexo SSPA no formarán parte del monto de dichas penalizaciones.

El Proveedor acepta, que PEP aplique las penas convencionales a que se refiere la presente, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del contrato específico;
- Cualquier crédito a que tenga derecho el Proveedor en cualquier otro contrato específico que tenga celebrado con PEP, en el que haya plena identidad de las partes;
- Mediante transferencia electrónica;
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas,
- A través de la Garantía de Cumplimiento del Contrato Específico.

11. SUBCONTRATACIÓN.

El proveedor podrá subcontratar parte de los servicios amparados bajo el contrato específico, pero el proveedor seguirá siendo responsable en su totalidad por el desempeño de la empresa subcontratada.





Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción.
Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento,
Confiabilidad y Construcción de Infraestructura.

ANEXO B
ESPECIFICACIONES GENERALES
REQUISICIÓN 11739612

Los impuestos que puedan ser generados por la subcontratista también serán responsabilidad del proveedor, esto de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.7 Subcontracting of Services and Goods del contrato preparatorio CS-2015017.

12. CAMBIOS DE ORDEN.

Las partes pueden acordar cambios que no afecten el alcance originalmente incluido en el contrato específico y la cual se realizará mediante un cambio de orden por escrito. En caso de que cualquier cambio así ordenado cause un aumento en el costo total o el tiempo de entrega requerido para la entrega de cualquier producto y/o desempeño de cualquier parte de los servicios bajo el contrato específico u orden correspondiente, se realizará un ajuste equitativo en la orden ya sean en costo o tiempo de entrega o ambos. No se realizará ningún pago o asignación al proveedor por ningún producto adicional proporcionado o servicios prestados por el proveedor sin la aprobación por escrito de PEP, esto de acuerdo con lo establecido en la 2.3 Issuance of Change Orders del contrato preparatorio CS-2015017.

13. PREVALENCIA

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 2.1(g) Prevalence nos indica que excepto por el tiempo de entrega y el plazo de entrega indicado en la orden, o según se establezca en el contrato preparatorio CS-2015017, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este contrato preparatorio, los anexos o cualquier contrato específico u orden, el orden de prevalencia será el siguiente: este contrato preparatorio, los anexos y contrato específico u orden.

14. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

PEP podrá dar terminada cual orden de acuerdo con lo establecido en artículo VIII Termination del contrato preparatorio CS-2015017.

15. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

PEP se reserva el derecho de suspender y /o restablecer los servicios y la entrega correspondiente de los bienes cubiertos por una orden su totalidad o en parte. PEP emitirán por escrito cualquier instrucción de suspensión o reinstalación al proveedor. El tiempo de entrega se extenderá por un periodo igual al tiempo de ejecución perdido por razones de la suspensión. El proveedor tomará todas las medidas necesarias y comercialmente razonables para minimizar o mitigar los costos asociados con la suspensión. Si la suspensión causa un costo adicional y/o tiempo de ejecución, PEP emitirán una orden de cambio de acuerdo con la sección 2.3 ISSUANCE OF CHANGE ORDERS. Si el periodo de suspensión excede los treinta (30) días, el proveedor tendrá derecho a solicitar al comprador un certificado de aceptación como se establece en el anexo "I", para facturar los servicios prestados y los bienes correspondientes entregados hasta la fecha de suspensión, esto de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.6 del contrato preparatorio CS-2015017.

16. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El contrato específico está sujeto a lo señalado en la cláusula 11.15 del contrato preparatorio CS-2015017, en lo referente a propiedad de la información, confidencialidad y propiedad intelectual.





Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción.
Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento.
Confiabilidad y Construcción de Infraestructura.

ANEXO B

ESPECIFICACIONES GENERALES

REQUISICIÓN 11739612

17. CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder, en su totalidad o en parte, los derechos y obligaciones de cualquier orden a un tercero sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.3 Assignment del contrato preparatorio no. CS-2015017.

18. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

- a. El proveedor debe obtener los permisos, pagos y derechos que se requieran para la importación de los equipos, herramientas, accesorios y material diverso, propiedad del proveedor y que sea necesario para la prestación del servicio, sin que represente un cargo adicional para PEP.
- b. El proveedor realizará todos los trámites correspondientes ante la unidad logística de PEP, para el embarque de su personal, equipo y materiales de su propiedad al área de plataformas, según sean requeridas para la orden y/o ejecución del servicio contratado con una anticipación de 96 horas o más. Así mismo, deberá documentar el tipo de equipo o material que desee trasladar, y deberá proporcionar, una copia de toda la documentación generada para estos trámites a la supervisión de PEP.
- c. El proveedor será responsable de la transportación y custodia de sus equipos, materiales e insumos hasta la recepción de los servicios.
- d. Cualquier daño ocasionado por el personal del proveedor al equipo o sistema propiedad de PEP, deberá ser solventado por el proveedor considerando lo establecido en el Contrato Preparatorio en las cláusulas 7.1 (Contractual Responsibility), 7.4 (Insurance), y/o 11.6 (Relationship of Parties), o cualquier otra que pueda aplicar."
- e. El proveedor será responsable de tramitar y obtener los folios para los permisos de trabajo con riesgo' Clase "A" y Clase "B" para cumplir con los lineamientos del Anexo "SSPA" de seguridad vigente.
- f. El proveedor deberá emplear los recursos técnicos, materiales y humanos para efectuar las actividades de la orden emitida, deberá contar con las herramientas necesarias, instrumentos de medición, calibración, control y verificación, necesarios para satisfacer las necesidades específicas del servicio.
- g. El proveedor deberá tener personal especialista capacitado y calificado para ejecutar las labores inherentes a su especialidad y a su cargo, quien será el responsable y garantizará la calidad del servicio solicitado, mismos que deberán de ser solicitados por PEP con 72 horas de anticipación para que puedan estar listos para el inicio del servicio, en base a lo anterior el proveedor deberá de tener a los técnicos listos y disponibles 72 horas después de que estos hayan sido solicitados por PEP.
- h. El proveedor será responsable de la buena calidad del servicio contratado.
- i. El proveedor tiene la obligación de dejar limpia el área de trabajo después de haber concluido su jornada, clasificando los desechos y depositándolos en los lugares que PEP Designe para ello, así como de participar en los programas de orden y limpieza que se realicen en la instalación donde se lleven a cabo los servicios.
- j. El proveedor está obligando a cumplir con el programa establecido en la orden, sin perjuicio de la calidad de este. Así como trabajar cuidando la seguridad del personal, las instalaciones y medio ambiente.
- k. A solicitud de PEP, los servicios deben ser proporcionados por técnicos especialistas capacitados y calificados, quienes se harán responsables y garantizarán la calidad del servicio de acuerdo con los términos establecidos en la orden.





Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción.
Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento,
Confiabilidad y Construcción de Infraestructura.

ANEXO B
ESPECIFICACIONES GENERALES
REQUISICIÓN 11739612

- l.** El proveedor del servicio debe aclarar al personal de PEP, las dudas o desviaciones que se encuentren y que estén relacionadas con las actividades realizadas en la orden.
- m.** El servicio deberá ser entregado y aceptado por el supervisor de la orden, dejándolo asentado en los reportes diarios de actividades y en su respectiva acta de entrega recepción o en los formatos que PEP autorice al proveedor del servicio para su uso.
- n.** El proveedor debe proporcionar, a su equipo técnico especialista los procedimientos que le permitan realizar las actividades de mantenimiento amparadas en este contrato específico. Para estos efectos, PEP previamente deberá haber emitido la orden para contar con el personal que ejecutará esta función.
- o.** El proveedor será responsable de la buena calidad de los servicios proporcionados, garantizando la ejecución del servicio con técnicos especialistas capacitados y calificados por el fabricante de los equipos de generación eléctrica, quien se hará responsable y garantizará la calidad del servicio, todos los servicios serán entregados y aceptados por el personal técnico de "PEP" en sitio, dejándolo asentado en los reportes diarios de actividades y en su respectivo certificado de aceptación de servicios o acta de recepción de los servicios, así como el pertinente álbum fotográfico de los servicios (antes, durante y después del servicio), durante la ejecución de los servicios, el proveedor está obligado a cumplir con los servicios solicitados en la orden sin perjuicio de la calidad del mismo, así como llevar a cabo el servicio cuidando la seguridad del personal, las instalaciones y medio ambiente, dando cumplimiento a lo estipulado en el Anexo "SSPA" y a las mejores prácticas laborales.
- p.** Para ejecutar este contrato específico, El proveedor se obliga a suministrar refacciones y componentes originales y nuevos objeto de este contrato específico, así como a ejecutar y supervisar los servicios con personal especializado.

19. RESPONSABILIDAD DE PEP.

- a.** Proporcionar el transporte de personal a instalaciones costa afuera para la realización del servicio durante el plazo de ejecución pactado en la orden, donde PEP proporcionará sin cargo alguno para el proveedor, los siguientes servicios de transporte:
- b.** La transportación vía marítima del personal del proveedor, el cual será el día pactado por ambas partes de acuerdo con el programa de transporte de personal que establezca el área de logística de PEP en las rutas desde Cd. del Carmen, Campeche a las instalaciones costa afuera y viceversa. Por lo que el representante del proveedor deberá tramitar la solicitud de transporte con 48 horas de anticipación por medio del supervisor de la orden.
- c.** En caso de que el proveedor requiera transporte para su personal en días diferentes al cambio de guardia, este quedará sujeto a la disponibilidad de espacio en el transporte, sin que la espera que esto ocasione genere cargo alguno para PEP, así mismo, PEP no reconocerá cargo alguno por espera de transporte en casos fortuitos o de fuerza mayor.
- d.** Se deberá cumplir el lineamiento para transporte de personal tierra-plataformas-tierra, el cual describe las políticas y restricciones que deben tomarse para la solicitud y transporte de personal del proveedor en los tramos antes referidos, así como entre otros los siguientes:
- e.** El proveedor transportará a las instalaciones terrestres de PEP (la que aplique) herramientas y complementos de los sistemas, equipos o cualquier componente de estos, propiedad del proveedor





debidamente empacados y protegidos para el transporte terrestre, asegurados e identificados con una relación de partes por escrito y con su aviso de embarque respectivo.

- f. Durante la ejecución del servicio en el plazo pactado en la orden generado con cargo al presente contrato específico, PEP proporcionará sin cargo alguno para el personal del proveedor la alimentación y hospedaje a bordo de las instalaciones costa afuera de acuerdo con la disponibilidad y capacidad de hospedaje con que cuente PEP.
- g. Para el hospedaje abordo de las instalaciones costa afuera en medida de lo posible para el caso del personal técnico especialista del proveedor será ubicado donde se encuentren asignadas sus actividades.
- h. Si el proveedor incurre en atrasos en la ejecución de los servicios a que se obliga en la orden generada con cargo al presente contrato específico, PEP le cobrará los gastos que se generen por los conceptos de alimentación y hospedaje, de acuerdo con los precios que PEP tenga establecidos con terceros. Así mismo, el proveedor otorgará su consentimiento para que el valor de los conceptos anteriormente citados, se deduzcan de cualquier derecho de cobro que tenga a su favor de cualquier otro contrato específico con P.E.P, siempre que este contrato específico haya perdido su vigencia o el monto se haya ejercido en su totalidad, siempre y cuando el monto total del recobro pueda cubrirse con el mismo contrato específico.

20. SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

El proveedor y su personal queda obligado a acatar las disposiciones internas que en materia de seguridad industrial y protección ambiental emita este organismo en el Anexo "SSPA" vigente referente a las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental y desarrollo sustentable de los proveedores o contratistas que realizan actividades en las instalaciones de Pemex Exploración y Producción, sin perjuicio a las demás disposiciones que el proveedor este obligado a cumplir.

21. PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

El proveedor será responsable de la buena calidad de los servicios proporcionados, garantizando la ejecución del servicio con técnicos especialistas capacitados y calificados por el fabricante de los equipos de generación eléctrica, quien se hará responsable y garantizará la calidad del servicio, todos los servicios serán entregados y aceptados por el personal técnico de PEP en sitio, dejándolo asentado en los reportes diarios de actividades y en su respectivo certificado de aceptación de servicios o acta de recepción de los servicios, así como el pertinente álbum fotográfico de los servicios (antes, durante y después del servicio), durante la ejecución de los servicios, el proveedor está obligado a cumplir con los servicios solicitados en la orden sin perjuicio de la calidad del mismo, así como llevar a cabo el servicio cuidando la seguridad del personal, las instalaciones y medio ambiente, dando cumplimiento a lo estipulado en el Anexo "SSPA" y a las mejores prácticas laborales.

Para ejecutar este contrato específico el proveedor se obliga a suministrar refacciones y componentes originales y nuevos objeto de este contrato específico, así como a ejecutar y supervisar los servicios con personal especializado, aportando los consumibles y materiales para tal objeto.



Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción,
Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento,
Confiabilidad y Construcción de Infraestructura.

ANEXO B
ESPECIFICACIONES GENERALES
REQUISICIÓN 11739612

22. NORMATIVIDAD.

La ejecución de los servicios de ingeniería se llevará a cabo conforme a las normas oficiales mexicanas, normas internacionales y por aquellas ya comprobadas y aprobadas que como consecuencia de los adelantos tecnológicos superen o mejoren a las establecidas en costo, funcionamiento y calidad, las cuales se establecerán en la orden de servicio que emita Pemex Exploración y Producción.



"ANEXO G"

Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento

1. Introducción

Para llevar a cabo el desarrollo de los programas de operación e inversión de Petróleos Mexicanos, Petróleos Mexicanos o cualquier entidad financiera y/o filial que Petróleos Mexicanos designe para tal efecto, recurre a los mercados financieros para obtener parcial o totalmente los fondos necesarios para financiar las obligaciones derivadas de la ejecución de dichos proyectos y programas.

En este sentido, y dado que para la utilización de ciertos instrumentos financieros se requiere de documentación e información detallada y específica sobre los bienes y/o servicios que se están suministrando y financiando, los Contratistas y Proveedores deben entregar a [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario], o a quién éste le indique, la documentación e información correspondiente. A esta documentación e información se le denomina "Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento" ("la Documentación").

La participación de los Contratistas y Proveedores en la obtención y presentación de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento es fundamental para la utilización eficiente de estos créditos, lo cual le permite a Petróleos Mexicanos continuar con el desarrollo de sus proyectos, generando más oportunidades de negocio para los Contratistas y Proveedores.

El objetivo de este Anexo [número de anexo correspondiente] es el de informar a los Contratistas y Proveedores, de manera general, sobre la Documentación que debe presentar a [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario], o a quién éste le indique. Adicionalmente, el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", ("el Instructivo") mismo que les fue proporcionado oportunamente, detalla de manera específica los formatos y documentos que se deben recabar y presentar. El Instructivo vigente también se encuentra disponible en la página Internet de Pemex: (www.pemex.com/proveedores/documentacion).

Es importante señalar que [Contratista/Proveedor] deberá entregar al (a las) área(s) responsable(s) ("Módulo(s) de Financiamiento") de [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario] la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento (documentos y/o documentos electrónicos), que en su caso corresponda.

Si [Contratista/Proveedor] ha cumplido con la entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, el área responsable ("Módulo de Financiamiento"):

- a) registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que [Contratista/Proveedor] podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
- b) emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación", el cual formará parte de la documentación que [Contratista/Proveedor] presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

[Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario] no estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando [Contratista/Proveedor] injustificadamente no entregue la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

[Contratista/Proveedor] debe considerar las acciones necesarias para la obtención y presentación correcta y oportuna a [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario] de la Documentación. Asimismo, [Contratista/Proveedor] debe informar, con la debida anticipación, a sus proveedores, subcontratistas y a cualquier otra empresa que le suministre, directa o indirectamente, bienes y/o servicios para el cumplimiento del presente contrato, las obligaciones y sus necesidades de información, a que se refiere

el presente Anexo [número de anexo correspondiente], así como a lo indicado en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento".

La Documentación que debe proporcionar [Contratista/Proveedor] depende del país de origen de los bienes y/o servicios que se suministren y/o utilicen para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

2. Fuentes de Financiamiento

Petróleos Mexicanos puede acceder a diversas fuentes de financiamiento, ya sea directamente, o a través de cualquier entidad financiera y/o filial que Petróleos Mexicanos designe para tal efecto. Estas líneas de crédito constituyen fuentes de financiamiento alternativas a las utilizadas por el gobierno federal, las cuales por ley, deben utilizarse preferentemente. Sobresalen, entre otras en lo que se refiere a la Documentación, las líneas de crédito garantizadas y/o aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación (ECA's).

2.1 Líneas de Crédito Garantizadas o Aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación (ECA's)

Dado que un porcentaje significativo de los suministros y servicios utilizados en la industria petrolera son de importación, la utilización de este tipo de líneas es fundamental para el desarrollo y continuidad de los proyectos de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Es importante señalar que el uso de este tipo de líneas no condiciona a los Contratistas o Proveedores a utilizar bienes y/o servicios de importación; sin embargo, si el Contratista o Proveedor utiliza bienes y/o servicios importados directa o indirectamente, Petróleos Mexicanos está obligado a financiar el pago de los mismos preferentemente a través de líneas de crédito garantizadas o aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación (ECA's). Estas líneas son de uso exclusivo para Petróleos Mexicanos.

A continuación se incluye, para fines informativos, una relación de las Agencias de Crédito a la Exportación, con las cuales se tiene relación, o con las que potencialmente Petróleos Mexicanos podrá suscribir líneas de crédito.

Nombre	Siglas	País
Export-Import Bank of the United States	Ex-Im Bank	Estados Unidos de América
Export Development Canada	EDC	Canadá
Export Credits Guarantee Department	ECGD	Reino Unido
Japan Bank for International Cooperation	JBIC	Japón
Nippon Export and Investment Insurance	NEXI	Japón
Hermes Kreditversicherungs-AG	HERMES	Alemania
Guarantee Institute for Export Credits	GIEK	Noruega
Atradius	ATRADIUS	Holanda
Istituto per i Servizi Assicurativi e il Credito all'Esportazione	SACE	Italia
Compagnie Française d'Assurance pour le Commerce Extérieur	COFACE	Francia
Compañía Española de Seguros	CESCE	España

Nombre	Siglas	País
de Crédito a la Exportación, S.A.		
Export-Import Bank of Korea	K-Exim	República de Corea
Export Risk Guarantee Agency	ERG	Suiza
Finnvera plc	Finnvera	Finlandia
Export Kredit Fonden	EKF	Dinamarca
Oesterreichische Kontrollbank Aktiengesellschaft	OeKB	Austria
Exportkreditnamnden	EKN	Suecia
Companhia de Seguro de Créditos S.A	COSEC	Portugal

3. Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios.

Mediante esta Cédula, [Contratista/Proveedor] debe proporcionar a [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario], la información detallada sobre el país de origen de los bienes y/o servicios que se utilicen para dar cumplimiento al objeto del contrato, así como información sobre las personas físicas y/o morales y/o extranjeras que le suministren, directa o indirectamente, dichos bienes y/o servicios.

La "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios", presentada con anterioridad a la firma del presente contrato, se integra al presente contrato como Anexo [número de anexo correspondiente de acuerdo con el modelo de contrato], en la inteligencia de que [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario] podrá solicitar a [Contratista/Proveedor] cualquier aclaración o información adicional relativa a la Cédula a que se refiere esta cláusula, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha Cédula llegara a modificarse durante la vigencia de este contrato, [Contratista/Proveedor] se obliga a hacerla del conocimiento de [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario], inmediatamente después de que [Contratista/Proveedor] tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al presente contrato.

La Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios deberá ser requisitada atendiendo las indicaciones contenidas en el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento".

La información presentada por [Contratista/Proveedor] en dicha Cédula, deberá ser congruente con aquella información técnica y económica incluida en su oferta y en el presente contrato.

4. Documentación para la Utilización de Líneas de Crédito Garantizadas o Aseguradas por Agencias de Crédito a la Exportación

La Documentación depende del país de origen de los bienes y/o servicios y generalmente consiste en copias, documentos originales y/o documentos electrónicos de: Facturas, Certificados de Origen, Documentos de Embarque, Evidencias de Pago, Cartas Aclaratorias, Contratos Comerciales, entre otros.

En las secciones 4.1 a 4.3 del presente documento, se indica, de manera general, la Documentación según el país de donde procedan los bienes y/o servicios. En el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", ("el Instructivo"), mismo que les fue proporcionado oportunamente, se detallan, de manera específica, los formatos y documentos que se deben recabar y presentar. El Instructivo también se encuentra disponible en la página Internet de Pemex: (www.pemex.com/proveedores/documentacion).

[Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario] informará oportunamente a [Contratista/Proveedor], mediante comunicación oficial, cuál será el (los) área(s) responsable(s) ("Módulo(s) de Financiamiento") en donde [Contratista/Proveedor] deberá entregar la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento correspondiente a este contrato.

[Contratista/Proveedor] deberá entregar al(a) área(s) responsable(s) ("Módulo(s) de Financiamiento") de [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario] la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, que en su caso corresponda.

Si [Contratista/Proveedor] ha cumplido con la entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, el área responsable ("Módulo de Financiamiento"):

- a) registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que [Contratista/Proveedor] podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
- b) emitirá el "Comprobante de Seguimiento de Documentación", el cual formará parte de la documentación que [Contratista/Proveedor] presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

[Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario] no estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando [Contratista/Proveedor] injustificadamente no entregue la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

La Documentación entregada por [Contratista/Proveedor] estará sujeta a la revisión detallada del(de) los Módulo(s) de Financiamiento, de la Dirección Corporativa de Finanzas de Petróleos Mexicanos, de las ECA's y/o del Banco Agente correspondiente, por lo que, [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario] podrá solicitar a [Contratista/Proveedor] cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento.

De la misma forma, [Contratista/Proveedor] acepta que, para ciertos casos, la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona (Banco Agente, Agencia de Crédito a la Exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.) que [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario] le indique oportunamente.

4.1 Documentación para bienes y/o servicios procedentes de los Estados Unidos de América

El Ex-Im Bank de Estados Unidos de América solicita actualmente la siguiente información:

- Factura Maestra Electrónica (e-Master Invoice) en archivo electrónico formato PDF.
- Certificado del Exportador ("Exporter's Certificate") en original.
- "Anti-Lobbying Certificate" en original.
- Datos de los tres documentos anteriores, en archivo electrónico formato Excel.
- Copia del conocimiento de embarque marítimo.
- Cartas Aclaratorias, en algunos casos específicos.
- Otra información necesaria para identificar la procedencia, uso y forma de pago de los bienes y/o servicios.

En el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento", se incluyen los formatos específicos, instrucciones y ejemplos de los documentos antes mencionados.

4.2 Documentación para bienes y/o servicios procedentes de Canadá, Europa y Asia

Export Development Canada ("EDC") así como las ECA's de los países europeos y asiáticos solicitan la información y documentación siguiente para que Petróleos Mexicanos y/o sus Organismos Subsidiarios pueda hacer uso de los recursos de las líneas de crédito garantizadas por dichas Instituciones:

- Nombre completo y dirección de los Exportadores y/o de los Subcontratistas y/o Comercializadores y/o Importadores Mexicanos que utilicen y/o suministren bienes y/o servicios con contenido canadiense, europeo o asiático.
- Copia de los Contratos firmados entre el Exportador y la contraparte.
- Breve descripción de los bienes y/o servicios.
- Monto estimado de las importaciones.
- Nombre y datos de los contactos.
- Evidencia de pago al Exportador.
- Información sobre aspectos ambientales.
- Información adicional y/o evidencia documental razonable que pueda solicitar el EDC y las ECA's de otros países.

Es importante señalar que [Contratista/Proveedor] y/o Exportador deberá entregar la documentación [Petróleos Mexicanos/Organismo Subsidiario] o a quien éste le indique. La información general deberá entregarse, mediante archivo electrónico en formato Excel, antes del embarque de los bienes o del inicio de la prestación de los servicios, según corresponda, de acuerdo con el "Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para la Entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento".

4.3 Documentación para bienes y/o servicios procedentes de otros países, incluyendo México

Documentación requerida por otros Agentes Financieros y/o Petróleos Mexicanos:

- En caso de bienes y/o servicios procedentes de México o regiones diferentes a Estados Unidos, Canadá, Europa y Asia, se requiere básicamente la misma información que para ECA's de Canadá, Europa y Asia. Sin embargo, sólo se solicitará caso por caso, después de analizar la información del Anexo denominado Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios.
- En caso necesario, se podrá solicitar lo siguiente:
 - Mayor información para verificar el origen de los bienes.
 - Copia de las Facturas Comerciales Individuales.

Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios

ANEXO G1

No. de Contrato : NA

Objeto del Contrato : NA

Monto Total del Contrato :

M.N. : NA

USD : NA

Parte A.- Bienes y Servicios cotizados en M.N. y de origen nacional (Mexicano)

Tipo del Bien y/o Servicio	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proveedor Directo	Fabricante Nacional	País Origen	Monto
NA	NA	NA	NA	NA	México	NA
					México	
					México	
					México	
					México	
Total Parte A:						NA

Parte B.- Bienes y Servicios cotizados en MN y de origen extranjero

Tipo del Bien y/o Servicio	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proveedor Directo	Exportador	País Origen	Monto
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Total Parte B:						
Total en M.N. (A+B) :						NA

Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios ANEXO G1

No. de Contrato : 4162918005

Objeto del Contrato : SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACION DE LOS EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA DE LA PG ZAAP C. INCLUYE SUMINISTRO DE REFACCIONES, COMPONENTES Y ACCESORIOS

Monto Total del Contrato :
 M.N. : NA
 USD : 9,927,094.89 - 24,817,737.23

Parte C.- Bienes y Servicios cotizados en USD y de origen nacional (Mexicano)						
Tipo del Bien y/o Servicio	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proveedor Directo	Fabricante Nacional	País Origen	Monto
Servicios	SERVICIOS DE TRANSPORTACION DE EQUIPOS	3. Secreto Comercial e Industrial. Fundamento: Artículos 6 base A, y 10 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 109 y 111 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de la Propiedad Industrial, lineamiento segundo fracción XVIII, noveno, trigésimo octavo fracción III y cuatragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Criterio INAI SOI/ confidencialidad parcial de los anexo relativos al país de origen de los bienes y/o servicios. Motivo de la Confidencialidad: Proteger el Secreto Comercial, las estrategias económicas y comerciales referentes a las estructuras de costo y precios ofrecidos, la forma en que comercializan o negocian la adquisición del producto.				
Servicios	ENGINE TUNING BY A CERTIFIED MAPPER TECHNICIAN					
Total Parte C:						

Parte D.- Bienes y Servicios cotizados en USD y de origen extranjero.						
Tipo del Bien y/o Servicio	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proveedor Directo	Exportador	País Origen	Monto
Servicios	SERVICIOS DE TRANSPORTACION DE EQUIPOS	3. Secreto Comercial e Industrial. Fundamento: Artículos 6 base A, y 10 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 109 y 111 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de la Propiedad Industrial, lineamiento segundo fracción XVIII, noveno, trigésimo octavo fracción III y cuatragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Criterio INAI SOI/ confidencialidad parcial de los anexo relativos al país de origen de los bienes y/o servicios. Motivo de la Confidencialidad: Proteger el Secreto Comercial, las estrategias económicas y comerciales referentes a las estructuras de costo y precios ofrecidos, la forma en que comercializan o negocian la adquisición del producto.				
Servicios	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS					
Equipos y Refacciones	EQUIPOS, PARTES Y REFACCIONES					
Total Parte D:						
Total en USD (C+D):						

Página 2 de 4 Páginas

Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios

ANEXO G1

No. de Contrato : 4162918004

Objeto del Contrato : SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACION DE LOS EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA DE LA PG ZAAP C. INCLUYE SUMINISTRO DE REFACCIONES, COMPONENTES Y ACCESORIOS

Monto Total del Contrato :

M.N. : NA

EURO : 1,254,400.00 - 3,136,000.00

Parte E.- Bienes y Servicios cotizados en EURO y de origen nacional (Mexicano)						
Tipo del Bien y/o Servicio	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proveedor Directo	Fabricante Nacional	País Origen	Monto
Servicios	SERVICIOS DE TRANSPORTACION	3. Decreto Comercial e Industrial. Fundamento: Artículo 6 base A, y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 109 y 111 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de la Propiedad Industrial, lineamiento segundo fracción XVIII, noveno, trigésimo octavo fracción III y cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Criterio INAI SO/ confidencialidad parcial de los anexos relativos al país de origen de los bienes y/o servicios. Motivo de la Confidencialidad: Proteger el Decreto Comercial, las estrategias económicas y comerciales referentes a las estructuras de costo y precios ofrecidos, la forma en que comercializan o negocian la adquisición del producto.				
Servicios	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTOS					
Servicios	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION					

Total Parte E:

Parte F.- Bienes y Servicios cotizados en EURO y de origen extranjero.						
Tipo del Bien y/o Servicio	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Proveedor Directo	Exportador	País Origen	Monto
Servicios	SERVICIOS DE TRANSPORTACION	3. Decreto Comercial e Industrial. Fundamento: Artículos 6 base A, y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, 109 y 111 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 163 de la Ley Federal de la Propiedad Industrial, lineamiento segundo fracción XVIII, noveno, trigésimo octavo fracción III y cuadragésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el Criterio INAI SO/ confidencialidad parcial de los anexos relativos al país de origen de los bienes y/o servicios. Motivo de la Confidencialidad: Proteger el Decreto Comercial, las estrategias económicas y comerciales referentes a las estructuras de costo y precios ofrecidos, la forma en que comercializan o negocian la adquisición del producto.				
Equipos y Refacciones	EQUIPOS, PARTES Y REFACCIONES					

Total Parte F:

BAKER HUGHES PRODUCTS AND SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. ANTONIO DOVALI JAIME 70, TORRE B, PISO 4, COL. SANTA FE CIUDAD DE MEXICO MEXICO CP 01210 MEXICO
 NUOVO PIGNONE INTERNATIONAL S.R.L. VIA FELICE MATTEUCCI, 2 FLORENCE, 50127 ITA TEL 52-55-1454-9259 M-52-55-61949228

Total en EURO(C+D):

Página 3 de 4 Páginas

Firma: _____

Nombre:

Cargo:

4. Datos Identificativos:

Fundamento: Artículos 6 base A, y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lineamiento segundo fracción XVIII, séptimo, noveno, trigésimo octavo fracción I, y sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Motivo de la Confidencialidad: Proteger los datos personales que hacen identificable a un persona, nombre, correo electrónico, firma autógrafa, firma electrónica y número de teléfono.



DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS

**Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios:
ANEXO G-1**

INSTRUCTIVO DE LLENADO (Hoja 1 / 2)

DATOS	INSTRUCCIÓN
(1) Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios ANEXO [número de anexo correspondiente]	Esta Cédula deberá ser llenada en idioma español y deberá ser entregada tanto en forma impresa como en archivo magnético (hoja de cálculo). Se deberá indicar el identificador del Anexo tal como se denominó la "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios" en el contrato. Comúnmente se utiliza la denominación de "Anexo G-1". La leyenda "número de anexo correspondiente" no deberá incluirse.
(2) No. de Contrato	Se deberá indicar el número de Contrato (legal, SAP o ambos). Utilizar letras mayúsculas en caso de caracteres alfabéticos. Indicar si se trata de un contrato y/o pedido abierto.
(3) Objeto del Contrato	Se deberá indicar el objeto del contrato en cuestión.
(4) Monto Total del Contrato M.N.	Indicar el monto total del contrato que fue cotizado en moneda de curso legal de México. Utilizar formato de miles separados por comas y decimales separados por punto. En el caso de contratos y/o pedidos abiertos se deberá indicar el monto mínimo y el monto máximo.
(5) Monto Total del Contrato USD	Indicar el monto total del contrato que fue cotizado en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (dólares) o en cualquier otra moneda extranjera. Utilizar formato de miles separados por comas y decimales separados por punto. En el caso de contratos y/o pedidos abiertos se deberá indicar el monto mínimo y el monto máximo.
(6) Tipo de bien y/o servicio	Indicar el tipo de bien y/o servicio de cada uno de los conceptos que se detallen en la Cédula, de acuerdo a las siguientes categorías: materiales, equipo de instalación permanente, equipo no permanente, mano de obra, servicios, gastos administrativos, regalías, transferencias, patentes, licencias, utilidad, financiamiento, etc.
(7) Descripción del bien y/o servicio	Dar una breve descripción del bien y/o servicio que se utiliza para dar cumplimiento al objeto del contrato. En cada renglón o registro se deberá incluir la descripción de un bien o servicio específico. Sólo se podrán agrupar conceptos que tengan el mismo Fabricante o Exportador, el mismo País de Origen, el mismo Tipo de bien y/o servicio y la misma moneda de cotización. En el caso de contratos y/o pedidos abiertos se deberán indicar todas las partidas.
(8) Marca	En el caso que aplique, indicar la (s) marca (s) comercial (es) de los bienes que se detallen en cada renglón (registro) de esta Cédula.
(9) Proveedor Directo	Indicar el nombre de la persona física o moral (empresa) que suministra directamente al Contratista o Proveedor, los bienes y/o servicios necesarios para dar cumplimiento al contrato y que se detallan en cada renglón (registro) de esta Cédula. En caso de que el propio Contratista o Proveedor sea quien suministre los bienes y/o servicios, se deberá indicar el nombre de éste. Cuando se declaren equipos no permanentes se deberá indicar en este rubro el nombre del propietario actual de los mismos.



DIRECCION CORPORATIVA DE FINANZAS

**Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios:
ANEXO G-1**

INSTRUCTIVO DE LLENADO (Hoja 2 / 2)

DATOS	INSTRUCCIÓN
(10) Fabricante Nacional	Indicar el nombre de la persona física o moral (empresa) que produce los bienes y/o realiza los servicios (de origen nacional) descritos en cada renglón (registro) de esta Cédula, y los suministra de forma directa o indirecta al Contratista o Proveedor. En caso de que el propio Contratista o Proveedor sea quien produce los bienes y/o realiza los servicios (de origen nacional), se deberá indicar el nombre de éste.
(11) País de origen	Indicar el País de donde proceden los bienes y/o servicios de cada uno de los conceptos que se describen en los renglones (registros) de esta Cédula. En las secciones A y C se deberá indicar "México", en la columna correspondiente que se ha incluido únicamente por cuestión de formato. En caso de renta de embarcaciones, se deberá indicar adicionalmente el país de la bandera de la embarcación utilizada.
(12) Monto	Indicar el importe, en M.N., USD u otra moneda extranjera según corresponda, de cada uno de los conceptos que se describen en los renglones (registros) de esta Cédula. Sólo en el caso de contratos y/o pedidos abiertos este valor se podría omitir.
(13) Exportador	Indicar el nombre de la empresa extranjera que exporta de forma directa o indirecta, los bienes y/o servicios (de origen extranjero) descritos en cada renglón (registro) de esta Cédula.
(14) Página ____ de ____ Páginas	Indicar en el primer espacio el número de página correspondiente, y en el segundo espacio el número total de páginas del anexo.
(15) [Nombre, Dirección y Teléfono de la Compañía]	Se deberá indicar nuevamente el nombre completo de la compañía, su dirección y su número telefónico. La leyenda "Nombre, Dirección y Teléfono de la Compañía" no deberá incluirse.
(16) Firma:	Firma del funcionario autorizado por la compañía para presentar esta Cédula, de preferencia en tinta azul.
(17) Nombre:	Indicar el nombre completo del funcionario firmante.
(18) Cargo:	Indicar el cargo dentro de la compañía del funcionario firmante.
(19)	La suma de las partes A y B deberá ser igual al monto del contrato en pesos. La suma de las partes C y D deberá ser igual al monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América u otra moneda Extranjera.
NB. La leyenda "Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios" así como los números de páginas que se encuentran en el pie de página no deberán incluirse.	

Anexo CN

Contenido Nacional en las Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Arrendamientos relacionados con Asignaciones o Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, o Permisos en la Industria de Hidrocarburos

- Anexo tipo 2 -

1. Ámbito de aplicación

- 1.1. Este Anexo aplica en las contrataciones que se realicen mediante concursos abiertos, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas, principalmente de carácter internacional que se celebren bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México con otros países, en donde la contratación no califica como proyecto integrado mayor o proyecto llave en mano y, por lo tanto, no se exige el cumplimiento de contenido nacional.
- 1.2. Aun cuando no se exija el cumplimiento de contenido nacional, el Contratista/Proveedor se obliga a presentar declaraciones periódicas del contenido nacional real alcanzado, en los plazos, medios y formas que se establezcan en el contrato que en su caso se celebre o en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

2. Marco normativo de referencia

- 2.1. *"Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos"*, publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y su modificación de fecha 16 de julio de 2015 (en adelante "la Metodología").
- 2.2. *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos"*, publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017 (en adelante "el Acuerdo").
- 2.3. El Contratista/Proveedor deberá considerar el marco normativo en materia de contenido nacional que establezca la autoridad competente.

3. Información de apoyo

3.1. Herramientas elaboradas por la Secretaría de Economía para facilitar el cálculo y la transmisión de la información de contenido nacional por parte de los Contratistas/Proveedores de bienes y servicios, disponibles en el siguiente sitio de internet: <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-energia?state=published>.

3.2. "Guía para el cálculo de contenido nacional en bienes y servicios para la industria de hidrocarburos, así como para la presentación de información de contenido nacional a la Secretaría de Economía", disponible en el siguiente sitio de internet: <http://www.pemex.com/procura/relacion-con-proveedores/Paginas/ContenidoNacional.aspx>

4. Cálculo del Contenido Nacional

4.1. Bienes

4.1.1. Los Contratistas/Proveedores deberán calcular el porcentaje de contenido nacional de los bienes objeto de esta contratación que consideren declarar de manera informativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Metodología.

4.2. Obras, Servicios y Arrendamientos

4.2.1. Los Contratistas/Proveedores deberán calcular el porcentaje de contenido nacional alcanzado de la obra, servicio o arrendamiento objeto de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Metodología.

4.3. Condiciones para los supuestos previstos en los apartados 4.1 y 4.2

4.3.1. En todo momento, los Contratistas/Proveedores tomarán como referencia principal las definiciones, criterios y fórmulas que establece la Metodología.

4.3.2. El porcentaje de contenido nacional de los bienes, servicios y arrendamientos de origen extranjero se considerará de 0% (cero por ciento).

5. Declaración del Contenido Nacional durante la ejecución del contrato

5.1. Bienes

5.1.1. El Contratista/Proveedor deberá entregar al Administrador del Proyecto, al área o a las personas que éste designe en el contrato respectivo, un escrito utilizando el

Formato 3 incluido en el presente Anexo, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que el cálculo de la proporción de contenido nacional de los bienes de que se trate, se obtuvo de conformidad con la Metodología.

Para el correcto llenado del formato referido, el Contratista/Proveedor deberá apegarse a las indicaciones del mismo.

- 5.1.2. La declaración a que hace referencia el numeral anterior deberá ser entregada por el Contratista/Proveedor, a partir de la aceptación de los bienes por parte de la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA y como fecha límite, el último día hábil del mes de enero del siguiente año.

En el caso de contratos cuya ejecución sea igual o menor a 365 días naturales e impacte a dos ejercicios fiscales, o bien, tratándose de contratos plurianuales, la declaración a que hace referencia el numeral anterior, deberá ser entregada por el Contratista/Proveedor durante el mes de enero del siguiente año al de su formalización, teniendo como fecha límite el último día hábil de dicho mes.

Para ambos supuestos, se deberá considerar el ejercicio fiscal al que corresponden las facturas que se reportan en dicha declaración.

- 5.1.3. El Contratista/Proveedor deberá llenar y entregar de manera obligatoria al Administrador del Proyecto, al área o a las personas que éste designe en el contrato respectivo, el Formato 4 "Contenido Nacional de bienes finales" incluido en este Anexo. El periodo y la información a reportar en el Formato 4 deberán corresponder con la indicada en el Formato 3.
- 5.1.4. El Contratista/Proveedor deberá presentar en forma obligatoria la información de los escritos correspondientes a los Formatos 3 y 4 en el sistema de información electrónica creado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://www.pemex.com/procura/relacion-con-proveedores/Paginas/ContenidoNacional.aspx>

El Contratista/Proveedor previamente deberá solicitar los datos de acceso a dicho sistema, al correo electrónico: contenido_nacional@pemex.com, proporcionando la razón social y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de su empresa, el nombre completo de su representante legal, correo electrónico de contacto, así como el número, objeto del contrato y fechas de firma, inicio y término del contrato.

El Contratista/Proveedor deberá realizar la carga de información de los Formatos

3 y 4 en los periodos de entrega señalados en el apartado 5.1.2 de este Anexo, atendiendo las instrucciones de uso del sistema. El Contratista/Proveedor deberá entregar al Administrador del Proyecto, al área o a las personas que éste designe en el contrato respectivo, el acuse de recibo que emite el sistema de información electrónica creado para tal efecto, una vez concluida satisfactoriamente la carga de la información.

- 5.1.5. PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA podrá solicitar en cualquier momento al Contratista/Proveedor, que proporcione información sobre el estatus del contenido nacional, mediante la entrega de los Formatos 3 y 4, así como la presentación de la declaración de contenido nacional en el sistema de información electrónica creado para tal efecto, aun cuando no hayan concluido los periodos de entrega indicados en este Anexo.
- 5.1.6. El Contratista/Proveedor acepta la obligación de conservar el soporte documental de toda la información que proporcione en cada declaración y proporcionarlo cuando le sea requerido, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, por PETRÓLEOS MEXICANOS, la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA o, en su caso, por la Secretaría de Economía, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 5.1.7. PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA en cualquier momento durante la ejecución del contrato y aún con posterioridad a la conclusión del mismo, tendrá la facultad de solicitar y/o comprobar la información sobre el cumplimiento del contenido nacional por parte del Contratista/Proveedor. Para efectos de dichas comprobaciones, PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA comunicará por escrito al Contratista/Proveedor que dicha comprobación se llevará a cabo, quedando el Contratista/Proveedor obligado a entregar la información o a dar respuesta a PETRÓLEOS MEXICANOS o a la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA, dentro del plazo que ésta le hubiera indicado en la solicitud correspondiente.

La información que el Contratista/Proveedor deberá entregar a PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA que lo solicite, podrá incluir, entre otros elementos, las memorias de cálculo del porcentaje de contenido nacional que corresponda a los bienes sujetos a la comprobación del contenido nacional, donde se demuestre que el cálculo se realizó de conformidad con la Metodología; original de las facturas que amparan la compra de los materiales utilizados en la producción de los bienes; evidencia documental que corresponda a los sueldos u honorarios más prestaciones pagados a los trabajadores empleados en la producción de los bienes, así como las cartas de



proveedor a proveedor que apliquen.

5.2. Obras, Servicios y Arrendamientos

- 5.2.1. El Contratista/Proveedor deberá entregar al Administrador del Proyecto, al área o a las personas que éste designe en el contrato respectivo, un escrito utilizando el Formato 3 incluido en el presente Anexo, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que el cálculo de la proporción de contenido nacional de las obras, servicios o arrendamientos de que se trate, se obtuvo de conformidad con la Metodología.

Para el correcto llenado del formato referido, el Contratista/Proveedor deberá apearse a las indicaciones del mismo.

- 5.2.2. La declaración a que hace referencia el numeral anterior deberá ser entregada por el Contratista/Proveedor a partir de la aceptación de la obra, servicio o arrendamiento, según corresponda, por parte de la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA y hasta el último día hábil del mes de enero del siguiente año.

En el caso de contratos cuya ejecución sea igual o menor a 365 días naturales e impacte a dos ejercicios fiscales o bien, tratándose de contratos plurianuales, la declaración a que hace referencia el numeral anterior, deberá ser entregada por el Contratista/Proveedor durante el mes de enero del año posterior a su formalización, teniendo como fecha límite el último día hábil de dicho mes.

Para ambos supuestos se deberá considerar el ejercicio fiscal al que corresponden las facturas que se reportan en dicha declaración.

- 5.2.3. El Contratista/Proveedor deberá llenar y entregar de manera obligatoria al Administrador del Proyecto, al área o a las personas que éste designe en el contrato respectivo, el Formato 5 "Contenido Nacional en Servicios" incluido en este Anexo. El periodo y la información a reportar en el Formato 5 deberán corresponder con la indicada en el Formato 3.

- 5.2.4. El Contratista/Proveedor deberá presentar en forma obligatoria la información de los escritos correspondientes a los Formatos 3 y 5 en el sistema de información electrónica creado para tal efecto, el cual se encuentra disponible en la siguiente liga:

<http://www.pemex.com/procura/relacion-con-proveedores/Paginas/ContenidoNacional.aspx>.

El Contratista/Proveedor previamente deberá solicitar los datos de acceso al

correo electrónico: contenido.nacional@pemex.com, proporcionando la razón social y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de su empresa, el nombre completo de su representante legal, correo electrónico de contacto, así como el número, objeto del contrato y fechas de firma, inicio y término del contrato.

El Contratista/Proveedor deberá realizar la carga de información de los Formatos 3 y 5 en los periodos de entrega señalados en el apartado 5.2.2 de este Anexo, atendiendo las instrucciones de uso del sistema. El Contratista/Proveedor deberá entregar al Administrador del Proyecto, al área o a las personas que éste designe en el contrato respectivo, el acuse de recibo que emite el sistema de información electrónica creado para tal efecto, una vez concluida satisfactoriamente la carga de la información.

- 5.2.5. PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA podrán solicitar en cualquier momento al Contratista/Proveedor que proporcione información sobre el estatus del contenido nacional, mediante la entrega de los Formatos 3 y 5, así como la presentación de la declaración de contenido nacional en el sistema de información electrónica creado para tal efecto, aun cuando no hayan concluido los periodos de entrega indicados en este Anexo.
- 5.2.6. El Contratista/Proveedor acepta la obligación de conservar el soporte documental de toda la información que proporcione en cada declaración y proporcionarlo cuando le sea requerido, en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia, por PETRÓLEOS MEXICANOS, la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA o, en su caso, por la Secretaría de Economía, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 5.2.7. PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA en cualquier momento durante la ejecución del contrato y aún con posterioridad a la conclusión del mismo, tendrá la facultad de solicitar y/o comprobar la información sobre el cumplimiento del contenido nacional por parte del Contratista/Proveedor. Para efectos de dichas comprobaciones, PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA comunicará por escrito al Contratista/Proveedor que dicha comprobación se llevará a cabo, quedando el Contratista/Proveedor obligado a entregar la información o a dar respuesta a PETRÓLEOS MEXICANOS o a la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA, dentro del plazo que ésta le hubiera indicado en la solicitud correspondiente.

La información que el Contratista/Proveedor deberá entregar a PETRÓLEOS MEXICANOS o la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA que lo solicite, podrá incluir, entre otros elementos, las memorias de cálculo del porcentaje de

contenido nacional sujeto a comprobación, donde se demuestre que el cálculo se realizó de conformidad con la Metodología; original de las facturas que amparan los materiales y/o servicios requeridos para la ejecución de los trabajos; evidencia documental que corresponda a los sueldos u honorarios más prestaciones pagados a los trabajadores empleados para la ejecución de los trabajos, así como las cartas de proveedor a proveedor que apliquen.

5.3. Pena convencional derivada de la falta de entrega de alguno de los reportes del contenido nacional alcanzado

Si el Contratista/Proveedor no entrega alguno de los reportes del contenido nacional alcanzado, de conformidad con los plazos, medios y formas que establece el presente Anexo, pagará a PEMEX, sin necesidad de acciones judiciales, una pena convencional equivalente al 0.001 (cero punto cero cero uno) del valor total del contrato por cada día de atraso, calculada a partir del día siguiente de la fecha límite que se indica en los apartados 5.1.2 y 5.2.2 de este Anexo, y hasta la fecha en que entregue el reporte en cuestión.

5.4. Pena convencional que resulte de una verificación

5.4.1. Si como resultado de una verificación la Secretaría de Economía o cualquier otro órgano regulador determina que el contenido nacional declarado por el Contratista/Proveedor no es correcto y que este hecho tiene como consecuencia una sanción o penalización a PEMEX, el monto de dicha sanción o penalización que establezca la Comisión Nacional de Hidrocarburos o cualquier otro órgano regulador para la Asignación o Contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos que corresponda, será cubierto (total o parcialmente) por el Contratista/Proveedor de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Si el incumplimiento de PEMEX es imputable integralmente al Contratista/Proveedor por haber declarado información incorrecta, el monto total de la sanción o penalización impuesta a PEMEX le será trasladado al Contratista/Proveedor y podrá ser deducido de cualquier pago a que tenga derecho conforme al Contrato respectivo.
- b) Si el incumplimiento de PEMEX es imputable a dos o más Contratistas/Proveedores, el total de la sanción o penalización le será trasladado a cada Contratista/Proveedor involucrado en función de la proporción que representa el monto facturado y declarado por cada Contratista/Proveedor para el periodo que corresponda, en relación con el monto total facturado y declarado por todos los Contratistas/Proveedores



involucrados para el periodo que corresponda. Es decir:

- Monto de la sanción al Contratista/Proveedor "x": $\{(\text{monto facturado y declarado por el Contratista/Proveedor "x"})/(\text{monto total facturado y declarado por todos los Contratistas/Proveedores involucrados})\} \cdot [\text{monto total de la sanción o penalización impuesta a PEMEX}]$

Donde "x" representa a cada Contratista/Proveedor involucrado, variando desde 1 hasta "n", siendo "n" el total de los Contratistas/Proveedores involucrados para el periodo (ejercicio fiscal) que corresponda.

Formato 3: Carta del proveedor directo de la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA

[En papel membretado del Contratista/Proveedor]

_____ de _____ de _____ (1)

_____ (2)
PRESENTE.

Por medio de la presente, el (la) que suscribe ___(3)___, representante legal de la empresa ___(4)___, lo que acredito con el instrumento público número ___(5)___, **DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el (los) ___(6)___ declarado(s) a continuación, se suministraron y facturaron al Operador¹ del (de la) ___(7)___, en el año ___(8)___ y que el cálculo de su Proporción de Contenido Nacional se obtuvo de conformidad con lo señalado en el "Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos", y demás disposiciones jurídicas aplicables, además de que es **correcta, completa, veraz y verificable**.

Código del catálogo	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Proporción de Contenido Nacional	Monto facturado acumulado anual
(9)	(10)	(11)	(12)

Asimismo, manifiesto que mi representada tiene pleno conocimiento de lo siguiente:

1. Los datos asentados en la presente carta pueden ser verificados por la Secretaría de Economía, por lo que, en caso de requerirlo, mi representada debe poner a disposición de la referida autoridad el soporte documental de lo declarado, en la forma que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
2. Que está obligada a conservar el soporte documental de lo declarado en esta carta, por lo menos dieciocho meses posteriores a que la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA la presente a la Secretaría de Economía, y en caso de que se notifique a la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA que se va a verificar la información que haya reportado de contenido nacional, deberá conservar el soporte documental hasta que concluya la verificación; y que cuando se promueva algún recurso o juicio relacionado con la entrega de información o de su verificación, el plazo para conservar la información de contenido nacional, se computará a partir de la fecha en

¹ Operadores: Los Asignatarios, Contratistas y Permissionarios a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

la que quede firme la resolución que le ponga fin al juicio o recurso, por lo que mi representada estará al tanto con la EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA.

- Las sanciones a que se puede hacer acreedora, por incumplir o entorpecer la obligación de informar el contenido nacional, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo establecido en el Título Cuarto Capítulo I de la Ley de Hidrocarburos, en particular lo previsto en los artículos 85, fracción III y 86, fracción III.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el punto 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para que los Asignatarios, Contratistas y Permisarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la Industria de Hidrocarburos (el Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2017.

Finalmente, se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas con lo dispuesto en el Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables, el ubicado en ___(13)__. En caso de que este domicilio cambie, me comprometo a informárselo inmediatamente.

Atentamente

(14)
(15)

Indicaciones para el llenado de este formato:

- Lugar y fecha de suscripción del documento
- Nombre completo de Petróleos Mexicanos o la Empresa Productiva Subsidiaria a la que se está proveyendo el bien o servicio, tal como aparezca en la factura o su equivalente
- Nombre completo (sin abreviaturas) del representante legal de la Empresa Proveedora, comenzando por nombre (s), apellido paterno y apellido materno
- Nombre completo de la Empresa Proveedora que está proveyendo el bien o servicio, tal como aparece en su Acta Constitutiva o en su última modificación, misma que debe ser conforme al trámite de alta que haya realizado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Número del instrumento público en el que conste la fecha de constitución de la Empresa Proveedora, el nombre, número y circunscripción del fedatario público que la otorgó y los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio o su equivalente
- Poner la palabra bien, servicio, bienes, servicios o bienes y servicios, arrendamiento u obra, según sea el caso, de lo que se va enlistar
- Según el tipo de instrumento que posee el Operador al que se está proveyendo, se debe asentar la opción correspondiente: "Asignación", "Contrato" o "Permiso", seguido del número de la Asignación, Contrato o Permiso en la que participe el Operador al que se está proveyendo
- Escribir el año fiscal al que pertenecen las facturas de los bienes y/o servicios que se enlistarán. Ejemplo: 2016
- Escribir el código del catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos, que la Secretaría de Economía habilitará para tal fin en el Registro de Proveedores Nacionales para la Industria de Hidrocarburos de la Secretaría (<http://www.proveedores-energia.economia.gob.mx>), en el que se identifique el bien o servicio a reportar. En caso de que el bien o servicio a reportar, no se encuentre en el catálogo, deberá poner No Contenido (N/C)
- Capturar la descripción del bien o servicio que se enlista
- Escribir la proporción (entre 0 y 1) de contenido nacional del bien o servicio a tres dígitos después del punto decimal, calculada conforme a la metodología
- Escribir el monto facturado en pesos mexicanos, acumulado anual (del 1 de enero al 31 de diciembre), por tipo de bien o servicio reportado; dicho monto deberá ser expresado sin IVA
- Domicilio completo en el que pueda oír y recibir notificaciones, incluyendo nombre de la calle, número exterior e interior, colonia, municipio o alcaldía, entidad federativa, código postal y país en el que se encuentre. Asimismo, deberá indicar un correo y teléfono para el mismo fin
- Firma autógrafa del representante legal de la Empresa Proveedora
- Nombre completo sin abreviaturas del representante legal de la Empresa Proveedora, comenzando por nombre (s), apellido paterno y apellido materno

Indicaciones para el llenado del Formato 4

- (1) Lugar y fecha de suscripción del documento
- (2) Señalar el número con el que se identifique la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate
- (3) Indicar el número de contrato
- (4) Indicar el objeto del contrato
- (5) Precisar el periodo que se reporta, iniciando por día, mes y año. Ejemplo: 01/01/2017 al 31/12/2017
- (6) Clave del bien final o usado conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos que la Secretaría de Economía habilitará para tal fin en el Registro de Proveedores Nacionales para la industria de Hidrocarburos de dicha Secretaría
- (7) Descripción del bien final o usado conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos
- (8) Nombre completo del proveedor o proveedores que proporcionaron el bien final o usado, tal y como se encuentra registrado ante el SAT
- (9) Registro Federal de Contribuyentes del proveedor que proporcionó el bien final o usado. Se debe separar con un guión la homoclave y debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin. Ejemplo: DIMJ750614-LS0
- (10) Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de bien final o usado en pesos mexicanos, sin el impuesto al valor agregado, tal como aparece en las facturas. En caso de que el bien final a informar tenga una depreciación mayor a un año conforme a la legislación fiscal, se deberá utilizar el valor en pesos de la depreciación del bien final de ese periodo
- (11) Informar la proporción de contenido nacional del bien final a tres dígitos después del punto decimal (ejemplo: 0.456). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del numeral 5 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Formato 4 deberá ser igual a la que se precise en el Formato 3 Carta del proveedor directo de la Empresa Productiva Subsidiaria
- (12) Es el resultado de multiplicar el valor factura del bien final por la proporción de contenido nacional del mismo. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos
- (13) Suma del valor factura de todos los bienes finales suministrados por el Contratista/Proveedor en el periodo informado
- (14) Suma del contenido nacional de todos los bienes finales suministrados por el Contratista/Proveedor en el periodo informado. Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional del bien final"

Indicaciones para el llenado del Formato 5

- (1) Lugar y fecha de suscripción del documento
- (2) Señalar el número con el que se identifica la Asignación, Contrato o Permiso de que se trate
- (3) Indicar el número de contrato
- (4) Indicar el objeto del contrato
- (5) Precisar el periodo que se reporta, iniciando por día, mes y año. Ejemplo: 01/01/2017 al 31/12/2017
- (6) Clave del servicio conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos que la Secretaría de Economía habilitará para tal fin en el Registro de Proveedores Nacionales para la Industria de Hidrocarburos de la Secretaría
- (7) Descripción del servicio conforme al catálogo de bienes y servicios para la industria de hidrocarburos
- (8) Nombre completo del proveedor o proveedores que proporcionaron el servicio, tal y como se encuentra registrado ante el SAT
- (9) Registro Federal de Contribuyentes del proveedor que proporcionó el servicio. Se debe separar con un guion la homoclave y debe coincidir con lo asentado en el documento expedido por el SAT para tal fin. Ejemplo: DIMJ750614-LS0
- (10) Sumatoria de todos los valores factura del mismo tipo de servicio en pesos mexicanos, sin el impuesto al valor agregado, tal como aparece en las facturas
- (11) Informar la proporción de contenido nacional del servicio a tres dígitos después del punto decimal (ejemplo: 0.565). Esta proporción es el resultado de aplicar la fórmula del numeral 8 de la Metodología. La proporción que se exprese en este Formato 5 deberá ser igual a la que se precise en el Formato 3 Carta del proveedor directo de la Empresa Productiva Subsidiaria
- (12) Es el resultado de multiplicar el valor factura del servicio por la proporción de contenido nacional del mismo. El monto a informar debe expresarse en pesos mexicanos
- (13) Suma del valor factura de todos los servicios prestados por el Contratista/Proveedor en el periodo informado
- (14) Es el resultado de sumar todos los valores informados en la columna "Contenido nacional del servicio"

ANEXO "PACMA" PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

EL PRESENTE ANEXO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO PARA EL "SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DE LOS EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE LA PG ZAAP C, INCLUYE SUMINISTRO DE REFACCIONES, COMPONENTES Y ACCESORIOS", Y SE FORMULA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DE DICHO CONTRATO, PARA HACER CONSTAR QUE ESTE SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ANEXO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

(ANEXO PACMA)

- I Introducción.
- II Definiciones.
- III Obligaciones de Proveedor o Contratista en materia del PACMA.
- IV Ejecución, control y seguimiento de las Cédulas.
 - IV.1.- Asignación y entrega de las cédulas al Proveedor o Contratista.
 - IV.2.- Autorización del inicio de la ejecución de las Cédulas.
 - IV.3.- Ejecución de las Cédulas.
 - IV.4.- Seguimiento de la ejecución de las Cédulas.
 - IV.5.- Modificaciones o suspensión de las Cédulas.
 - IV.6.- Conclusión de las Cédulas.
 - IV.6.1 Informe de la conclusión de las Cédulas
 - IV.6.2.- Acta de verificación del cumplimiento de las Cédulas
 - IV.6.3.- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad beneficiada o sus representantes.
 - IV.7.- Asignación de Cédulas en situación extraordinaria.
 - IV.8.- Reconocimiento de aportación al PACMA.
- V Indicadores Clave de Desempeño
- VI Del Contrato.
 - VI.1.- Terminación anticipada o rescisión.
 - VI.2.- Incremento al monto del contrato.
 - VI.3.- Conclusión del plazo contratado.
- VII Interpretación.



ANEXO "PACMA" PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

I.- INTRODUCCIÓN

Petróleos Mexicanos (PEMEX), consciente de su responsabilidad social ha implementado el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA) como una estrategia institucional cuya meta fundamental es impulsar el desarrollo sustentable comunitario a través de acciones de desarrollo social y económico, promoviendo la protección al medio ambiente, atendiendo rezagos sociales, generando capacidades productivas, así como fortaleciendo las relaciones con las comunidades con influencia de la actividad petrolera para lograr y mantener la Licencia Social para Operar, todo ello desde un enfoque sustentable.

El PACMA impulsa programas, obras y acciones específicas, con las aportaciones de los Proveedores o Contratistas de PEMEX, los cuales serán registrados y desarrollados a través de Cédulas, mismas que serán asignadas por PEMEX conforme al procedimiento establecido en el presente documento.

A efecto de verificar el cumplimiento de dichas Cédulas, la estrategia contempla un esquema de gestión, control, verificación, supervisión y seguimiento bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas.

II.- DEFINICIONES

Administrador del Proyecto: El Responsable de la Administración del contrato será representada por un Servidor Público de PEMEX, Empresas Productivas Subsidiarias con nivel mínimo de Gerente o Administrador de Activo tratándose de Pemex Exploración y Producción, que: i) será responsable de la administración, eficiencia y operatividad del proyecto para alcanzar los objetivos y metas del mismo, ii) tomará las decisiones fundamentales del proyecto y las decisiones operativas necesarias para el cumplimiento de los contratos; iii) realizara las evaluaciones técnicas de los procedimientos de contratación, y iv) respecto al modelo de contratación, justificará las necesidades de contratación e identificará los riesgos del proyecto y de la ejecución del contrato y la mitigación de los mismos y para los efectos de la ejecución del PACMA, podrá designar un responsable quien se coordinará con la Oficina Regional de Responsabilidad correspondiente y en caso de incumplimientos de los Índices Clave de Desempeño generará los ajustes que deban aplicarse a las estimaciones o facturas correspondientes.

Cédula: Documento que contendrá los programas, obras o acciones que se asignarán a los Proveedores o Contratistas, así como el presupuesto, cronograma general de actividades y especificaciones generales de los mismos y demás información necesaria en función de cada programa, obra o acción.

Coordinación Operativa de Responsabilidad Social: Área Administrativa adscrita Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social responsable de implementar coordinar y ejecutar el PACMA, y en su caso proponer modificaciones al mismo.

Empresa ejecutante: Persona física o moral designada por un proveedor o contratista de PEMEX, validada por la GRDS, para llevar a cabo exclusivamente los trabajos de ejecución y cumplimiento de una Cédula del PACMA.

Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social y Coordinación General del PACMA. Área rectora del PACMA, responsable de emitir las directrices necesarias para la implementación, Coordinación y ejecución del PACMA, así como de revisar y en su caso, modificar el PACMA.

Herramienta Operativa: Sistema informático en el cual se lleva a cabo el registro y gestión del PACMA.

Indicadores Clave de Desempeño: (ICD). Indicadores específicos que permiten evaluar el desempeño del Proveedor o Contratista en materia del PACMA.

ANEXO "PACMA" PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Licencia Social para Operar: Las condiciones y/o escenarios favorables para operar en las comunidades impactadas o a impactar por la actividad petrolera, resultado de las relaciones de confianza y respeto con la población local entre PEMEX y sus Proveedores y Contratistas en las operaciones cotidianas. Lo anterior para minimizar los riesgos de los proyectos de PEMEX.

Oficinas Regionales de Responsabilidad Social: Unidad Administrativa responsable de la operación del PACMA en una región del País.

PROA: Programas, Obras o Acciones que se contienen en una Cédula.

Proveedor o Contratista. La persona física o moral nacional o extranjera que por virtud de un contrato o cualquier otro instrumento jurídico, provean o arrienden bienes, presten servicios de cualquier naturaleza, ejecuten obra pública o servicios u otra modalidad de conformidad con la legislación común.

PEMEX: Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales.

Promotor, Persona física o moral que elaborará los diagnósticos municipales, la validación de las Cédulas, así como la supervisión y evaluación de las Cédulas.

Supervisor General. Persona física o moral que acompaña y atestigua la implementación del PACMA bajo criterios de transparencia, integridad y rendición de cuentas.

III.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA EN MATERIA DEL PACMA

El proveedor o Contratista se obliga a aportar al PACMA, el 1% (uno por ciento) cuando el monto total del contrato sea igual o superior a 100'000,000.00 (Cien millones de Pesos M.N.) sin incluir el IVA. En contratos abiertos la aportación aplicará cuando el monto o presupuesto mínimo sea igual o superior a 100'000,000.00 (Cien millones de pesos M.N.).

Criterios de asignación y aplicación:

Las presentes Reglas de Operación aplicarán conforme a los siguientes criterios, aun cuando no se agote el monto de los contratos o el monto mínimo, tratándose de contratos abiertos.

- A) La asignación y aplicación será con base en el monto pagado del contrato.
- B) Se asignarán las primeras cédulas a partir de que se acumule el 20% (veinte por ciento) pagado del monto total en casos de contratos puntuales o del monto mínimo del contrato, en los casos de contratos abiertos.

El proveedor o contratista se obliga a:

- a) Recibir la Cédula que le sea asignada por parte de la Oficina Regional de Responsabilidad Social del PACMA correspondiente.
- b) Ejecutar por sí mismo la Cédula asignada, o a través de las empresas ejecutantes previamente acreditadas en la Herramienta Operativa.
- c) Dar inicio a la ejecución de las Cédulas asignadas en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la comunicación

ANEXO "PACMA" PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

de su autorización por parte de la Oficina Regional de Responsabilidad Social, conforme a los alcances y términos señalados en el presente Anexo y las Cédulas.

- d) Comunicar a la Oficina Regional de Responsabilidad Social el inicio de la ejecución de la Cédula.
- e) Presentar a la Oficina Regional de Responsabilidad Social reportes de avance mensuales respecto de la ejecución de la cédula asignada.
- f) Permitir las visitas de inspección, seguimiento, supervisión y evaluación que realice el Promotor, el Supervisor General, la Oficina Regional de Responsabilidad Social correspondiente o la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social o el Coordinador Operativo de Responsabilidad Social.
- g) Presentar a la Oficina Regional de Responsabilidad Social el informe de la conclusión de la Cédula asignada al término de la ejecución de la misma, la cual deberá ingresar a la Herramienta Operativa.
- h) Las demás que se señalan en el presente documento.

El Proveedor o Contratista deberá cumplir las obligaciones en materia del PACMA conforme a los términos establecidos en el contrato y en presente Anexo.

IV.- EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS CÉDULAS.

IV.1.- Asignación y entrega de las Cédulas al Proveedor o Contratista.

La Oficina Regional de Responsabilidad Social deberá entregar la Cédula personalmente al representante del Proveedor o Contratista al enlace que designe al efecto, a partir de la fecha en que se hayan pagado por parte de PEMEX el 20% (veinte por ciento) del monto contratado.

El Proveedor o Contratista, a partir de la fecha en que se le comunique la Cédula asignada, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles para presentar por escrito, de tenerlas, observaciones a la misma, respecto a las condiciones de ejecución, el presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma general de actividades, debiendo manifestar las razones debidamente justificadas que las sustenten y que permitan analizar a la Oficina Regional de Responsabilidad Social con apoyo del Promotor, sobre dichos pronunciamientos, quien resolverá lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles posteriores a su recepción.

Concluido el plazo para realizar las observaciones a las Cédulas, el proveedor o contratista deberá presentar por escrito a la Oficina Regional de Responsabilidad Social, la aceptación de la ejecución de la misma, conforme al contenido entregado en la asignación, sin modificación alguna.

En caso de que el proveedor o contratista no manifieste observaciones a la Cédula asignada dentro del plazo señalado, o en el supuesto que no se presente a recibir la Cédula asignada dentro en la fecha establecida en la comunicación de la asignación, se entenderá que acepta la responsabilidad de ejecutarla.

En su caso, y una vez realizados los ajustes a la Cédula, la Oficina Regional de Responsabilidad Social correspondiente le entregara

ANEXO "PACMA" PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

la Cédula al Proveedor o Contratista con los ajustes realizados a fin de que proceda a obtener la autorización del inicio de la ejecución.

En caso de la imposibilidad material de la ejecución de una Cédula debidamente justificada, la Oficina Regional de Responsabilidad Social le asignará al Proveedor o Contratista una nueva Cédula.

IV.2.- Autorización del inicio de la ejecución de la Cédulas.

El jefe de la Oficina Regional de Responsabilidad Social emitirá la autorización por escrito para el inicio de la ejecución de la Cédula, en un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles posteriores a la solicitud de autorización del Proveedor o Contratista.

IV.3.- Ejecución de la Cédulas.

La ejecución de la Cédula deberá iniciarse en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la comunicación de la Autorización referida en el numeral anterior. El Proveedor o Contratista deberá comunicar a la Oficina Regional de Responsabilidad Social, el inicio de su ejecución a través del formato denominado "Acta de inicio", mismo que se encuentra dentro de la Herramienta Operativa.

El Proveedor o Contratista podrá ejecutar directamente la Cédula en el caso de contar con la experiencia necesaria para realizarlas, en caso contrario deberá subcontratar la ejecución de la Cédula.

En ambos casos, la Empresa Ejecutante deberá estar debidamente acreditada y registrada en la Herramienta Operativa, de conformidad con los requisitos contenidos en la misma.

El proveedor o contratista podrá concluir la Cédula antes de lo estipulado en el cronograma general de actividades de la misma sin responsabilidad alguna para PEMEX.

IV.4.- Seguimiento de la ejecución de las Cédulas.

El Proveedor o Contratista deberá presentar a través de la Herramienta Operativa del PACMA y a la Oficina Regional de Responsabilidad Social, a más tardar el día 6 de cada mes, un reporte de avance mensual de la ejecución de las Cédulas, excepto en el caso en el que el plazo de ejecución de la Cédula asignada se menor aun mes, en cuyo caso, dentro del mismo plazo de ejecución, deberá presentar el informe de la conclusión de la Cédula a que se refiere el inciso IV.6.1 de este documento.

La validación de dichos reportes, estará sujeta a la verificación del avance y la calidad por parte del Promotor o a través de personal PEMEX mediante visitas de inspección, seguimiento, supervisión y evaluación, levantándose en dicho acto el reporte de verificación de avance correspondiente.

El Promotor o en su caso el personal de PEMEX que hubiera realizado la verificación arriba señalada, informará por escrito a la Oficina Regional de Responsabilidad Social correspondiente, sobre los resultados obtenidos en dicha visita, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a dicha verificación, y en los casos de discrepancia entre lo establecido en el reporte y el resultado de la verificación, requerirá al Proveedor o Contratista indicándole las medidas preventivas y/o correctivas correspondientes efecto de garantizar el cumplimiento en el tiempo y calidad comprometidos para la ejecución de la Cédula.

ANEXO "PACMA" PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

En caso de que lo establecido en el reporte por parte del Proveedor o Contratista no sean coincidentes con el cronograma general de actividades señalado en la Cédula o con la verificación física de avance y calidad en la ejecución de la misma, el Promotor o la Oficina Regional de Responsabilidad Social, requerirán por escrito y mediante la Herramienta Operativa al proveedor o Contratista indicándole las medidas preventivas y/o correctivas correspondientes efecto de garantizar el cumplimiento en el tiempo y calidad comprometidos para la Cédula que se trate.

En su caso, PEMEX aplicará el ICD que corresponda al mes del incumplimiento en la siguiente facturación/estimación que presente el proveedor o contratista.

IV.5.- Modificación o suspensión de Cédulas.

La Oficina Regional de Responsabilidad Social podrá realizar modificaciones a la Cédula asignada por causas relacionadas con la operación o el desarrollo de las mismas, para lo cual deberá comunicarlo por escrito al Proveedor o Contratista, reconociéndole los gastos acreditables ejecutados a la fecha de su modificación y/o suspensión. Con base en el remanente correspondiente, la Oficina Regional de Responsabilidad Social deberá asignar una o más nuevas Cédulas al Proveedor o Contratista a efecto de dar cumplimiento a la aportación a que se refiere el numeral III del presente Anexo.

Si por caso fortuito o de fuerza mayor, el cronograma general de actividades y/o el presupuesto asignado a cada Cédula resultara afectado, el Proveedor o Contratista deberá comunicarlo por escrito a la Oficina Regional de Responsabilidad Social, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores al evento del fortuito o fuerza mayor, adjuntando la documentación soporte que lo acredite, para lo cual la Oficina Regional de Responsabilidad Social, deberá evaluarlo y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la presentación del citado escrito, comunicará respecto a la procedencia del otorgamiento de una prórroga al programa de ejecución y/o el ajuste del presupuesto de la Cédula.

IV.6.- Conclusión de Cédulas.

Una vez concluida la ejecución de la Cédula, el Proveedor o Contratista presentará a la Oficina Regional de Responsabilidad Social un informe de conclusión de la Cédula asignada a través de la Herramienta Operativa en términos del numeral IV.6.1. La validación de su conclusión estará sujeta a la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en la Cédula y de la calidad por parte de la Oficina Regional de Responsabilidad Social con apoyo del Promotor.

Si derivado de la verificación de la conclusión de la ejecución de las Cédulas, éstas no cumplen con las especificaciones y calidad establecida en misma, PEMEX no acreditará aportación alguna en la ejecución de dicha Cédula.

IV.6.1.- Informe de la ejecución de las Cédulas.

El proveedor o contratista dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha establecida para la conclusión de la ejecución de la Cédula, deberá entregar a la Oficina Regional de Responsabilidad Social el informe de conclusión de la Cédula, el cual debe contener:

- Fotografías de inicio y fin del programa, obra y/o acción.



ANEXO "PACMA" PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- o Descripción pormenorizada de las actividades o trabajos realizados.
- o Planos definitivos para el caso de obras.
- o Documentación que deba entregarse de acuerdo al tipo de PROA, tales como, entregables finales y permisos, en su caso instructivo, garantías comerciales, especificaciones de los bienes, etc.

IV.6.2.- Acta de Verificación del Cumplimiento de las Cédulas.

A partir de la recepción del informe de conclusión de la Cédula y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, PEMEX a través del Promotor levantará un Acta de Verificación del Cumplimiento de la Cédula, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- o Fotografías del programa, obra o acción ejecutados.
- o Verificación de las especificaciones de la Cédula incluyendo la calidad de los materiales utilizados y/o suministrados.
- o Verificación de la cobertura.
- o Verificación del impacto.

Dicha Acta de Verificación del Cumplimiento de la Cédula, se realizará en visita de campo, verificando la información contenida en el Informe de Conclusión de la Cédula, la cual podrá realizarse con la presencia del Proveedor o Contratista.

IV.6.3.- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad beneficiada y/o sus representantes.

La Oficina Regional de Responsabilidad Social con la participación del Promotor levantarán un Acta de Entrega-Recepción en un acto público previamente convocado y de libre acceso, a efecto de acreditar la entrega y recepción del PROA por parte de la comunidad beneficiada y/o sus representantes, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del Acta de verificación del cumplimiento de la Cédula señalada en el numeral IV.6.2.

IV.7.- Asignación de Cédulas en situación extraordinaria.

Ante una situación extraordinaria cuya consecuencia genere una problemática social que afecte directamente la operación de PEMEX, la Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social podrá intervenir en su solución, para lo cual, de mutuo acuerdo con el Proveedor o Contratista asignará la ejecución inmediata de una o más Cédulas y determinará plazos más reducidos a los establecidos en el presente documento para la asignación, comunicación, autorización, inicio y demás señalados para la ejecución de dichas Cédula.

El Proveedor o Contratista deberá seleccionar a la Empresa Ejecutante del listado de empresas validadas por tipo de PROA para su ejecución, en caso de no contar con la experiencia y capacidad necesaria para su ejecución.

En caso de no existir empresas ejecutantes validadas y por la naturaleza de la contingencia, la Coordinación Operativa de Responsabilidad Social podrá designar a una o más empresas ejecutantes que se consideren idóneas para la ejecución de la Cédula emergente. No obstante lo anterior, dichas empresas deberán registrarse previamente como empresas ejecutantes.

PEMEX podrá determinar plazos distintos a los establecidos en el presente documento a efecto de ejecutar las Cédulas emergentes que permitan atender de manera inmediata una situación extraordinaria.



Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción
Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento,
Confianza y Construcción de Infraestructura.

ANEXO "PACMA" PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

IV.8.- Reconocimiento de aportación al PACMA.

Una vez levantada el Acta de Verificación de Cumplimiento de la Cédula que se trate, la Oficina Regional de Responsabilidad Social emitirá al proveedor o contratista el Oficio de Aportación al PACMA.

En los casos en que la ejecución de la Cédula se hubiere realizado a través de alguna Empresa Ejecutante registrada en la Herramienta Operativa, la Oficina Regional de Responsabilidad Social emitirá el Oficio de Reconocimiento de la Aportación al PACMA hasta en tanto el proveedor o contratista, acredite haber liquidado los servicios a la empresa ejecutante.

El monto de la aportación al PACMA no incluirá el impuesto al valor agregado, no obstante que el proveedor o contratista, hubiera contratado a una empresa ejecutante.

V.- Indicadores Clave de Desempeño (ICD).

PEMEX aplicará los ICD para determinar el cumplimiento y desempeño en la ejecución de la (s) Cédula(s), así como el porcentaje de ajuste a la baja a las facturas o estimaciones por la ejecución del contrato.

Los ajustes por incumplimiento de los ICD en la ejecución la Cédula se calcularán conforme a lo siguiente:

Frecuencia	Concepto	Indicador	Porcentaje de Ajuste
Mensual	Oportunidad	Inicio de la ejecución de la Cédula asignada, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la autorización para el inicio de la ejecución de la Cédula.	0.7%
	Avance Físico	Avance físico de la ejecución de la Cédula conforme a la verificación del cronograma general de actividades, a las especificaciones generales y/o a la calidad de cada Cédula.	0.7%

Metodología para la aplicación de los Indicadores Clave de Desempeño (ICD) en la ejecución de la (s) Cédula (s).

Indicador	Criterios de Medición
Inicio de la ejecución de la Cédula	El Proveedor o Contratista, contará con un plazo de 20 (veinte) días hábiles para iniciar la ejecución de la Cédula asignada. En caso de atraso en el inicio de la ejecución de la Cédula, el ajuste a la baja se comenzará a contabilizar a partir del día natural siguiente al plazo señalado anteriormente. Este indicador representa 0.7% del monto de la factura o estimación del mes en que corresponda el atraso y será aplicado en la siguiente facturación o estimación que presente el Proveedor o Contratista por la ejecución de contrato.
Reporte de Avance de la	El Reporte de Avance mensual de la ejecución a que se refiere el numeral IV.4. será analizado y comparado con el dictamen de verificación de avance mensual de la Cédula emitida por el Promotor; en su caso, el Promotor corroborará el Reporte de Avance del Proveedor o Contratista mediante visitas de verificación y

Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción
Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento,
Confianabilidad y Construcción de Infraestructura.

ANEXO "PACMA" PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Indicador	Criterios de Medición
Ejecución de las Cédulas	<p>dicaminará el cumplimiento del cronograma general de actividades, las especificaciones generales, así como la calidad de cada Cédula. En caso de inconsistencias, lo hará del conocimiento de la Oficina Regional de Responsabilidad Social que corresponda. Oficina Regional de Responsabilidad Social con base en el dictamen emitido por el Promotor comunicará al Administrador del Proyecto a quien éste designe, el incumplimiento de la Cédula para que se aplique el ICD en la facturación o estimación el cual se aplicará en la siguiente facturación o estimación que presente el Proveedor o Contratista.</p> <p>Este indicador representa 0.7% del monto de la factura o estimación del mes que corresponda al incumplimiento.</p>

VI.- Del Contrato.

VI.1.- Terminación anticipada o rescisión.

En caso de terminación anticipada o rescisión del contrato, se aplicarán las disposiciones siguientes:

- Si las Cédula ejecutada superan la aportación que le corresponda a la fecha en que surta efectos la rescisión del contrato o la terminación anticipada, según lo establezca el contrato, no se realizará ningún reembolso por parte de PEMEX y dicha diferencia correrá por cuenta del Proveedor o Contratista.
- Si por causas imputables al Proveedor o Contratista, PEMEX termina anticipadamente o rescinde el contrato y éste ha iniciado la ejecución de la Cédula o no se cubre la aportación que le corresponda en términos del numeral III de éste instrumento al momento de la rescisión del contrato, PEMEX lo recuperará en el finiquito o en la última facturación del contrato, en caso de que en el contrato no se considere finiquito.
- Si por causas no imputables al Proveedor o Contratista se rescinde el contrato conforme al mismo, el Proveedor o Contratista no está obligado a realizar la aportación a la que se refiere el numeral III del presente Anexo, no obstante lo anterior, las aportaciones realizadas a cuenta de dicho porcentaje no serán reembolsadas.

VI.2.- Incremento al monto del contrato.

En caso de que las partes acuerden ampliaciones al monto del contrato, se deberá incluir la aportación que le corresponda en términos del numeral III respecto del monto ampliado, para tal efecto, la Oficina Regional de Responsabilidad Social determinará el complemento de las Cédulas o la asignación de una nueva Cédula.

En los contratos que se formalicen con montos menores a los señalados en el numeral III y que como consecuencia de convenios de ampliación de monto igualen o supere dicha cantidad, el Proveedor o Contratista se obliga a aportar al PACMA la aportación que le corresponda en términos del citado numeral respecto del monto total más el ampliado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado así como al cumplimiento de las demás obligaciones del presente documento.



Subdirección de Administración de Servicios para Exploración y Producción
Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento.
Confabilidad y Construcción de Infraestructura.

ANEXO "PACMA" PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

VI.3. Conclusión del plazo contratado

Si concluyó o el plazo de ejecución del contrato o sus ampliaciones, el porcentaje de aportación al PACMA fuera inferior a monto que le corresponda en términos del numeral 111, la Oficina Regional de Responsabilidad Social solicitará al proveedor o contratista, la ejecución de las Cédulas adicionales que se requieren para alcanzar dicho monto, en caso de negativa, la Oficina Regional de Responsabilidad Social notificará al responsable Administrador del Proyecto y al área responsable de los procedimientos de contratación a efecto de que realicen lo necesario para recuperar el diferencial en el finiquito del contrato, en caso de que el contrato no considere el finiquito, de las últimas facturas o en su caso de la garantía de cumplimiento.

PEMEX Procurement International, Inc.
por cuenta y orden de PEMEX
Exploración y Producción

Proveedor o contratista

4. Datos identificativos:
Fundamento: Artículos 6 base A, y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Insumiento segundo fracción XVIII, séptimo, noveno, trigésimo octavo fracción I, y sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Motivo de la Confidencialidad: Proteger los datos personales que hacen identificable a un persona, nombre, correo electrónico, firma autógrafa, firma electrónica y número de teléfono.

Nombre y firma

Empresa / cargo

4. Datos identificativos:
Fundamento: Artículos 6 base A, y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 109 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11, 12, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Insumiento segundo fracción XVIII, séptimo, noveno, trigésimo octavo fracción I, y sexagésimo segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.
Motivo de la Confidencialidad: Proteger los datos personales que hacen identificable a un persona, nombre, correo electrónico, firma autógrafa, firma electrónica y número de teléfono.



EL PRESENTE ANEXO ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO PARA EL "SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOTENCIACIÓN DE LOS EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE LA PG ZAAP C, INCLUYE SUMINISTRO DE REFACCIONES, COMPONENTES Y ACCESORIOS", Y SE FORMULA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DE DICHO CONTRATO, PARA HACER CONSTAR QUE ESTE SERVICIO SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

**TRANSPORTE DE PERSONAL
TIERRA-PLATAFORMAS-TIERRA**

Clave CSM-TP-SSA-001

Descripción Lineamiento para el transporte de personal Tierra-Plataformas- Tierra.

Propósito: *Describe las políticas y restricciones que deben tomarse para la solicitud y transporte de personal de contratista o proveedor en los tramos Tierra-Plataforma Tierra y viceversa.*

- 1.1. El supervisor PEP notificara al área de logística el inicio y vigencia del contrato, así como la cantidad y destino de las personas del contratista o proveedor que requerirán transportación al área de plataformas con siete días de anticipación. El área de logística proporcionara al supervisor el día establecido para el cambio de guardia tres días antes del inicio del contrato.
- 1.2. Será responsabilidad del supervisor del contrato o su superior el autorizar las solicitudes de vuelo del personal de compañía en las rutas desde Cd. del Carmen, Campeche y/o Dos Bocas, Tabasco a las instalaciones costa afuera y viceversa.
- 1.3. El supervisor del contrato deberá justificar el cambio de la vía de transporte de personal pactada en el contrato, ya sea por razones de seguridad en instalaciones donde no se pueda arribar por la vía marítima, o por así convenir a los intereses de PEP determinado el costo beneficio que lo justifique, para lo cual el área de logística le proporcionará los costos de los servicios que este requiera, solo para los siguientes casos:
 - 1.3.1. Para transporte de personal especializado cuyo costo hora-hombre represente un mayor gasto transportarlo por vía marítima.
 - 1.3.2. Para que se realicen de manera expedita los trabajos que requiera PEP en sus programas de seguridad, operación, mantenimiento y construcción.
- 1.4. El supervisor del contrato deberá vigilar y cumplir que, en la elaboración de la solicitud de vuelo a personal de compañía, esta cuente con la justificación y observaciones correspondientes.
- 1.5. Todas las solicitudes deberán capturarse y tramitarse en el módulo del sistema de Transporte Aéreo nodo Carmen o Dos Bocas para su validación por las áreas de recepción de solicitudes en la Terminal Aérea PEMEX en Cd del Carmen, Campeche y Dos Bocas, Tabasco.

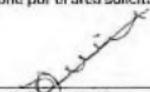
- 1.6. No se podrán tramitar y programar solicitudes para transportar personal de contratista o proveedores, elaboradas en el área de plataformas para la ruta plataformas-tierra.
- 1.7. El personal que autorice las solicitudes de vuelos a personal de compañías deberá constatar que esta cuenta con la leyenda en el campo de observaciones **"Con cargo al Proveedor o con cargo a PEP"**.
- 1.8. Solo subgerente de área o superiores podrá autorizar el transporte por la vía aérea a personal de contratistas o proveedores, cuando se trate de visitas de asistencia técnica-administrativa sin costo para PEP.

La Superintendencia de Servicios Aéreos emitirá un reporte mensual del personal de compañías que es transportado vía aérea en los tramos Tierra-Plataforma-Tierra y viceversa dirigido a los administradores o gerente de las diversas áreas usuarias del servicio o al personal

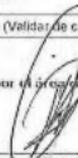
Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	30	de	56

 FORMATO 4 LISTADO DE REQUERIMIENTOS DE ESTE ANEXO QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR O CONTRATISTA POR MOTIVO DEL CONTRATO		
LISTADO DE REQUERIMIENTOS		COMENTARIOS
II. REQUERIMIENTOS COMUNES	II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.8.1, II.8.2, II.8.3, II.9.1, II.9.2	Para poder iniciar los Servicios motivo del contrato, el Proveedor debe cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales II.2; II.3. III.1 De acuerdo a la matriz de capacitación por puesto y categoría
III. REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN	III.1, III.2, III.3, III.5, III.5	
IV. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD FÍSICA	IV.1.1, IV.1.2, IV.2.1, IV.2.2, IV.2.3, IV.2.4, IV.2.5, IV.2.6, IV.2.7, IV.2.8, IV.2.9, IV.2.10, IV.2.11, IV.3.1, IV.3.2, IV.3.3	
V. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	V.1, V.2, V.3, V.4, V.5, V.6, V.7, V.8, V.9.1, V.9.2, V.9.3, V.9.4, V.9.5, V.9.6, V.10.3, V.10.4, V.10.7, V.11.1, V.11.2, V.11.3, V.11.3.1, V.11.3.2, V.11.3.3, V.11.3.4, V.11.3.5, V.11.3.6, V.11.4, V.12.1, V.12.2, V.12.3, V.12.4, V.13, V.14, V.15.1, V.15.2, V.15.3, V.15.4, V.15.5, V.15.6, V.16.1, V.16.2, V.16.3	
VI. REQUERIMIENTOS DE SALUD EN EL TRABAJO	VI.1, VI.2, VI.3, VI.4.1, VI.4.2, VI.4.3, VI.4.4, VI.6.1, VI.6.2, VI.7.1, VI.7.2, VI.7.3	
VII. REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	VII.2.1, VII.5.1, VII.6.1, VII.6.2, VII.9.1, VII.9.2, VII.9.4, VII.9.5, VII.9.6, VII.9.7, VII.9.8, VII.9.9, VII.9.11, VII.10.1, VII.11.1	
VIII. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	1. Debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental, así como obligaciones de seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental estipuladas en el presente anexo y con la Normatividad vigente en esas materias, así como el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias. 2. Debe realizar la investigación de sus incidentes y lesiones conforme a los lineamientos del sistema de SSPA. 3. Debe considerar lo establecido en el capítulo 5 de la NOM-030-STPS-2009 "Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo funciones y actividades" en lo que refiere a las obligaciones del responsable de SSPA del contratista y del supervisor especialista en SSPA. 4. Dar cumplimiento a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha catorce de diciembre de dos mil quince en lo relativo a incidentes / Accidentes y su aviso a la Delegación Federal de la STPS, con el sello de acuse correspondiente. 5. El proveedor debe cumplir con la norma NOM-006-SCT4-2015 especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, utilizando los chalecos tipo I (para abandono de la instalación) y tipo IV (para trabajo).	
IX. FORMATOS	Formato 1	Entregar mensualmente durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.
	Formato 2	Previo inicio del contrato y al ocurrir cambios en el responsable.
	Formato 3	En caso de presentarse un accidente.
	Formato 4	Los requisitos incluidos en este documento forman parte integral del contrato.
	Formatos 5.1, 5.2 y 5.3	Cuando siguien.
	Formatos 6 y 7	Mensualmente (Valida de conformidad).

Propone por el área solicitante:


 Odín Lozano Sosa
 Área solicitante

Valida por el área de SIPA:


 Patricio José Zavala Cicler
 Especialista Técnico "C"
 SSAN CAN GSSTPAM



DIRECCIÓN GENERAL

**DIRECCIÓN CORPORATIVA DE OPERACIONES
SUBDIRECCIÓN DE DISCIPLINA OPERATIVA, SEGURIDAD,
SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE REALIZAN
ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS
SUBSIDIARIOS.**

**ANEXO "SSPA"
PRIMERA VERSIÓN
JUNIO 2011**

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	1	de	58

ÍNDICE

0.	OBJETIVO Y ALCANCE.....	2
I.	DEFINICIONES.....	2
II.	REQUERIMIENTOS COMUNES.....	8
III.	REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN.....	10
IV.	REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD FISICA.....	11
V.	REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	13
VI.	REQUERIMIENTOS DE SALUD EN EL TRABAJO.....	20
VII.	REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	23
VIII.	FORMATOS.....	28

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	2	de	58

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES O CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.

0. OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente Anexo tiene como objetivo establecer los requerimientos mínimos de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental que deben cumplir los Proveedores o Contratistas, su personal y el de sus subcontratistas, con el fin de prevenir incidentes y accidentes en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Todos los requerimientos que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios establezcan en el Formato 4 del presente Anexo y los requerimientos adicionales, son de cumplimiento obligatorio para el Proveedor o Contratista.

DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del PROVEEDOR o CONTRATISTA a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Anexo a través del Formato 4, Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios aplicarán las deducciones estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 de este Anexo.

Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios podrán en cualquier momento, iniciar la rescisión administrativa por causas imputables al PROVEEDOR o CONTRATISTA conforme al procedimiento que se señala en la cláusula denominada "Procedimiento de rescisión administrativa del contrato".

Las Leyes, Reglamentos, Normas y otros documentos normativos estipulados en las obligaciones listadas en el Formato 4, deben aplicarse en sus versiones vigentes al momento de la firma del contrato, independientemente de la versión especificada en el presente Anexo "SSPA".

I. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Anexo se considerarán las definiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Petróleos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Salud, Ley Federal del Mar, Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Ley de Aguas Nacionales, Ley Federal del Trabajo, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo; así como las siguientes:

1.1. Accidente. Es aquel incidente que ocasiona afectaciones a los trabajadores, a la comunidad, al ambiente, al equipo y/o instalaciones, al proceso, transporte y distribución del producto y que debe ser reportado e investigado para establecer las medidas preventivas y/o correctivas, que deben ser adoptadas para evitar su recurrencia.

1.2. Accidente de trabajo. Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio a su trabajo y de éste a aquel.

1.3. Accidente de trabajo con pérdida de tiempo. Es el que origina uno o más días de incapacidad del trabajador o la muerte.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	3	de	58

1.4. Agente. Elemento con características físicas, químicas, biológicas, ergonómicas o psicosocial, cuya presencia en el medio interactúa con el organismo humano, causando efecto molecular, bioquímico, celular, en tejidos u órganos.

1.5. Área de riesgo.

Los lugares donde se puedan suscitar los eventos que de forma enunciativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Se procesen, manejen o existan de modo continuo o periódico gases o líquidos inflamables o tóxicos.
- b) Existan combustibles líquidos o sólidos capaces de generar un incendio o explosión.
- c) Se cuente con instalaciones o equipos que operen a altas presiones o temperaturas.
- d) Se realicen actividades en las cuales se manejen materiales incluidos en el primer y segundo listado de actividades altamente riesgosas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, respectivamente.
- e) Se manejen residuos peligrosos.
- f) Se operen instalaciones o equipo que se encuentre a más de 2 metros de altura de una plataforma o excavaciones a más de 1.20 metros de profundidad o 0.30 metros en zonas donde exista la posibilidad de encontrar o afectar servicios subterráneos, túneles y pozos en general.
- g) Se operen instalaciones o equipo de energía eléctrica de alta tensión.
- h) Se cuenten con instalaciones o equipo que genere ruido, vibración, radiación ionizante o radiación térmica por arriba de los límites permisibles establecidos por la Normatividad en la materia.
- i) Se realicen actividades de disparos en pozos petroleros.
- j) Donde se almacenen explosivos, solventes, combustibles y productos químicos.
- k) Espacios confinados.

1.6. Atlas de riesgos a la salud. Documento dinámico en el que se registra y mantiene actualizada la información relativa a la exposición de los trabajadores, a los agentes, condiciones o factores de riesgo capaces de generar deterioro a la salud, los procesos y fuentes generadoras, las áreas de trabajo en los que se encuentran, las evaluaciones de los niveles o concentraciones y su comparación con los criterios de tolerancia establecidos en la normatividad oficial, cuando éste sea el caso, así como las medidas de control propuestas. El Atlas de Riesgos a la Salud se encuentra formado por una serie de documentos y mapas con diversas características y escalas, que informan acerca de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.

1.7. Auditorías Efectivas. Metodología que mediante el análisis de cómo y en qué circunstancias se desarrollan las actividades laborales, permite la identificación de condiciones y actos inseguros en el sitio de trabajo, comparando el desempeño contra estándares establecidos. Se fundamenta en que los accidentes e incidentes pueden ser prevenidos al alertar a los trabajadores sobre las posibles consecuencias de los actos o condiciones inseguras, interactuando con ellos hasta lograr el compromiso de que modifiquen su conducta y observen rigurosamente las disposiciones contenidas en el marco regulatorio aplicable al desempeño de sus actividades.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	4	de	58

I.8. Condiciones de trabajo. Conjunto de variables que influyen en la realización de una tarea y el entorno en que ésta se realiza.

I.9. Descarga. La acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor (Ley de Aguas Nacionales).

I.10. Enfermedad de Trabajo. Es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

I.11. Equipo de protección personal. Conjunto de elementos y dispositivos de uso personal diseñados específicamente para proteger al trabajador de la exposición laboral. En caso de que el análisis de riesgo establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas, ésta será considerada equipo de protección personal.

I.12. Equipo productor de flama o chispa. Es aquél capaz de producir chispas o flamas o que emite energía suficiente para provocar la ignición de gases o vapores derivados de líquidos y sólidos inflamables/combustibles.

I.13. Estimación. La valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

I.14. Exposición Laboral. Contacto de los trabajadores con los agentes y factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo, determinado por su actividad laboral.

I.15. Factura. Documento de contabilidad, preparado por el proveedor, con el cual acredita al comprador el pago por el valor de los bienes y/o servicios entregados. La factura describe la mercancía, especifica los precios, etc; considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables.

I.16. Higiene industrial. Es el conjunto de actividades que tienen por objeto el reconocimiento, la evaluación, y el control de aquellos agentes o condiciones presentes en el ambiente laboral, por cuya acción continuada, se pueden generar enfermedades de trabajo.

I.17. Incidente. Evento no deseado que ocasiona o puede ocasionar afectaciones a los trabajadores, a la comunidad, al ambiente, al equipo y/o instalaciones, al proceso, transporte y distribución del producto y que debe ser reportado e investigado para establecer las medidas preventivas y/o correctivas, que deben ser adoptadas para evitar su recurrencia.

I.18. Instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Es toda infraestructura propia, arrendada o que le preste servicios a Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios tales como edificios, estructuras, plataformas marinas, embarcaciones, en los que se desarrollen alguna o algunas de las actividades de la industria petrolera que se mencionan en el Artículo 3° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, así como las áreas y terrenos propios o en los cuales éste tenga derechos de ocupación, en las que se desarrollen las actividades mencionadas de la industria petrolera o las relacionadas a las mismas, como pueden ser construcción, mantenimiento, almacenamiento y manejo de materiales y residuos; entre otros.

I.19. Instalación Marina. Es aquella instalación localizada en zonas marinas mexicanas.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	5	de	58

I.20. Instalación Terrestre. Aquella instalación localizada en el territorio nacional, en un sitio diferente a las zonas marinas mexicanas.

I.21. Manual de "Sistema de Permiso Para Trabajo con Riesgo". Documento que describe en detalle el Sistema de Permisos para Trabajos que por el riesgo que representan lo requieren, están dirigidos principalmente a los signatarios de los permisos y define cuando es necesario utilizar un Permiso para Trabajo, el proceso de aprobación y el control a seguir para la realización del trabajo motivo del permiso.

I.22. Material peligroso. Elementos, sustancias, compuestos o mezclas de ellos que independientemente de su estado físico representen un riesgo para el Ambiente o la Salud.

I.23. Matachispas o apaga chispas. Dispositivo de seguridad para impedir la emisión de chispas salida por el escape de partículas de hollín incandescentes que pudieran ser una fuente de ignición.

I.24. Normas Internacionales. La Norma, lineamiento o documento normativo que emite un organismo internacional de normalización u otro organismo internacional relacionado con la materia, reconocido por el Gobierno Mexicano en los términos del derecho internacional.

I.25. Norma de Referencia (NRF). La Norma emitida por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, conforme al Artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Debe aplicarse en su última versión vigente a la fecha en la que se realicen los trabajos o actividades.

I.26. Normatividad. Conjunto de documentos normativos/regulatorios aplicables a una determinada materia o actividad.

I.27. Organismos Subsidiarios. PEMEX-Exploración y Producción, PEMEX- Gas y Petroquímica Básica, PEMEX Refinación y PEMEX Petroquímica.

I.28. Permiso de trabajo. Documento Oficial utilizado para controlar todo trabajo que ha sido identificado como un riesgo potencial, mismo que debe cumplir con lo que establezca el manual de Sistema de Permisos Para Trabajo con Riesgo.

I.29. Plan de Respuesta a Emergencias. Documento resultante del proceso de planeación que define los responsables, acciones y recursos necesarios a ser aplicados coordinadamente para controlar o mitigar las consecuencias, causadas por un accidente al personal, al ambiente, a las instalaciones, la comunidad o la imagen de la institución.

I.30. Plato testigo. Muestra diaria de los alimentos que se suministrará en el comedor.

I.31. Residente o Supervisor. Representante de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios ante el Proveedor o Contratista y Responsable en la Administración y la Supervisión del desarrollo y ejecución de las actividades objeto del contrato.

I.32. Residuo. Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido, semisólido, líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

I.33. Residuo de manejo especial. Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	6	de	58

I.34. Residuo peligroso. Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confiera peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

I.35. Residuo sólido urbano. Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuos de otra índole.

I.36. Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental: Es el personal designado por parte del Contratista y/o Proveedor responsable de la Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental que representará a la compañía y tendrá la facultad en la toma de decisiones en estas materias durante la vigencia del contrato.

I.37. Riesgo. Peligro a los que se expone el personal. Combinación de la probabilidad de que ocurra un accidente y sus consecuencias.

I.38. Salud en el Trabajo. Actividad multidisciplinaria dirigida a proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la prevención de enfermedades y accidentes, así como la eliminación de factores o condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo (OMS, 1994).

I.39. Sistema de permiso para trabajo. Mecanismo establecido por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, para proporcionar instrucciones escritas y autorizar al personal a realizar trabajos con riesgo potencial, a través de permisos.

I.40. Subcontratista. Persona que es contratada por el proveedor o contratista para realizar una determinada actividad en la ejecución de los servicios o trabajos de que se trate.

I.41. Supervisor especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es el responsable por parte del Contratista y/o Proveedor de verificar y supervisar todas las actividades en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, así como el cumplimiento a las medidas indicadas en el permiso para ejecución de los trabajos con riesgo.

I.42. Supervisor especialista de Protección Ambiental. Es el responsable por parte del Contratista y/o Proveedor de verificar y supervisar todas las actividades en materia de Protección Ambiental, con el objeto de prevenir y/o mitigar las actividades y/o eventos que por motivo del contrato causen un impacto al medio ambiente.

I.43. Trabajo con riesgo potencial (trabajo peligroso). Es aquel que se realiza en un área clasificada como peligrosa o cerca de ella o que en la realización de los trabajos se pueden presentar condiciones peligrosas que pueden provocar un incidente, accidente o una enfermedad de trabajo, y que requiere de un permiso de trabajo para prevenir y controlar los riesgos asociados a dichos trabajos.

I.44. Verificaciones de cumplimiento al Anexo "SSPA". Proceso mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Formato 4 de este anexo, además de otros requerimientos pactados en el contrato en materia de SSPA.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión		
	No. de Licitación:		
	No. de Contrato:		
	Fecha:		
	Hoja:	7	de

I.45. Vertimiento. Es toda evacuación deliberada en el mar, lagunas, ríos, pantanos entre otros cuerpos de agua, por desechos u otras materias efectuadas desde buques, aeronaves y las que realicen por estos medios las plataformas y otras estructuras.

I.46. Unidad Habitacional. Es aquel bien mueble o inmueble destinado al descanso, alimentación y recreación de los trabajadores que laboran para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

LA. GLOSARIO

LA.1. NMX. Norma Mexicana

LA.2. NOM. Norma Oficial Mexicana

LA.3. NRF. Norma de Referencia

LA.4. MARPOL 73/78. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

LA.5. PEMEX. Petróleos Mexicanos.

LA.6. SEMARNAT. Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LA.7. SIPA. Seguridad Industrial y Protección Ambiental.

LA.8. SSPA. Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental.

LA.9. STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	8	de	58

II. REQUERIMIENTOS COMUNES

II.1. Todo licitante, proveedor o contratista en su caso, debe observar lo siguiente:

- a) Conocer el contenido de este Anexo.
- b) Considerar los costos que tendrá que erogar para cumplir con lo estipulado en el presente Anexo.
- c) Acatar el contenido de este Anexo, así como hacerlo del conocimiento del personal que desempeñará actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios y asegurarse que dicho personal cumpla con el mismo.
- d) Debe entregar al Residente o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios al inicio del contrato y cuando tenga rotación del personal durante la vigencia del mismo, la evidencia de la comunicación a su personal del contenido del presente Anexo, tales como: minutas, pláticas de difusión, talleres en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- e) Considerar que los planes, procedimientos, informes, evidencias documentales, personal, trabajos, actividades, permisos, autorizaciones, programas, cursos de capacitación o entrenamiento y todo lo establecido en los diferentes requerimientos del presente Anexo, son específicos al alcance del contrato.
- f) Para poder iniciar los servicios o trabajos motivo del contrato, el Proveedor o Contratista debe cumplir con las obligaciones establecidas en los requerimientos II.2.; V.10.1.; V.10.2.; VI.9.3.; VII.10.1. y VII.11.1. del presente Anexo "SSPA", cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.
- g) Realizar Auditorías Efectivas alineadas al procedimiento vigente de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios de conformidad con la frecuencia establecida en la junta de inicio del contrato, cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.
- h) Realizar verificaciones de cumplimiento al Anexo "SSPA" de conformidad con la frecuencia establecida en la junta de inicio del contrato, cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.
- i) Realizar pláticas diarias de SSPA con su personal, de conformidad con las actividades a ejecutarse, cuando éstas le apliquen al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formato 4.

II.2. Designar al personal especialista Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental que represente al Proveedor o Contratista y que tengan la facultad de tomar decisiones en sus respectivas materias durante la vigencia del contrato y a partir de 50 (cincuenta) trabajadores que tenga laborando en actividades objeto del contrato, en uno o más frentes de trabajo, designar por escrito a cuando menos un Supervisor especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y otro en Protección Ambiental o dependiendo del alcance y complejidad de los trabajos el número de Responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y/o Supervisores especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo o Protección Ambiental que se requieran, será el indicado en el Formato 4.

Previo al inicio de sus funciones presentará la documentación que le solicite Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para su evaluación y validación. Para el caso del Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y él o los Supervisores especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, realizarán sus funciones y actividades conforme al capítulo 5 de la norma NOM-030-STPS-2009 "Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo Funciones y actividades", así como contar con conocimiento en metodología de Análisis Causa Raíz de Incidentes / Accidentes.

El personal indicado en este requerimiento en ningún caso debe desempeñar sus funciones en más de un contrato en el mismo período.

II.3. Presentar un plan de acción de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA) integral o uno por cada materia. Dicho(s) plan(es) debe(n) ser actualizado(s) y deberá(n) entregarse como mínimo dos días hábiles previos al inicio del contrato. El plan de acción debe ser específico a los alcances del contrato, debe incluir la identificación de los Impactos Ambientales y los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar, las acciones a realizar para mitigarlos, la Normatividad aplicable en esas materias y las acciones a realizar para su cumplimiento.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	9	de	58

Cuando se establezca en el Anexo de especificaciones correspondiente, dicho plan de acción debe ser conforme a las guías que ahí se estipulen, debe presentarse y desarrollarse en los plazos que en esos anexos se establezcan.

II.4. Durante la ejecución del contrato, cuando se tenga que entregar o solicitar información o reportes conforme al presente Anexo, dirigirse al Residente o Supervisor, excepto en los casos en los que se indique algo diferente en este documento.

II.5. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que emita Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental, sin perjuicio de las demás disposiciones legales que está obligado a cumplir.

II.6. A través de sus representantes, el Proveedor o Contratista debe solicitar la autorización para dar inicio a sus trabajos dentro de las instalaciones.

II.7. Al encontrar monumentos, restos y vestigios arqueológicos, históricos y culturales durante sus actividades, evitar la destrucción de los mismos, interrumpir temporalmente los trabajos por este motivo e informar de inmediato a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, así como evitar difundir públicamente dichos hallazgos.

II.8. Orden y Limpieza

II.8.1. Mantener en condiciones limpias y ordenadas sus áreas de trabajo.

II.8.2. A la entrega-recepción de la obra o servicio, el lugar donde se ejecutaron los trabajos debe estar en condiciones limpias, libre de materiales, residuos, equipo sobrante y sin afectaciones al terreno, estructuras o instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

II.8.3. Al terminar cualquier etapa de un trabajo del contrato, retirar de la zona del trabajo todos sus equipos, estructuras provisionales y materiales excedentes que no vaya a utilizar posteriormente en el mismo sitio y confinarlo al área que indique Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

II.9. Auditorías, Inspecciones y verificaciones

II.9.1. Otorgar las facilidades e información que se les solicite por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y/o Autoridades Gubernamentales para la atención de auditorías, verificaciones o cualquier diligencia que se realicen en las instalaciones donde desempeñe sus actividades.

II.9.2. Otorgar las facilidades e información que les solicite Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando éste ejerza su derecho de verificar o auditar el cumplimiento de los requerimientos del Anexo "SSPA", en campo o documentalmente.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	10	de	58

III. REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN

III.1. Contar con personal capacitado y adiestrado en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato. Esta capacitación debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa los siguientes temas o cursos:

- a) Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.
- b) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.
- c) Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en los apartados que aplique).
- d) Básico de Seguridad.
- e) Conceptos básicos y definiciones sobre planes de respuesta a emergencias, qué hacer durante una emergencia.
- f) Conceptos básicos sobre Protección Ambiental.
- g) Generalidades de los Primeros Auxilios, Hemorragias, Reanimación Cardiopulmonar (RCP).
- h) Manejo de extintores.
- i) Manejo a la defensiva (vehículos).
- j) Sistema de Permisos de Trabajos con Riesgo.
- k) Equipo de respiración autónomo.
- l) Uso de equipo de detección de gases: explosímetro, oxígeno y toxicidad.
- m) Sobrevivencia en el mar.
- n) Hojas de Datos de Seguridad de las sustancias involucradas en los trabajos del contrato
- o) Clasificación y manejo de residuos peligrosos (NOM's).
- p) Dispositivos de detección y primeros auxilios.
- q) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos.
- r) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- s) Teoría de la combustión.
- t) Clasificación y uso de equipos de protección respiratoria.
- u) Riesgos atmosféricos.
- v) Riesgos en espacios confinados.
- w) Identificación de áreas de riesgos en el trabajo.
- x) Procedimientos críticos.
- y) Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST).
- z) Auditorías Efectivas.
- aa) Metodología Análisis Causa Raíz.

III.2. Orientar a su personal que ingresa a una instalación o aborda una embarcación o un helicóptero; en lo concerniente a equipo de Seguridad, Protección Ambiental, seguridad física, transporte de personal en canastilla, guindola, viuda, conducta y registro en la instalación o medio de transporte, productos que no pueden ingresarse a la instalación y en general, sobre todos los requerimientos del presente Anexo que deba conocer dicho personal para cumplir con el mismo. Deberá impartir a su personal, un curso de inducción sobre el presente Anexo.

III.3. Dar las facilidades a su personal que labora dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, para que reciban una inducción por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando éste lo requiera, en lo relativo al presente Anexo, para el personal que ingresa por primera vez a las instalaciones, o de cualquier otro tema en materia de Trabajos con riesgo, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

III.4. Presentar antes del inicio de los trabajos objeto del contrato los planes y programas de capacitación previamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) o aprobados por la misma, para capacitar a sus trabajadores sobre los riesgos de trabajo inherentes a sus labores motivo del contrato y las medidas preventivas para evitarlos. Así mismo, contar con los planes y programas de capacitación correspondientes en materia de Protección Ambiental, durante el desarrollo del contrato.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	11	de	58

III.5. De acuerdo con las actividades a realizar en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios por motivo del contrato, contar con las constancias de habilidades laborales que para tal efecto requiere la STPS, las cuales de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Manejo de montacargas y calderas, para los operadores de esos equipos.
- b. Manejo y almacenamiento de materiales peligrosos, para los responsables de esos trabajos.
- c. Mantenimiento, cuidado y almacenamiento de las herramientas y equipos de trabajo, para los responsables de esos trabajos.
- d. Uso, conservación, mantenimiento, almacenamiento, reposición y disposición final de equipo de protección personal básico y específico, para los responsables de esos trabajos.
- e. Ejecución o supervisión de los programas de seguridad e higiene, para quienes realicen esas actividades.
- f. Servicios de medicina del trabajo y los servicios preventivos de seguridad e higiene, para los responsables de esos servicios.
- g. Mantenimiento u operación de las instalaciones eléctricas, para quienes realicen esas actividades.
- h. Capacitación y adiestramiento en combate de incendios para quienes tengan esas funciones.

Para el caso de trabajos especializados que no estén avalados por la STPS, tales como soldadura, radiografiado, servicios contraincendio, maniobras con grúas, entre otros, contar con las evidencias documentales vigentes que demuestren la competencia laboral del personal técnico conforme al Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) u otro organismo equivalente.

III.6. Contar con personal capacitado y acreditado en el Sistema de Permisos para Trabajo correspondiente avalados por Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, antes de ejecutar o supervisar trabajos con riesgo potencial.

IV. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD FÍSICA

IV.1. Registro e Identificación

IV.1.1. Antes de iniciar los trabajos, registrar a su personal con el Residente o Supervisor, quien gestionará el acceso de dicho personal con el área correspondiente y con el responsable de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios donde desarrollarán sus actividades. Así mismo, debe notificar al Residente o Supervisor las altas y bajas del personal durante la vigencia del contrato.

IV.1.2. Durante el desarrollo de los trabajos y por el tiempo de permanencia en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, todos los trabajadores del Proveedor o Contratista, deben portar una identificación que los acredite como personal de su compañía y presentarla cuando se le solicite.

IV.2. Acceso a instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios

IV.2.1. Los accesos para ingreso o salida del personal de Proveedores o Contratistas a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios deben ser a través de los sitios indicados por Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

IV.2.2. No ingresar a las áreas de trabajo sin el equipo de protección personal que se establece en el presente Anexo u otros anexos del contrato.

IV.2.3. No ingresar a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o áreas de trabajo con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	12	de	58

IV.2.4. No introducir armas de fuego o sustancias ilícitas en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Las herramientas punzo cortantes sólo pueden ingresarse a las instalaciones con la autorización correspondiente del Residente o Supervisor y cuando esté plenamente justificada su utilización en los trabajos motivo del contrato.

IV.2.5. Cuando se requiera ingresar medicamentos a las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, notificarlo al personal de vigilancia, Supervisor o al Responsable de la instalación, presentando la prescripción médica correspondiente y acatar las instrucciones que dicho personal le indique.

IV.2.6. Todos los vehículos que ingresen a una instalación de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios deben cumplir con el lineamiento 800-80000-DCSIPA-L-002 "Lineamientos para el control de acceso y circulación de vehículos automotores y vehículos pesados en los centros de trabajo".

IV.2.7. Al conducir o transportarse en vehículos automotores dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, usar el cinturón de seguridad.

IV.2.8. Estacionar sus vehículos en posición de salida, en áreas autorizadas, evitando obstaculizar las salidas normales y de emergencia, hidrantes, gabinetes con manguera contra incendio, equipo contra incendio y zonas o pasillos de circulación de personal.

IV.2.9. Al conducir vehículos dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, respetar los señalamientos viales y límites de velocidad establecidos en los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

IV.2.10. Al transportar personal en vehículos automotores dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, utilizar vehículos adecuados para ese fin, asegurándose que dicho personal viaje sentado en asientos destinados para ese efecto y que cuente con medios para asirse.

IV.2.11. Previo a la utilización de maquinaria o equipos que por sus dimensiones, pesos, o substancias que contenga representen un riesgo para los trabajadores, el ambiente o las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, solicitar a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios el permiso para operar dentro de instalaciones.

IV.3. Permisos para el uso de teléfonos celulares, radios de comunicación y equipos de fotografía o vídeo

IV.3.1. No usar teléfonos celulares dentro de las áreas de riesgo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, ni equipos eléctricos o electrónicos que no sean intrínsecamente seguros.

IV.3.2. Previo al uso de radios de comunicación dentro de las áreas de riesgo en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o cualquier equipo que emita frecuencias que alteren los sistemas de seguridad de los procesos, obtener la autorización de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios y acatar las recomendaciones que se le den al respecto.

IV.3.3. Previo al uso de equipos de fotografía o vídeo, obtener la autorización de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios y acatar las recomendaciones que se le den al respecto.

V. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

V.1. Comunicar personalmente y posteriormente por escrito a la Máxima Autoridad de la instalación, al Residente o Supervisor del contrato y al personal de Seguridad Industrial; los actos o condiciones inseguras, anomalías o irregularidades que durante su permanencia dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios observe o identifique, cuando aquéllas puedan poner en peligro la integridad de las personas, el ambiente, los equipos o las instalaciones.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	13	de	56

V.2. Interrumpir la(s) actividad(es) de los trabajos objeto del Contrato, sin que ello signifique responsabilidad para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, cuando el Servidor Público de mayor rango de la instalación, el personal de SIPA o quien realice la función, el Residente o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios lo soliciten por motivo de actos o condiciones inseguras, anomalías o irregularidades que durante su permanencia dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios observe o identifique, cuando aquéllas puedan poner en peligro la integridad de las personas, el ambiente, los equipos o las instalaciones, en el entendido de que sólo se permitirá que se realicen o reinicien dicha(s) actividad(es) hasta que se cumplan las obligaciones que motivan la interrupción de las mismas, o se restauren las condiciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

V.3. No fumar en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, independientemente de que existan o no letreros indicando la prohibición.

V.4. Para el caso de los trabajos y servicios que se ejecuten relacionados con actividades de riesgo, tales como: prevención de caídas, entrada segura a espacios confinados, bloqueo de energía, materiales peligrosos, apertura de líneas y equipos de proceso, seguridad eléctrica, delimitación de áreas de riesgo, manejo de equipo de protección personal, protección contra incendio, buceo, maniobras, izajes y excavaciones debe aplicar sus procedimientos autorizados por el Representante Legal de la compañía y ponerse a disposición del Residente o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios antes del inicio de los trabajos correspondientes.

V.5. Entregar evidencias documentales vigentes que demuestren la competencia laboral del personal técnico que realice pruebas radiográficas, revelado o interpretación de radiografías dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Dichas evidencias deben entregarse en copias simples antes de iniciar los trabajos correspondientes. Así mismo, entregar copias del registro ante la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, de los materiales radiactivos, equipos empleados y del personal responsable del manejo de los equipos. Para el personal responsable de las pruebas radiográficas, debe asegurarse que se cumpla con las Normas NOM-025/1-NUCL-2000 "Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 1. Requisitos generales" y la NOM-025/2-NUCL-1996 "Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 2. Operación".

V.6. Cuando se realicen trabajos en alturas, cumplir con la NOM-009-STPS-2011 "Condiciones de Seguridad para realizar trabajos en altura", la NRF-237-PEMEX-2009 "Estructuras metálicas para trabajos en altura (andamios)" y con los procedimientos que Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios establezcan. En el caso de utilizar plataformas deben ser prefabricadas, de estructura metálica, con la resistencia y estabilidad para soportar las cargas a las que estarán sometidas.

V.7. Tener vigente la libreta de mar para el personal nacional, y para el personal extranjero la autorización emitida por la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, para que laboren en embarcaciones u otras instalaciones marinas, las cuales deben ser avaladas por la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, o por un País diferente a México que sea miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI).

V.8. Cumplir con los requisitos de Seguridad para actividades de buceo comercial que establecen la NOM-014-STPS-2000 "Exposición laboral a presiones ambientales anormales - condiciones de seguridad e higiene" y las regulaciones extranjeras OSHA 1915.6 "Operaciones de buceo comercial" y Code of Federal Regulations (CFR) 29 Sección T, o equivalentes cuando se realicen trabajos submarinos por motivo del contrato.

V.9. Registro, notificación e investigación de incidentes/accidentes

V.9.1. Notificar los incidentes/accidentes, al Residente o Supervisor, así como, a la Máxima Autoridad y personal de SIPA o quien realice la función en la instalación de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o centro de trabajo donde ocurre. Esto debe realizarse inmediatamente por teléfono o radio y por escrito dentro de las 24

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	14	de	58

horas siguientes, llenando el Formato 3 del presente Anexo "Reporte de incidentes/accidentes industriales o personales, de Proveedores o Contratistas". Los incidentes/accidentes son: los ocurridos sin o con pérdida de tiempo, de tránsito, personales, industriales y ambientales.

V.9.2. El Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental del Proveedor o Contratista debe informar, dentro de los primeros cinco días de cada mes, al Residente o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, su estadística de incidentes/accidentes de trabajo por motivo del contrato, en el Formato 1 del presente Anexo "Resumen estadístico mensual sobre incidentes/accidentes de trabajo", remitiendo copia al Área de SIPA o quien realice la función.

V.9.3. Previo al inicio del contrato y al ocurrir algún cambio, proporcionar al Residente o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, remitiendo copia al Área de SIPA o quien realice la función, el nombre del Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de reportar las estadísticas de accidentabilidad mencionadas en el requerimiento anterior, utilizando el Formato 2 del presente Anexo.

V.9.4. Otorgar las facilidades necesarias a efecto de que se realicen las investigaciones de incidentes/accidentes.

V.9.5. Contar con personal capacitado en la Metodología Análisis Causa Raíz para que participe en la investigación y análisis de los incidentes/accidentes relacionados con los trabajos objeto del contrato cuando se le solicite. Así mismo atender las recomendaciones derivadas de los reportes de análisis e investigación, proporcionando evidencia al Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios con copia para el área de SIPA o quien realice la función.

V.9.6. El Proveedor o Contratista debe realizar los pagos por concepto de las pruebas y análisis de los materiales y equipos utilizados relacionados con incidentes/accidentes, cuyas causas le sean imputables, sin cargo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

V.10. Respuesta a emergencias

V.10.1. Entregar al inicio del contrato un Plan de Respuesta a Emergencias en idioma Español, acorde al de la instalación en la que se realizarán las actividades en Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, en el cual se consideren todos los escenarios de emergencia conocidos o probables y que contemple procedimientos para evacuación y respuesta ante cualquier eventualidad durante el desarrollo del contrato, asegurándose de contar con los servicios oportunos para la atención in situ, así como del traslado del personal lesionado a las instalaciones de atención médica que les prestan sus servicios. Después de ser revisado y autorizado por Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, dicho plan debe firmarlo el Representante Legal del Proveedor o Contratista.

V.10.2. Al elaborar los Planes de Respuesta a Emergencias conforme al requerimiento anterior, incluir cuando menos y conforme al nivel de riesgo que impliquen los trabajos a desarrollar, los siguientes requisitos que se listan de forma enunciativa pero no limitativa: la estructura organizacional para la respuesta, la evaluación del riesgo, recursos en riesgo, soporte logístico, requerimientos de personal para la respuesta, almacenamiento de materiales y equipos, comunicaciones, requisitos de evacuación, rescate y ataque contra incendio, así como alternativas de recuperación después de la emergencia.

V.10.3. Participar en la planeación y práctica de simulacros que Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios establezca para las instalaciones donde realice sus actividades bajo la coordinación de personal de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

V.10.4. Solicitar a la Máxima Autoridad de la instalación o al Residente o Supervisor que se le impartan pláticas del Plan de Respuestas a Emergencias de la instalación y que se le indiquen las rutas de escape, puntos de

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	15	de	58

reunión y salidas de emergencia de dicha instalación al ingresar por primera vez a la misma, para hacerlo de conocimiento de su personal.

V.10.5. Cuando se le solicite y bajo la coordinación de personal de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, colaborar en la atención de emergencias que se tengan que llevar a cabo en la instalación donde desempeñe sus actividades.

V.10.6. Proporcionar apoyo a instalaciones marinas en situación de emergencia con las embarcaciones que le prestan servicios a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cuando se le solicite o se encuentre en las cercanías a dichas instalaciones.

V.10.7. Cuando por aplicación de un plan de emergencia, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios evacuen personal del Proveedor o Contratista de las instalaciones marinas o lacustres a tierra, el Proveedor o Contratista debe hacerse responsable de la integridad de su personal desde su arribo a tierra, trasladándolos a un destino seguro. En caso de que dicho Proveedor o Contratista no cumpla con este requerimiento y Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios tengan que prestar algún servicio por cuenta propia o por terceros con motivo de la seguridad del personal evacuado, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios recuperarán los gastos mediante el descuento correspondiente en la facturación del periodo en que se susciten los hechos. En caso de reincidencia en el incumplimiento en este requerimiento, adicionalmente al descuento, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios podrán rescindir el contrato como se establece en las Instrucciones para el personal de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en el inciso 5 y 5.1 de este Anexo y en el clausulado del contrato.

V.11. Equipo de protección personal

V.11.1. Dotar a su personal del equipo de protección personal que se establece en el presente Anexo o en los otros anexos del contrato, al trabajar o permanecer en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, conforme a lo establecido en la NOM-017-STPS-2008 "Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".

V.11.2. Utilizar equipo de protección personal en buen estado, la ropa de trabajo y casco deben contar con el logotipo de la empresa del Proveedor o Contratista y sin el logotipo de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios correspondientes o de no existir éstas, con la Normatividad Oficial vigente.

V.11.3. Cuando por motivo del contrato se realicen trabajos en áreas marinas, lacustres o embarcaciones, utilizar mientras se permanezca en dichas instalaciones, el equipo básico de protección personal siguiente:

V.11.3.1. Overol de trabajo de algodón, de color contrastante con el mar y uniforme para todo su personal, que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista, la calidad de los materiales y especificaciones de confección deben cumplir o exceder los requisitos de la Norma NRF-005-PEMEX-2011 "Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", conforme al uso a que esté destinado.

La ropa de trabajo debe contar con cintas retro reflejantes, sus dimensiones deben ser adecuadas a la talla de quien la porta y estar en buenas condiciones durante su uso.

V.11.3.2. Casco de seguridad en color naranja que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista y cumpla o exceda las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", o su versión vigente, conforme al uso a que esté destinado. Los cascos y sus accesorios no deben contener elementos metálicos y no deben de ser utilizados si presentan fracturas o deformaciones.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	16	de	58

V.11.3.3. Media bota costa fuera, con suela antiderrapante; con casquillo de protección, sin agujetas, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-290-PEMEX-2011, "Calzado de Protección para los Trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios".

V.11.3.4. Calzado tipo borceguí costa fuera dieléctrico, sin agujetas, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-290-PEMEX-2011, "Calzado de Protección para los Trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", cuando se realicen trabajos de electricidad.

V.11.3.5. Lentes de seguridad, cuando se realicen actividades que impliquen riesgos de lesiones o daños a los ojos por impacto, que cumplan o excedan los requisitos de la Norma NMX-S-057-SCFI-2002 "Seguridad - equipo de protección personal - protectores oculares primarios contra impactos - requerimientos y métodos de prueba". Para otros tipos de riesgo los lentes deben cumplir o exceder las especificaciones que en materia de seguridad se especifican en la Norma NRF-007-PEMEX-2008 "Lentes y gogles de seguridad, protección primaria de los ojos" o con las Normas Internacionales o extranjeras aplicables. Los lentes deben ajustarse perfectamente a la cara del usuario.

No deben utilizarse lentes que presenten fracturas de cualquiera de sus partes o deterioro en el lente que impidan la visibilidad de quien lo usa.

V.11.3.6. Guantes acordes a las actividades a realizar, que cumplan o excedan con las especificaciones técnicas de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, "Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales".

V.11.4. Durante la realización de trabajos en embarcaciones, usar el equipo básico de protección personal para actividades en instalaciones marinas que se establece en el requerimiento V.11.3. del presente Anexo, así como el equipo propio a las actividades o área de la embarcación en la que se realicen.

V.11.5. Cuando por motivo del contrato se realicen trabajos en instalaciones terrestres, utilizar mientras se permanezca en dichas instalaciones, el equipo básico de protección personal siguiente:

V.11.5.1. Overol de algodón o camisa de manga larga y pantalón tipo recto de algodón, la calidad de los materiales y especificaciones deben de cumplir o exceder con lo especificado en la Norma de Referencia NRF-006-PEMEX-2011 "Ropa de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", y que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista.

V.11.5.2. Casco de seguridad en color naranja que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista y cumpla o exceda las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Cascos de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", y con la NMX-S-055-SCFI-2002 "Seguridad-equipo de protección personal - cascos de protección industrial - clasificación, especificaciones y métodos de prueba", conforme al uso a que esté destinado. Los cascos y sus accesorios no deben contener elementos metálicos y no deben de ser utilizados si presentan fracturas o deformaciones.

V.11.5.3. Calzado de seguridad adecuado a las actividades que desarrolle, con suela antiderrapante y casquillo de protección, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	17	de	58

especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-290-PEMEX-2011, "Calzado de Protección para los Trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios".

V.11.5.4. Calzado tipo borcegüi dieléctrico, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-290-PEMEX-2011, "Calzado de Protección para los Trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", cuando se realicen trabajos de electricidad.

V.11.5.5. Lentes de seguridad, cuando se realicen actividades que impliquen riesgos de lesiones o daños a los ojos por impacto, que cumplan o excedan los requisitos de la Norma NMX-S-057-SCFI-2002 "Seguridad - equipo de protección personal - protectores oculares primarios contra impactos - requerimientos y métodos de prueba". Para otros tipos de riesgo los lentes deben cumplir o exceder las especificaciones que en materia de seguridad se especifiquen en la Norma NRF-007-PEMEX-2008 "Lentes y goggles de seguridad, protección primaria de los ojos" o con las Normas internacionales o extranjeras aplicables. Los lentes deben ajustarse perfectamente a la cara del usuario. No deben utilizarse lentes que presenten fracturas de cualquiera de sus partes o deterioro en el lente que impidan la visibilidad de quien lo usa.

V.11.5.6. Guantes acordes a las actividades a realizar, que cumplan o excedan con las especificaciones técnicas de la Norma de Referencia NRF-114-PEMEX-2006, "Guantes de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales".

V.11.6. Para los trabajadores que laboren en instalaciones marinas de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o en embarcaciones que le presten servicios a éste; se debe tener el equipo de protección personal, contraincendio y salvamento de acuerdo a lo requerido en el Código Internacional de Dispositivos de Salvamento (IDS) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Safety of Life at Sea – SOLAS). Los equipos como chalecos y botes o balsas inflables, deben ubicarse en los sitios que para tal fin les asigne Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Las cantidades de estos equipos deben estar en función de lo establecido en los demás anexos del contrato.

V.12. Trabajos con riesgo

V.12.1. Al efectuar trabajos con riesgo potencial en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con los requerimientos indicados en el manual del Sistema de Permisos Para Trabajo, vigente en Petróleos Mexicanos, el cual debe solicitar impreso o en archivo electrónico a la firma del contrato.

V.12.2. Antes de iniciar trabajos con riesgo potencial en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, tramitar el permiso de trabajo correspondiente cumpliendo con el Sistema de Permisos Para Trabajo con Riesgo vigente.

V.12.3. Al tramitar el permiso de trabajo mencionado en el requerimiento anterior y de acuerdo al Análisis de Seguridad del Trabajo, indicar el equipo de protección personal específico que se usará adicionalmente al "equipo de protección personal básico" establecido en el requerimiento V.11. del presente Anexo, indicando recomendaciones al respecto. Dicho equipo adicional depende de las actividades a realizar, y pueden ser los que de manera enunciativa pero no limitativa se mencionan a continuación: ropa retardante a la flama, guantes de uso específico (para soldador, químicos, dieléctricos, antiderrapantes), protección auditiva (orejeras o tapones auditivos), equipo de protección para soldadores (peto, mangas, gorro, polainas, careta), equipo de protector respiratorio (mascarilla contra polvos, vapores orgánicos o ácidos, para humos de soldadura, equipo de protector respiratorio autónomo o sistema de aire tipo cascada), cinturón de seguridad con arnés tipo paracaídas con doble cable (1.80 mts.) de vida y aditamento de desaceleración, faja para soporte lumbar, bandolas y líneas de sujeción así como equipos para protección de ojos.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	18	de	58

V.12.4. Responder por las consecuencias de cualquier accidente que ocasione por no cumplir con las indicaciones contenidas en el permiso de trabajo con riesgo potencial correspondiente, o por no contar con éste.

V.13. Proporcionar el servicio de contraincendio a través de una brigada capacitada que cuente con el equipo adecuado para ese fin, la cual debe estar integrada con los mismos trabajadores que realizan las actividades o trabajos motivo del contrato.

V.14. Contar con extintores de acuerdo a la clase de fuego, en lugares visibles y de fácil acceso los cuales deben tener información de su funcionamiento, pictograma de fuego y sus limitaciones, además de contar con un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con la NOM-002-STPS-2010 "Condiciones de Seguridad-Prevención y Protección contra incendios en los centros de trabajo", o la Normativa Oficial aplicable.

V.15. Dispositivos de seguridad para vehículos, maquinaria y equipo de trabajo

V.15.1. Todo el equipo, maquinaria y vehículos del Proveedor y/o Contratista deben de estar en buen estado físico y de funcionamiento, así como proporcionar y cumplir el programa de mantenimiento correspondiente.

V.15.2. Dotar de matachispas que operen correctamente a sus equipos, maquinaria y vehículos que ingresen a áreas de riesgo de una instalación y durante trabajos con riesgo potencial en presencia de gases, vapores o líquidos inflamables.

V.15.3. Dotar de matachispas a los equipos de combustión interna que se utilicen en áreas de riesgo, así como con interruptores de paro de emergencia, conforme a la NOM-004-STPS-1999 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo".

V.15.4. En áreas de riesgo utilizar únicamente equipos, accesorios y conexiones eléctricas a prueba de explosión, conforme a la NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones Eléctricas (utilización)". Así mismo, dotar de tierra física a esos equipos conforme a la NOM-029-STPS-2005 "Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- condiciones de seguridad".

V.15.5. Cuando en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios se utilicen equipos productores de flama o chispa, tales como equipos de corte y soldadura, multiflamma, así como a los equipos que se establezcan en los anexos del contrato, asegurarse que cuenten con un regulador, válvula "check" para evitar el contra flujo y/o con arresta flama en condiciones de operación. Así mismo, cumplir con las especificaciones que establece la NOM-027-STPS-2008 "Actividades de soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene" o la Normatividad Oficial aplicable vigente.

V.15.6. Asegurarse que todos los equipos dinámicos y accesorios rotatorios que se utilicen en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cuenten con guardas de seguridad, conforme a la NOM-004-STPS-1999 "Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo".

V.16. Señalización

V.16.1. Obedecer y respetar las señalizaciones prohibitivas o restrictivas, así como atender las informativas y preventivas que se tengan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. De igual manera, instalar las correspondientes por motivo de sus actividades objeto del contrato, la señalización deberá cumplir con la Norma NOM-026-STPS-2008 "Colores y señales de Seguridad e Higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías".

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	19	de	58

V.16.2. Acordonar con cintas de polietileno de color amarillo o rojo, e identificar con señalamientos las zonas donde se ejecute trabajos con riesgo potencial para el peatón o los trabajadores.

V.16.3. Colocar barreras de protección física con doble línea perimetral y el letrero "prohibido el paso", en las áreas de riesgo, cuando se retiren rejillas, se realicen excavaciones y trabajos con riesgo.

V.16.4. Durante la construcción, rehabilitación o mantenimiento de obras terrestres, instalar un letrero donde se indique el Nombre del proyecto que se construye, el Nombre de la compañía y el Titular responsable de los trabajos. Las características del señalamiento deben ser las que se especifican en los otros anexos del contrato.

V.17. Identificación de productos, equipos y sustancias químicas peligrosas

V.17.1. Entregar las hojas de datos de seguridad e instrucciones de uso o aplicación de los productos o sustancias químicas peligrosas que se suministren a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Así mismo, indicar la composición química, fecha de caducidad de dichos productos o sustancias y los métodos para ser conservadas, segregadas, manejadas o protegidas para mantener sus propiedades.

V.17.2. Adjuntar la información de la composición química y hoja de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas que contengan los equipos que se suministren a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Las Hojas de Datos de Seguridad deben estar de acuerdo a lo establecido en la NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".

V.17.3. Identificar los productos, sustancias químicas peligrosas o equipos que suministren, de manera legible y durable, en idioma Español además del idioma del País de origen. Las especificaciones y durabilidad mínima requerida de la identificación, es la que se especifica en los anexos del contrato. La identificación debe ser conforme a las normas de referencia aplicables de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, o de no existir éstas, de acuerdo a las Normas NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo", NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", NOM-010-STPS-1999 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral".

V.18. Sistema de detección y alarma de gases

V.18.1. Cuando se ejecuten actividades que involucren gases o vapores tóxicos o inflamables (mezclas explosivas) en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, o donde exista posibilidad de encontrarlos por la clasificación del área donde se ejecuten los trabajos y puedan generar o representar una fuente de ignición, contar con detectores portátiles de esos gases para cada frente de trabajo y utilizarlos durante el desarrollo de dichas actividades. Su utilización debe realizarse por personal autorizado, quienes invariablemente deben haber acreditado el curso correspondiente, pudiendo ser éstos, técnicos o profesionistas integrantes de los frentes de trabajo de campo, es decir que no se requiere personal adicional por este concepto. En todos los casos, independientemente de la supervisión y pruebas que ejecute y realice el Proveedor o Contratista, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios podrán verificar que éstas se ejecuten correctamente y podrán interrumpir los trabajos cuando las condiciones de seguridad u operativas así lo exijan sin responsabilidad para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

V.18.2. Dotar a las plataformas marinas y embarcaciones que le arrienden a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, con un sistema de detección y alarma de gases contaminantes que puedan estar presentes en ellas, durante la vigencia del contrato, asegurándose que dicho sistema cumpla con las Normas NRF-184-PEMEX-2007 "Sistema de gas y fuego: CEP (Controlador electrónico programable)", NRF-205-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego: Tableros de seguridad" y NRF-210-PEMEX-2011 "Sistema de gas y fuego: detección y alarmas".

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	20	de	58

V.18.3. Dotar con un sistema de detección y alarma de gas sulfhídrico a los equipos de perforación que le arrienden u operen a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios en instalaciones terrestres donde se manejen hidrocarburos que contengan ese gas, asegurándose que dicho sistema cumpla con las Normas NRF-184-PEMEX-2007 "Sistema de gas y fuego: CEP (Controlador electrónico programable)", NRF-205-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego: Tableros de seguridad" y NRF-210-PEMEX-2011 "Sistema de gas y fuego detección y alarmas".

VI. REQUERIMIENTOS DE SALUD EN EL TRABAJO.

VI.1. Vigilar y controlar la Salud en el trabajo de su personal, así como prevenir las enfermedades de trabajo, cumpliendo con el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, la Ley General de Salud y las Normas Oficiales en la materia.

VI.2. Cumplir con las jornadas de trabajo del personal en instalaciones según se establezca en los anexos del contrato.

VI.3. En lo referente a su personal, acatar y cumplir los requerimientos de Salud en el trabajo exigidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que establecen las regulaciones en la materia, así como los estipulados en el contrato y cuando así se le solicite, proporcionar a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios la evidencia documental de dicho cumplimiento.

VI.4. Exposición de los trabajadores a agentes y factores de riesgo

VI.4.1. Prevenir y controlar la emisión de agentes y factores de riesgo que puedan afectar la Salud de los trabajadores y su exposición a éstos, para lo cual deben implementarse las medidas de mitigación que se requieran.

VI.4.2. Contar en el área de trabajo con el atlas de riesgos a la salud en idioma Español, de las instalaciones que le arrienden u operen a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios por motivo del contrato. Dicho atlas debe considerar como mínimo los agentes físicos (ruido, iluminación, ambiente térmico y vibraciones mecánicas, entre otros), químicos (gases tóxicos, vapores, ácidos, solventes, entre otros) y biológicos (calidad del agua de uso y consumo humano, calidad de insumos y análisis de alimentos, entre otros). Debe estar disponible y actualizado para su seguimiento durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato de arrendamiento u operación.

VI.4.3. Al utilizar maquinaria o equipo de trabajo con emisiones de ruido, evitar que se excedan los límites máximos permisibles especificados en los numerales del apartado 7 y 8 de la NOM-011-STPS-2001 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido" o implementar las medidas de mitigación que se requieran para asegurar el cumplimiento de dicha Norma.

VI.4.4. Cuando se instalen dispositivos de iluminación para realizar los trabajos dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con las especificaciones de intensidad, características técnicas y conexiones que se establecen en las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios que sean aplicables o, a falta de éstas, con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-025-STPS-2008 "Condiciones de iluminación en los Centros de Trabajo", NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones Eléctricas (Utilización)".

VI.5. Servicios para el personal (agua potable, alimentación, servicios sanitarios, ventilación, calidad del aire, hospedaje y control de plagas, etc.).

VI.5.1. Proporcionar el agua para consumo de sus trabajadores de acuerdo a lo establecido en la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental, agua para uso y consumo humano-Límites permisibles de calidad y tratamientos que debe someterse el agua para su potabilización", siendo su responsabilidad la verificación de la calidad del agua. La cantidad de agua dependerá de la fuerza de trabajo con que se cuente para la realización de las obras o servicios, considerando un mínimo de 3 litros por persona por jornada de trabajo.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	21	de	58

VI.5.2. Durante el manejo de alimentos en instalaciones, cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y además contar con los exámenes de Salud del personal que realiza las actividades y cuando se le requiera, ponerse a disposición del personal médico de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para que se le realicen los exámenes médicos pertinentes.

VI.5.3. Durante la prestación de servicios de alimentación y hospedaje, usar ropa de algodón, color blanco, con logotipo del Proveedor o Contratista, gorro y calzado de piel con suela antiderrapante, que cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios". Cuando este personal ingrese a zonas industriales, debe utilizar el equipo de protección personal indicado en los otros incisos de este Anexo.

VI.5.4. En las unidades habitacionales que se le arrienden a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con la Norma NMX-TT-005:1996-IMNC "Requisitos mínimos de calidad en el servicio e instalaciones que deben cumplir hoteles, moteles, servicios de tiempo compartido y similares para obtener el certificado de calidad turística, comercial de una o dos estrellas" en lo relativo a la limpieza y cuidado de las habitaciones y servicios pactados y con la NOM-001-STPS-2008 "Edificios, locales e instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad e higiene" en lo correspondiente a ventilación y calidad del aire.

VI.5.5. Cuando se le suministren alimentos a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, cumplir con el procedimiento del plato testigo establecido en la Normatividad Oficial, cumplir con la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", en lo relativo a la inspección organoléptica de los insumos, las temperaturas diarias de los frigoríficos, las líneas de alimentos fríos y calientes, el control de primeras entradas y primeras salidas de materias primas, entre otros aspectos y presentar la evidencia documental del cumplimiento como se cita en dicha Norma.

VI.5.6. Proporcionar el servicio de sanitarios a sus trabajadores que lleven a cabo actividades en las instalaciones. En caso de contar con personal masculino y femenino, deberá proporcionar sanitarios portátiles de forma independiente, considerando al menos un sanitario cuando laboren de 1 a 20 trabajadores, y en su caso a lo que se establezca en el anexo de especificaciones que corresponda del contrato. Los sanitarios deben contar con receptáculos para el manejo de los desechos, mismos que deben ser retirados con frecuencia mínima de una vez por jornada; asimismo deberá verificar la disposición final de acuerdo con la legislación municipal.

VI.5.7. Previo a la utilización de productos químicos para el control de plagas y desratización, contar con la autorización de la Secretaría de Salud e implementar las medidas de seguridad establecidas en la NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas". Se deben utilizar productos y/o sustancias que cuenten con registro CICOPLAFEST (Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas), y ser aplicados por personal experimentado y capacitado en esta actividad.

VI.5.8. Cuando se utilicen embarcaciones para la prestación de servicios a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, contar con constancias de fumigación, control de plagas y desratización, conforme al Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Ley General de Salud, cumplir con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, de acuerdo a los artículos 8º y 9º.

VI.6. Compatibilidad puesto-persona y vigilancia del estado de salud de los trabajadores

VI.6.1. Asegurar que el personal del que disponga para el cumplimiento de los términos del contrato específico además de los conocimientos y experiencia requeridos, cuente con las condiciones de salud que le permitan realizar las actividades laborales que se le encomienden, lo cual deberá ser certificado por un médico acreditado para ejercer su profesión mediante cedula profesional.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	22	de	58

VI.6.2. Aplicar programas de vigilancia médica para el personal que labora en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, éstos deben considerarse con una periodicidad mensual y previo a realizar actividades críticas al personal responsable de la ejecución de éstas, principalmente cuando se realicen las actividades que, de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan a continuación: trabajos relacionados con soldadura y corte, maniobras de izaje, trabajos en altura, radiaciones ionizantes, ruido y vibraciones o cuando el trabajador esté expuesto a condiciones térmicas extremas, sobreesfuerzo muscular, presiones ambientales anormales o sustancias químicas contaminantes, con la finalidad de asegurar su capacidad de desempeño y evitar efectos nocivos debidos a la existencia de padecimientos preexistentes que pudieran dar lugar a agravar alguna enfermedad durante el desarrollo de las actividades. Así mismo, aplicar programas de control de drogas y alcohol a todo su personal.

VI.7. Control sanitario.

VI.7.1. Cuando por motivo del contrato se requiera el ingreso al País de personal extranjero, se debe comunicar por escrito y personalmente a la Máxima Autoridad de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios de la instalación y al Residente o Supervisor del contrato y a la Secretaría de Salud del padecimiento de su personal en las enfermedades objeto de vigilancia epidemiológica internacional (Artículo 136 Ley General de Salud) o en su caso que notifiquen que están exentos de dichos padecimientos. Esto debe realizarse al inicio del contrato, cuando la Autoridad lo requiera y cuando se presente alguna enfermedad durante el desarrollo del contrato se debe cumplir con lo descrito en el Título décimo quinto (Sanidad Internacional) de la Ley General de Salud y con los artículos del 8º al 13º del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional.

Las enfermedades o riesgos objeto de vigilancia epidemiológica internacional de manera enunciativa pero no limitativa son las siguientes: poliomielitis, meningitis, meningocóccica, tifo epidémico, fiebre recurrente transmitida por piojo, influenza viral, paludismo, sarampión, tosferina, difteria y casos humanos de encefalitis equina venezolana, enfermedades exóticas, nuevas o no existentes en el País, cuando represente un riesgo para la Salud de la población; accidentes y desastres, cuando a juicio de la Secretaría de Salud afecten la Sanidad Internacional, y cualquier otra que determine la Organización Mundial de la Salud o los tratados y convenios internacionales en la materia.

VI.7.2. Para cualquier situación de brotes por enfermedades infecciosas transmisibles y los padecimientos listados en la NOM-017-SSA2-1994 "Para la vigilancia epidemiológica", deberán ser notificados en forma inmediata a los Servicios Médicos de su adscripción correspondiente en apego a dicha norma y de manera conjunta con el Residente o Supervisor del Contrato de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios proporcionar la información correspondiente a los Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos de la localidad.

VI.7.3. El personal de las embarcaciones de los Contratistas debe presentar libretas o constancias de vacunación ante enfermedades propias del lugar de origen y/o procedencia, de acuerdo a la Ley General de Salud.

VI.8. Servicio médico.

VI.8.1. Contar con un manual y botiquín de primeros auxilios que incluya los medicamentos de curación, antidotos y materiales específicos para los riesgos potenciales del área o trabajos motivo del contrato. Adicionalmente, cuando su personal que labora en uno o varios frentes de trabajo dentro de instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios sea entre 15 y 49 trabajadores, contar además con una brigada de primeros auxilios integrada con dichos trabajadores debidamente entrenados. Cuando dicho personal sea entre 50 y 99 trabajadores, contar adicionalmente a lo anterior con el menos un paramédico en dichas instalaciones. Cuando el número de trabajadores sea 100 o más, se debe contar también con un médico cuando menos, en esas instalaciones de acuerdo a lo indicado en la Ley Federal del trabajo Título Noveno (Riesgos de Trabajo) Artículo 504 y contar con material y equipo conforme a lo establecido por la Ley General de Salud.

VI.8.2. Cuando cuenten con servicio médico propio en las instalaciones, sin perjuicio de lo establecido en el requerimiento anterior, tener disponible en dichas instalaciones: medicamentos, material y equipo de primeros

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	23	de	58

auxilios conforme lo establece el Título Cuarto Capítulo Sexto del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

VII. REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.

VII.1 Autorizaciones y permisos.

VII.1.1. Respetar las indicaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios sobre el uso de suelo de las áreas, predios o instalaciones.

VII.1.2. Proporcionar al Residente o Supervisor del contrato las evidencias documentales de las autorizaciones y permisos, la información y documentación de soporte que las Leyes, Reglamentos, Normas y los anexos del contrato exijan para la realización de las actividades motivo del mismo; así como las del cumplimiento de los requisitos que las Autoridades o dicha Normatividad establezcan para obtener las autorizaciones y permisos mencionados.

VII.2. Prevención de impactos ambientales.

VII.2.1. No cazar, pescar, transportar, comercializar, o poseer ejemplares de fauna silvestre (terrestre o marina) en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, su entorno o en áreas donde se realicen actividades por motivo del contrato.

VII.2.2. No dañar, comercializar, consumir o sustraer especies de flora del lugar donde se realizan los trabajos.

VII.3. Estudios de impacto y riesgo ambiental.

VII.3.1. Cuando se pacte la elaboración del Estudio de Impacto y Riesgo en materia Ambiental en los anexos del contrato, realizarlo conforme a las guías que para tal efecto emite la Autoridad Ambiental y las Normas de Referencia aplicables. Así mismo, ejecutar las acciones o medidas correspondientes que se deriven de las recomendaciones del Análisis de Riesgo, cuando se establezca en los otros anexos del contrato. Deberá entregar dicho estudio al Residente o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

VII.4. Reporte de cumplimiento ambiental.

VII.4.1. Cumplir con los términos y condicionantes establecidos en el Oficio Resolutivo de autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental emitido por la SEMARNAT, que apliquen a las instalaciones en las que realicen actividades en las diferentes etapas del proyecto pactadas en el contrato. Para esto, documentar dicho cumplimiento y generar las evidencias pertinentes, tales como: fotografías, análisis de laboratorios, planos, permisos, pagos, reportes, estadísticas, estudios, entre otros. Cuando se trate de documentos oficiales, éstos deben ser firmados por una persona reconocida o autorizada para tal fin.

VII.4.2. Elaborar el Reporte de Cumplimiento Ambiental (RCA) del Oficio Resolutivo, con la información recopilada según se indica en el requerimiento anterior y entregarlo a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para su revisión. Así mismo, cumplir con el plazo de entrega de dicho reporte y los tiempos para entregar los avances del cumplimiento establecidos en el Oficio Resolutivo y la vigencia de la autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental de acuerdo al Formato 5 de este Anexo.

VII.5. Agua

VII.5.1. No se permiten vertimientos al mar, ríos, lagunas, pantanos u otro bien nacional, de sustancias nocivas líquidas, aguas sucias, materiales y residuos tales como los establecidos en el Anexo II, III, IV y V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78), y el Reglamento para Prevenir y controlar la Contaminación del Mar por vertimiento de desechos y otras materias. Las descargas de aguas residuales deben cumplir con lo que se establece en: la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
Hoja:	24	de	58	

de Derechos y la NOM-001-SEMARNAT-1996, "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas y bienes naturales".

VII.5.2. Cuando accidentalmente derramen materiales o residuos peligrosos en el mar, áreas lacustres o cualquier cuerpo de agua, informar verbalmente antes de 24 horas después del evento y formalizarlo antes de 72 horas en los formatos vigentes a la Secretaría de Marina y a la Delegación de la SEMARNAT, según corresponda, reparar el daño sin cargo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Así mismo, enviar inmediatamente un informe detallado a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

VII.5.3. Previo al desvío de un curso natural de agua o la construcción de un paso temporal de un cuerpo de agua por motivo del contrato, contar con el permiso de la dependencia Oficial correspondiente. Así mismo, al concluir los trabajos restaurarlo a sus condiciones originales sin cargo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

VII.5.4. Antes de efectuar vertimientos o descargas de aguas residuales, desechos u otras materias al mar, lagunas, ríos, pantanos u otros cuerpos de agua, contar con la autorización expedida por las dependencias Federales correspondientes, o las locales en los casos que dichas descargas sean de jurisdicción local o a sistemas de alcantarillado; cumplir con las normas de referencia aplicables de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y en general con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia y lo que establezcan las Autoridades. Para este fin, deben tratarse las aguas residuales cuando sea necesario para poder cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en las autorizaciones de descarga o las Condiciones Particulares de Descarga.

VII.5.5. Previo al uso o aprovechamiento de aguas nacionales, contar con el permiso correspondiente expedido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

VII.5.6. Evitar que el cemento, limos o concreto fresco y en general los residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y de manejo especial que genere durante sus actividades, tengan como receptor final el lecho de los cuerpos de agua.

VII.6. Atmósfera

VII.6.1. No utilizar o suministrar equipos que contengan Clorofluorocarbonos (CFCs) u otras sustancias que dañen la capa de ozono. En las Instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, no usar sistemas contraincendio a base de Clorofluorocarbonos (CFCs) y/o compuestos halogenados, de acuerdo al Protocolo de Montreal y al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Safety of Life at Sea – SOLAS). Así mismo, cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

VII.6.2. Al operar instalaciones para Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, o al utilizar equipos que funcionen con combustibles fósiles en las instalaciones, implementar un programa de mantenimiento durante la vigencia del contrato e instalar dispositivos, a efecto de cumplir con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia referentes a emisiones a la Atmósfera de partículas sólidas suspendidas y lo que establezca la Autoridad Ambiental. Así mismo, entregar las evidencias documentales de su cumplimiento, conforme a la Normatividad mencionada.

VII.7 Suelo.

VII.7.1. Informar por escrito en los formatos vigentes que emite la Autoridad Ambiental, al área de SIPA o quien realice la función a través del Residente o Supervisor, cualquier derrame de materiales o residuos peligrosos que realice durante el desempeño de sus trabajos en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o en el trayecto a éstas. Así mismo, acatar y cumplir con su responsabilidad de restaurar las áreas contaminadas,

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	25	de	58

a través de las compañías autorizadas y conforme a la Normatividad Ambiental vigente, sin costo para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

VII.7.2. Mantener en buen estado su maquinaria y equipo, así como evitar fugas de lubricantes o combustibles que puedan afectar el suelo o subsuelo, instalando los dispositivos que para este fin se requieran.

VII.7.3. No remover grava o material de arrastre del lecho de los ríos, arroyos, playas, lagos, lagunas o cualquier otro cuerpo de agua, excepto en las zonas específicamente aprobadas como bancos de materiales por las Autoridades Gubernamentales.

VII.8. Ruido.

VII.8.1. Al utilizar maquinaria y equipos de trabajo con emisiones de ruido ambiental, cumplir con la NOM-081-SEMARNAT-1994 que "Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición" y en general con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia y lo que establezca la Autoridad Ambiental.

VII.9. Residuos.

VII.9.1. Clasificar y manejar los residuos (sólidos urbanos, peligrosos, y de manejo especial) conforme a lo establecido en la Normatividad Ambiental. El almacenamiento y transporte de los residuos debe hacerse en los recipientes o dispositivos adecuados de acuerdo a su clasificación, y enviarlos a los sitios de disposición final autorizados o los que indique Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

VII.9.2. Acatar y cumplir con la responsabilidad de los residuos que genere durante sus actividades, cumpliendo con lo previsto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, y la Normatividad vigente.

VII.9.3. Al arrendar u operar equipos o instalaciones a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, proporcionar al inicio del contrato, el programa de manejo de sus residuos que genere en la instalación correspondiente.

VII.9.4. Contar con una bitácora mensual, para registrar la generación y manejo de los residuos peligrosos o residuos de manejo especial que genere en cualquier instalación de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios.

VII.9.5. Al realizar actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, adicionalmente a la bitácora establecida en el requerimiento anterior, contar con una bitácora para registrar la generación y movimientos de los residuos sólidos urbanos que genere, en el caso de las embarcaciones llevar el control mediante el Libro Registro de Basuras (Anexo V.- MARPOL 73/78).

VII.9.6. No quemar residuos a cielo abierto en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios. En el caso de las embarcaciones sólo se permite incinerar los residuos conforme al Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78), a través de incineradores específicos para ese fin, el volumen estimado de basuras incineradas debe anotarse en el Libro Registro de Basuras.

VII.9.7. Al utilizar dispositivos para el tratamiento o disposición de residuos en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios, tales como incineradores, lavadores de gases o vapores, entre otros, no contravenir lo dispuesto en el requerimiento anterior y demostrar técnicamente que no existe generación de subproductos o residuos peligrosos.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	26	de	58

VII.9.8. No verter residuos no alimenticios al mar.

VII.9.9. Antes de arrojar residuos alimenticios al mar, triturarlos en piezas de 25 mm o menores, de acuerdo a lo requerido en la Regla 4, Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (MARPOL 73/78).

VII.9.10. Al transportar residuos peligrosos o residuos de manejo especial, cumplir con lo que establecen para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Marina o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda; las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios que sean aplicables y la Normatividad Ambiental Oficial vigente.

VII.9.11. Al manejar residuos peligrosos o residuos de manejo especial, cumplir con lo requerido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), su Reglamento, y la Normatividad vigente en la materia y entregar a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios copia del registro como empresa generadora de residuos peligrosos, los manifiestos de entrega, transporte, recepción y disposición final de los residuos peligrosos, así como la Cedula de Operación Anual correspondiente (COA) cuando aplique, y los planes de manejo de residuos peligrosos o de manejo especial que así lo requieran.

VII.10. Seguros contra daños ambientales.

VII.10.1. Al realizar actividades altamente riesgosas, contar con un seguro de riesgo ambiental conforme al Artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Las actividades altamente riesgosas son las que establece la SEMARNAT (actualmente se tienen dos listados que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992), en tanto que las características y alcance de dicho seguro, deben ser conforme a la Legislación y Normatividad aplicables. Este seguro puede ser independiente o formar parte de los otros seguros que Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios le solicite al Proveedor o Contratista en el contrato.

VII.11. Planes de contingencia ambiental.

VII.11.1. Al realizar actividades que impliquen un riesgo ambiental, contar desde el inicio del contrato con un Plan de contingencia ambiental basado en un análisis de riesgo. Dicho Plan debe establecer las medidas y equipos a utilizar en caso de una contingencia ambiental, estar vigente, cumplir con lo que establece la Normatividad Oficial vigente, los lineamientos o guías correspondientes de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios y ser acordes a los planes de contingencia ambiental de Petróleos Mexicanos y/u Organismos Subsidiarios, los cuales deben someterse a revisión de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios para su aprobación, y una vez aprobados, debe firmarlo el Representante Legal del Proveedor o Contratista.

VII.12. Auditorías ambientales.

VII.12.1. Previo al inicio de operaciones de las instalaciones o equipos que se arrienden u operen a Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios; iniciar los trámites para incorporarlos al Programa Nacional de Auditoría Ambiental, con el fin de obtener el Certificado de Industria Limpia (Certificado de Cumplimiento Ambiental) correspondiente, en los términos que le establezca la Autoridad, sin que esto sea un criterio de Evaluación Técnica del Procedimiento de Contratación.

VII.12.2. Para efectos del requerimiento anterior, antes de finalizar el contrato, el Proveedor o Contratista debe entregar evidencias documentales que demuestren el registro en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental mencionado y que ha cumplido con los requisitos y recomendaciones que la Autoridad le haya emitido en fechas comprendidas dentro del plazo de vigencia del contrato.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión		
	No. de Licitación:		
	No. de Contrato:		
	Fecha:		
	Hoja:	27	de

VIII. FORMATOS

	FORMATO 1 RESUMEN ESTADÍSTICO MENSUAL SOBRE INCIDENTES/ACCIDENTES DE TRABAJO	LOGOTIPO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA
COMPAÑÍA:		
NÚMERO DE CONTRATO:		RFC:
DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:		FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:		
INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE:		AÑO:
TOTAL DE INCIDENTES:		TOTAL DE ACCIDENTES:
TOTAL DE INCIDENTES DE TRÁNSITO:		TOTAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO:
TOTAL DE CASOS PAGADOS CON INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE:		
TOTAL DE CASOS PAGADOS CON INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE:		
TOTAL DE CASOS PAGADOS DE MUERTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO:		
TOTAL DE DÍAS PÉRDIDOS POR INCAPACIDAD:		
TOTAL DE DÍAS INDEMNIZADOS POR INCAPACIDAD PARCIAL PERMANENTE:		
TOTAL DE DÍAS INDEMNIZADOS POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE O MUERTE:		
IMPORTE TOTAL DE SALARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS POR INCAPACIDAD:		
IMPORTE TOTAL DE GASTOS POR SERVICIOS MÉDICOS PROPORCIONADO A LOS TRABAJADORES ACCIDENTADOS:		
IMPORTE TOTAL MENSUAL DE LAS INDEMNIZACIONES PAGADAS POR RIESGOS DE TRABAJO:		
TOTAL DE HORAS HOMBRE LABORADAS:		
NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:		
LUGAR:	FECHA (DÍA/MES/AÑO):	DE:
		DE:
RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL		
NOMBRE Y FIRMA:		

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión		
	No. de Licitación:		
	No. de Contrato:		
	Fecha:		
	Hoja:	28	de

		FORMATO 2	LOGOTIPO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA
DATOS DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA RESPONSABLE DE PROPORCIONAR LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTABILIDAD			
COMPAÑÍA:	RFC:		
NÚMERO DE CONTRATO:	VIGENCIA:		
NOMBRE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL:			
DIRECCIÓN:			
TELÉFONO:			
FAX:			
CORREO ELECTRÓNICO:			
PERÍODO DE NOMBRAMIENTO:			
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA:			
NOMBRE Y FIRMA:			
CARGO:			

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	29	de	58

	FORMATO 3 REPORTE DE INCIDENTE/ACCIDENTE INDUSTRIAL O PERSONAL DE PROVEEDORES O CONTRATISTAS	LOGOTIPO DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA				
LUGAR DEL EVENTO:		FECHA DE REPORTE (DÍAS/MES/AÑO):				
FECHA DEL EVENTO (DÍA/MES/AÑO):		HORA DEL EVENTO:				
COMPAÑÍA:		RFC:				
NUMERO DE CONTRATO:						
INCIDENTE:	ACCIDENTE:	INDUSTRIAL:	PERSONAL:			
NOMBRE DE LA PERSONA:		EDAD:				
ANTIGÜEDAD EN LA COMPAÑÍA:		No. DE IDENTIFICACIÓN:				
CLASIFICACIÓN O CATEGORÍA:						
TIEMPO QUE TENÍA DESARROLLANDO ESA CATEGORÍA:						
RELATO DEL INCIDENTE/ACCIDENTE:						
SE AUTORIZÓ EL TRABAJO	SI	NO	SE SUPERVISÓ EL TRABAJO	SI	NO	
¿QUIÉN AUTORIZÓ?		¿QUIÉN SUPERVISÓ?		SI	NO	
¿REQUERÍA PERMISO PARA TRABAJO CON RIESGO?				SI	NO	
PERMISO CLASE	A	B	NÚMERO DE PERMISO:			
DEPENDENCIA QUE EXPIDIÓ EL PERMISO:						
NOMBRE DEL RESIDENTE O SUPERVISOR:						
TIPO DE LESIONES AL TRABAJADOR:						
LUGAR DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE/ACCIDENTE:						
DAÑOS A LA INSTALACIÓN DE PETRÓLEOS MEXICANOS U ORGANISMOS SUBSIDIARIOS:						
CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS:						
EFECTOS NEGATIVOS AL AMBIENTE:					SI	NO
DERRAME DE:	HIDROCARBUROS:	MATERIALES PELIGROSOS:	RESIDUOS PELIGROSOS:			
EMISIONES DE:	GASES TÓXICOS:		HUMO:			
CONTAMINACIÓN DEL:	AIRE		AGUA		SUELO	
RESPONSABLE DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL						
NOMBRE Y FIRMA:						

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	32	de	58

Formato: 5.2

"Notificación de Inicio / Término"

(Usar papel Membretado)

_____ (Lugar) _____ a _____ (día) de _____ (mes) de _____ (año)

PARA: (Nombre del Supervisor de Contrato de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LA FECHA DE (INICIO o TÉRMINO según corresponda) DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN (COSTA AFUERA / EN TIERRA) CORRESPONDIENTES AL (Contrato) (Número)

En cumplimiento con el Término (Escribir con letra el número) del "Oficio Resolutorio" (No. de Resolutorio) de fecha (Fecha de emisión del Oficio Resolutorio), de la Manifestación de Impacto Ambiental para el (Nombre del Proyecto al que pertenece la obra); le informo que las actividades de construcción (COSTA AFUERA / EN TIERRA) correspondiente al Contrato (número), (INICIARON / TERMINARON) el día (fecha) del mes (nombre del mes) de (año).

Favor de notificar de esta fecha a las Autoridades correspondientes.

Atentamente

(firma)
(Nombre)
(Gerente o Responsable del Proyecto)

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	33	de	58

Formato: 5.3

"Notificación de Carga de Estructuras"

(Usar papel Membretado)

_____ (Lugar) _____ a _____ (día) de _____ (mes) de _____ (año)

PARA: (Nombre del Supervisor de Contrato de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios)

ASUNTO: NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LA FECHA DE CARGA DEL (Nombre de la estructura) CORRESPONDIENTE AL (Contrato) No. (Número)

En cumplimiento con el Término (Escribir con letra el número) del "Oficio Resolutorio" (No. de Resolutorio) de fecha (Fecha de emisión del Oficio Resolutorio), de la Manifestación de Impacto Ambiental para el (Nombre del Proyecto al que pertenece la obra); le informo que las actividades de carga de (el nombre de la estructura) perteneciente a la plataforma (nombre de la plataforma) del (Contrato [No.]) iniciaron el día (fecha de carga). Esta estructura será instalada por (Nombre de la empresa o contrato que realizará la instalación) en el campo o centro de trabajo (Nombre del Campo/ Centro de Trabajo).

Favor de notificar de esta fecha a las Autoridades correspondientes.

Atentamente

(firma)

(Nombre)

(Gerente o Responsable del Proyecto)

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión		
	No. de Licitación:		
	No. de Contrato:		
	Fecha:		
	Hoja:	34	de

FORMATO 6

	REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA" FORMATO 6	
---	--	---

Obra ó Servicio:

Contratista:

Representante del Proveedor o Contratista:

Supervisor de Contrato:

Verificación No.:

Fecha:

No. Registro	I. Requerimientos Conexas	Aplica SI = 1 NO = 0	Evidencia	Severidad	Ejemplo Inicio (I) Continua (C) Periódica (P) Termino (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 3 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
E1.	<p>Toda oferta, proveedor o contratista en su caso, debe observar lo siguiente:</p> <p>a) Conocer el contenido de este Anexo</p> <p>b) Considerar los costos que tendrá que pagar para cumplir con lo estipulado en el presente Anexo</p> <p>c) Aclarar el contenido de este Anexo, así como hacerlo de conocimiento del personal que desempeñará actividades u operaciones en el territorio Mexicano u Organismos Subsidiarios y asegurarse que dicho personal cuenta con el mismo.</p> <p>d) Debe entregar al Residente o Supervisor de Proyectos Mexicanos u Organismos Subsidiarios al inicio del contrato y cuando tenga relación del personal durante la vigencia del contrato, la evidencia de la capacitación a su personal del contenido del presente Anexo, tales como: charlas, pláticas de difusión, talleres en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental</p> <p>e) Considerar que los planes, procedimientos, informes, evidencias documentales, personal, pláticas, actividades, permisos, autorizaciones, programas, cursos de capacitación, entrenamiento y talleres establecidos en los diversos requerimientos del presente Anexo, son anexos al pliego del contrato.</p> <p>f) Para poder iniciar los servicios o trabajos motivo del contrato, el Proveedor o Contratista debe cumplir con las obligaciones establecidas en los requerimientos 8.2, V.10.1, V.10.2, V.9.1, V.10.1 y V.11.1, del presente Anexo "SSPA", cuando éstas le aplican al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidos en el Formulario 4.</p> <p>g) Realizar auditorías efectivas durante el procedimiento vigente de Pemex Mexicanos y/o Organismos Subsidiarios de conformidad con la frecuencia establecida en la parte de inicio del contrato, coordinadas de acuerdo al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidas en el Formulario 4.</p> <p>h) Realizar verificaciones de cumplimiento al Anexo "SSPA" de conformidad con la frecuencia establecida en la parte de inicio del contrato, cuando éstas le aplican al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidas en el Formulario 4.</p> <p>i) Realizar pláticas de inicio de SSPA con el personal de conformidad con los acuerdos o especificaciones cuando éstas le aplican al contrato conforme a su objetivo y alcance, y que hayan sido establecidas en el Formulario 4.</p>				IC	4		15%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
Hoja:		35	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisito	II. Requerimientos Comunes	Aplica SI=1 No=0	Evidencia	Severidad	Escala de Ponderación (1) Continuo (C) Puntajes (P) Terceros (T) Sucesos (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0=Cumple 1=No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
I.2.	Designar a personal especializado Responsable de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental que intervenga al Proveedor o Contratista y que según la necesidad de tomar decisiones en sus respectivos trabajos, durante la vigencia del contrato y a partir de 50 (cincuenta) días hábiles que inicie el desarrollo de actividades objeto del contrato, en uno o más turnos de trabajo, designar por escrito a cuando menos un Supervisor español en Seguridad y Salud en el Trabajo y uno en Protección Ambiental e independiente del sitio y personal de los trabajos, el número de Responsables de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y/o Supervisores especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo o Protección Ambiental que se requieran serán indicados en el Formato 4.				I				
I.3.	Presentar un plan de acción de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental (SSPA) que será el que se usará realmente. Dicho (s) plan (s) deberá (n) ser actualizado (s) y descrito (s) en un lenguaje claro en los términos que se usen en el contrato. El plan de acción debe ser específico a las actividades del contrato, debe incluir la identificación de los riesgos Ambientales y los riesgos asociados a los trabajos a desarrollar, las acciones a realizar para mitigar la peligrosidad aplicable en esos trabajos y las acciones a realizar para su cumplimiento. Cuando se establezca en el Anexo de especificaciones correspondiente, dicho plan de acción debe ser referido al tipo de trabajo a desarrollar, debe presentarse y depositarse en un plazo que en este Anexo se establece.				IC			15%	
I.5.	Aclarar los órdenes, instrucciones o indicaciones que emita Personal Mexicano u Organismo Subordinado en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, en relación de las últimas disposiciones legales que está sujeta a cumplir.				C			15%	
I.6.	A través de representantes, el Proveedor o Contratista debe solicitar la autorización para dar inicio a sus trabajos dentro de las instalaciones.			M	I				
I.7.	Al encontrar monumentos, restos y vestigios arqueológicos, históricos y culturales durante sus actividades, cesar la ejecución de las mismas, interrumpir temporalmente los trabajos por este motivo e informar de inmediato al Personal Mexicano u Organismo Subordinado, así como evitar al menor perjuicio posible dichos hallazgos.				S	4		15%	
I.8.1.	Mantener en condiciones limpias y ordenadas sus áreas de trabajo.				C	1,2,3,4		15%	
I.8.2.	A la entrega recepción de la obra o servicio, el lugar donde se ejecutaron los trabajos debe estar en condiciones limpias, libre de materiales, residuos, equipo sucio y/o en condiciones de limpieza, ordenadas e instalaciones de Personal Mexicano u Organismo Subordinado.				T			15%	
I.8.3.	Al terminar cualquier etapa de un trabajo del contrato, retirar de la zona del trabajo todos sus equipos, estructuras, provisiones y materiales excedentes que no vaya a utilizar posteriormente en el mismo sitio y confinarlos al área que indique Personal Mexicano u Organismo Subordinado.				P			15%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión				
	No. de Licitación:				
	No. de Contrato:				
	Fecha:				
Hoja:			36	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisito	II. Requerimientos de Capacitación	Aplica SI = 1 NO = 0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continua (C) Pendiente (P) Termino (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
E8.1.	Organizar las facilidades e información que se les solicite por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinados y/o Autoridades Gubernamentales para la obtención de auditorías, verificaciones o cualquier diligencia que se realice en las instalaciones donde descripe sus actividades.			M	P			10%	
E8.2.	Organizar las facilidades e información que les solicite Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinados cuando este ejerce su derecho de verificar o auditar el cumplimiento de los requerimientos del Anexo "SSPA", en tiempo o documentalmente.			M	P			10%	
E8.3.	Contar con personal capacitado y certificado en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental acorde con la naturaleza de los trabajos que realice por motivo del contrato. Esta capacitación debe comprender de manera exhaustiva más no limitativa los siguientes temas o cursos: a) Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. b) Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente. c) Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinados (en los apartados que aplique). d) Básicos de Seguridad. e) Conceptos básicos y definiciones sobre planes de respuesta a emergencias, que haya durante una emergencia. f) Conceptos básicos sobre Protección Ambiental. g) Características de los Peligros Asfálticos, Hemorragias, Resquemados Químicos y/o térmicos. h) Manejo de exstériles. i) Manejo de la defecación (vehículos). j) Señales de Peligros de Trabajos con Riesgo. k) Tipos de suspensiones suspendidas. l) Uso de equipos de detección de gases, explosión, oxígeno y toxicidad. m) Sobrevivencia en el mar. n) Agencias de Factos de Seguridad de las sustancias involucradas en los trabajos del contrato. o) Clasificación y manejo de residuos peligrosos (NORMA). p) Disposición de desechos y primeros auxilios. q) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos. r) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Riesgos y su Reglamento. s) Técnica de la combustión. t) Clasificación y uso de equipos de protección respiratoria. u) Riesgos atmosféricos. v) Riesgos en espacios confinados. w) Identificación de áreas peligrosas en el trabajo. x) Procedimientos críticos. y) Análisis de Seguridad en el Trabajo (AST). z) Accidentes Electivos. aa) Metodología Análisis Causa Raíz.				C	1,2,3,4	15%		
E8.4.	Orientar a su personal que ingresa a una instalación o aborda una embarcación un helicóptero, en lo concerniente a equipo de Seguridad, Protección Ambiental, seguridad física, transición de personal en cascadas, pérdida, evasión, conducta y seguridad en la estación o medio de transporte, productos que no pueden ingresar a la instalación y en general, sobre todos los requerimientos del presente Anexo que deba conocer dicho personal para cumplir con el mismo. Deberá incluir a su personal, un curso de inducción sobre el presente Anexo.			M	IP			10%	
E8.5.	Dar las facilidades a su personal que labora dentro de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinados, para que reciban una inducción por Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinados, cuando éste lo requiera, en lo relativo al presente Anexo, para el personal que ingresa con personal a las instalaciones, o de cualquier otro tipo en materia de Trabajos con riesgo, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.			B	C			05%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
Hoja:		37	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisito	II. Requerimientos de Capacitación	Aplica SI=1 No=0	Evidencia	Severidad	Etapos Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Temporal (T) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
III.4.	<p>Presentar antes del inicio de los trabajos objeto del contrato los planes y programas de capacitación previamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) o aprobados por la misma, para capacitar a sus trabajadores sobre los riesgos de trabajo asociados a sus labores motivo del contrato y las medidas preventivas para evitarlos. Así mismo contar con los planes y programas de capacitación correspondientes en materia de Protección Ambiental, durante el desarrollo de los trabajos.</p>			M	IC			10%	
III.5.	<p>De acuerdo con las actividades a realizar en las instalaciones de Pólígonos Mecánicos u Organismos Subordinados por motivo del contrato, contar con las condiciones de habilitados laborales que para tal efecto requiere la STPS, las cuales de manera manuscrita y no limitada se mencionan a continuación:</p> <p>a. Manejo de mortecargas y coletes para los operadores de esos equipos.</p> <p>b. Manejo y almacenamiento de materiales peligrosos, para los responsables de esos trabajos.</p> <p>c. Mantenimiento, cuidado y almacenamiento de las herramientas y equipos de trabajo, para los responsables de esos trabajos.</p> <p>d. Uso, conservación, mantenimiento, almacenamiento, reposición y disposición final de equipo de protección personal básica y específica para los responsables de estos trabajos.</p> <p>e. Ejecución o supervisión de los programas de seguridad e higiene, para quienes realizan esas actividades.</p> <p>f. Servicios de medicina del trabajo y los servicios preventivos de seguridad e higiene, para los responsables de esos servicios.</p> <p>g. Mantenimiento u operación de las instalaciones eléctricas, para quienes realizan esas actividades.</p> <p>h. Capacitación y adiestramiento en combate de incendios para quienes tengan esas funciones.</p> <p>Para el caso de trabajos especializados que no están avalados por la STPS, tales como soldadura, radiografía, serenos anticorrosivos, manómetros, non grates, entre otros, contar con la evidencia documental vigente que demuestre la competencia laboral del personal, siempre conforme a Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) u otro organismo equivalente.</p>			M	IC			10%	
III.6.	<p>Contar con personal capacitado y acreditado en el Sistema de Permisos para Trabajo correspondiente avalados por Pólígonos Mecánicos u Organismos Subordinados, antes de ejecutar o supervisar trabajos con riesgo potencial.</p>				IC	1,2		15%	
No. Requisito	IV. Seguridad Física	Aplica SI=1 No=0	Evidencia	Severidad	Etapos Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Temporal (T) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
IV.1.1.	<p>Antes de iniciar los trabajos, registrar a su personal con el Residente o Supervisor, quien garantizará el acceso de dicho personal con el área correspondiente y con el responsable de las instalaciones de Pólígonos Mecánicos u Organismos Subordinados donde desarrollarán sus actividades. Así mismo, debe explicar al Residente o Supervisor las altas y bajas de personal durante la vigencia del contrato.</p>			M	I				
IV.1.2.	<p>Durante el desarrollo de los trabajos y por el tiempo de permanencia en las instalaciones de Pólígonos Mecánicos u Organismos Subordinados, todos los trabajadores del Proyecto o Contrato, deben contar con identificación que les acredite como personal de su compañía y presentarla cuando se lo solicite.</p>			M	C			10%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	38	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 4									
No. Requisito	Id. Seguridad Física	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continua (C) Finaliza (F) Termino (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito o Cumplido o No Cumplido	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
N.2.1.	Los accesos para ingreso o salida del personal de Protección o Comandante a las instalaciones de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados deben ser a nivel de los áreas indicadas por Petroleros Mexicanos y Organismos Subordinados.			M	C			1.0%	
N.2.2.	No ingresar a las áreas de trabajo sin el equipo de protección personal que se establece en el presente Anexo cuando corresponda al contrato.				C	2		1.5%	
N.2.3.	No ingresar a las instalaciones de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados a áreas de trabajo con planes de trabajos, bajo el efecto de obligar a cualquier eventualidad.				C	1,2		1.5%	
N.2.4.	No introducir armas de fuego o sustancias ilícitas en las instalaciones de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados. Las herramientas para usarlas solo pueden registrarse en las instalaciones con la autorización correspondiente del Responsable o Supervisor y cuando esté permanentemente justificado su utilización en los trabajos propios del contrato.				C			1.0%	
N.2.5.	Cuando se requiera ingresar modificaciones a las instalaciones de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados, avisando al personal de operación, Supervisor o Responsable de la instalación, presentando la descripción técnica correspondiente y acotar las instalaciones que dicho personal le realice.			M	S			1.0%	
N.2.6.	Todos los vehículos que ingresen a una instalación de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados deben cumplir con el استاندارد 856-8880-DCSPA L-002 "Lineamientos para el control de acceso y circulación de vehículos automotores y vehículos pesados en los centros de trabajo".				C			1.5%	
N.2.7.	Al conducir o transportar en vehículos automotores dentro de las instalaciones de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados, usar el cinturón de seguridad.			M	C			1.0%	
N.2.8.	Estacionar sus vehículos en posición de salida en áreas autorizadas, evitando estacionar sus coches, remolques y de emergencia, vehículos pesados con mercancía controlada, equipo controlado y otros o posibles de circulación de personal.				C			1.5%	
N.2.9.	Al conducir vehículos dentro de las instalaciones de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados, respetar los señalamientos vial y límites de velocidad establecidos en los centros de trabajo de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados.				C			1.5%	
N.2.10.	Al transportar personal en vehículos automotores dentro de las instalaciones de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados, utilizar cinturón de seguridad para cada persona dentro del vehículo y que cuando en asientos diseñados para este efecto y que cuenta con medios para anillo.				C	2		1.5%	
N.2.11.	Previo a la utilización de maquinaria o equipos que por sus dimensiones, peso, o características que obstruye o representa un riesgo para los trabajadores, el ambiente o las instalaciones de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados, solicitar a Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados el permiso para operar dentro de las instalaciones.				S			1.5%	
N.3.1.	No usar teléfonos celulares dentro de las áreas de riesgo en las instalaciones de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados, ni equipos electrónicos o similares que sean intrínsecamente seguros.				C	1,2		1.5%	
N.3.2.	Previo al uso de redes de comunicación dentro de las áreas de riesgo en las instalaciones de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados o cualquier equipo que emita interferencia que afecte los sistemas de seguridad de los procesos, obtener la autorización de Petroleros Mexicanos y Organismos Subordinados y acotar las reconocimientos que se le dan al respecto.				S	1,2		1.5%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
Hoja:		39	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisito	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Escala Grave (I) Continua (C) Puntuales (P) Temora (T) Serioso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Nota de deducción
V1.1.	Previo al uso de equipos de radiografía o video, obtener la autorización de Protección Mexicana u Organismo Subordinado y verificar las autorizaciones que se le dan al respecto				S			1.5%	
V2.	Interrumpir toda actividad en los trabajos objeto del Contrato, sin que ello implique repotenciación del para Protección Mexicana u Organismo Subordinado, cuando el Supervisor Público de mayor rango de la instalación, el personal de OPAH o suere realice la función, el Presidente o Supervisor de Protección Mexicana u Organismo Subordinado lo solicite por medio de actas o resoluciones internas, así como la inspección que durante su permanencia dentro de instalaciones de Protección Mexicana u Organismo Subordinado observe o identifique, cuando aquélla pueda poner en peligro la integridad de las personas, el ambiente, los equipos o las instalaciones, en el entendido que cuando se permitiera que se realicen o renuncie dichas actividades hasta que se cumplan las obligaciones que motivan a suspensión de las mismas, o se restablezcan las condiciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.				S	1,2,3,4		1.5%	
V3.	No fumar en las instalaciones de Protección Mexicana u Organismo Subordinado, independientemente de que exista o no dentro de ellas la prohibición.				C	1		1.5%	
V4.	Para el caso de los trabajos y procesos que se ejecuten relacionados con actividades de riesgo tales como: movimiento de cargas, entrada segura a espacios confinados, manejo de energía, materiales peligrosos, apertura de tanques y equipos de proceso, seguridad eléctrica, distribución de líneas de riesgo, manejo de equipo de protección personal, instalación contra incendio, buses, maniobras, gases y excavaciones debe aplicar sus procedimientos autorizados por el Reglamento Legal de la compañía y ponerse a disposición del Radiólogo o Supervisor de Protección Mexicana u Organismo Subordinado antes del inicio de los trabajos correspondientes.				C	1,2,3,4		1.5%	
V5.	Entregar evidencias documentales vigentes que demuestren la competencia laboral del personal técnico que realice pruebas radiográficas, revisado o interpretación de radiografías dentro de instalaciones de Protección Mexicana u Organismo Subordinado. Dichas evidencias deben entregarse en pocos simples antes de iniciar los trabajos correspondientes. Así mismo, entregar copia del equipo unido a Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardia, de los materiales radiactivos, equipos empleados y del personal responsable del manejo de radiografía. Para el personal responsable de las pruebas radiográficas, debe asegurarse que se cumple con las Normas NOM-059-NUCLE-2000 "Requisitos para equipos de radiografía industrial Parte 1. Requisitos generales" y la NOM-052-NUCLE-1996 "Requisitos para equipo de radiografía industrial. Parte 2. Operación".			M	IC			1.0%	
V6.	Cuando se realicen trabajos en altura, cumplir con la NOM-005-STPS-2011 "Condiciones de Seguridad para realizar trabajos en altura" la NTC-2017-EMEA-2005 "Estructuras metálicas para trabajos en altura (torres)" y con los procedimientos que Protección Mexicana u Organismo Subordinado establezca. En el caso de utilizar andamios deben ser perfeccionados de estructura metálica, con la resistencia y estabilidad para soportar las cargas a las que estarán sometidos.				S	2		1.5%	
V7.	Tener vigente la licencia de estar para el personal nacional, y para el personal extranjero la autorización emitida por la Dirección General de Puertos y Marítima Mexicana, para que laboren en embarcaciones a dichas instalaciones marítimas, las cuales deben ser revisadas por el Director General de Puertos y Marítima Mexicana, dependiente de la Secretaría de Comercio Exterior y Transportes, o por sus representantes y Monitoreo que sea miembro de la Organización Marítima Internacional (OMI).			M	C			1.0%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
Hoja:		40	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisita	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Aplica SI = 1 No = 0	Existencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continúa (C) Pausada (P) Terminada (T) Suspenso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumplo 1 No Cumplo	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
V8.	Cumplir con los requisitos de Seguridad para actividades de buceo comercial que establecen la NOM-014-STPS-2000 "Exposición laboral a presiones ambientales acuáticas - condiciones de seguridad de buceo" y las regulaciones mexicanas (Código 1015 de "Operaciones de buceo comercial" y Códex de Federal Regulación (CFR) 29 Sección 1, o equivalentes cuando se realicen trabajos acuáticos por motivo de servicio.				S	2		1.5%	
V3.1.	Notificar los incidentes/accidentes al Residente o Supervisor, así como a la Máxima Autoridad y personal de SPH según realice la función en la instalación de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados o centro de trabajo donde exista. Esto debe realizarse inmediatamente por teléfono o radio y por escrito dentro de los 24 horas siguientes, llenando el Formato 3 del presente Anexo "Reporte de incidentes/accidentes e incidentes o accidentes de trabajadores o contratistas". Los incidentes/accidentes por los sucesos si o por pérdida de tiempo, de tiempo, personal, industrial y ambientales.				S		1.5%		
V3.2.	El Responsable de Seguridad Salud en el Trabajo y Protección Ambiental del Proveedor o Contratista debe informar, dentro de los primeros diez días de inicio, al Residente o Supervisor de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados, su estadística de incidentes/accidentes de trabajo por riesgo del contrato, en el Formato 1 del presente Anexo "Reporte estadístico mensual sobre incidentes/accidentes de trabajo", remitiendo copia al Área de SPH u quien realice la función.				P		1.5%		
V4.3.	Desde el inicio del contrato y al ocurrir algún cambio, proporcionar al Residente o Supervisor de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados (remitiendo copia al Área de SPH u quien realice la función), el estado del "Responsable de Seguridad Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de reportar las estadísticas de incidentes/accidentes mercantiles en el requerimiento anterior, llenando el Formato 2 del presente Anexo.			B	IS		0.5%		
V3.4.	Cumplir las actividades necesarias a efecto de que se realicen las investigaciones de incidentes/accidentes.				S		1.5%		
V3.5.	Contar con personal capacitado en la Metodología Análisis Causa Raíz para que participe en la investigación y análisis de los incidentes/accidentes relacionados con los trabajos objeto del contrato, cuando sea aplicable. Así mismo, al ser las mismas acciones demandadas por medio de análisis e investigable, proporcionando evidencia al Supervisor de Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados con copia para el Área de SPH u quien realice la función.				S		1.5%		
V3.6.	El Proveedor o Contratista debe realizar los pagos por concepto de los trabajos y análisis de los incidentes y eventos similares razonables con incidentes/accidentes, cuyos montos le sean imputables, sin costo para Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados.			I	S		1.0%		
V10.1.	Elaborar el plan de respuesta a Emergencias en el caso de incendio, acorde al de la instalación en la que se realicen los actividades en Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados, así el cual se consideren todos los escenarios de emergencia asociados e probables y que contenga procedimientos para evaluación y respuesta ante cualquier emergencia durante el desarrollo del contrato, asegurándose de contar con los servicios oportunos para la atención en caso, así como del listado del personal capacitado en las instalaciones de atención médica que les provee en los servicios. Requiere estar revisado y autorizado por Petroleros Mexicanos u Organismos Subordinados, copia con debe firmarlo el Responsable Legal del Proveedor o Contratista.				I				
V10.2.	Al elaborar los Planes de Respuesta a Emergencias conforme al requerimiento anterior, incluir cuando menos y conforme al nivel de riesgo que manifiesta los trabajos a desarrollar, la siguiente información: ser lista de línea telefónica para no limitar la estructura organizacional para el momento, la evaluación del riesgo asociado al riesgo, soporte logístico, requerimientos de personal para la respuesta, almacenamiento de materiales y equipo, comunicaciones, equipos de evacuación, traslado y atención médica, así como alternativas de respuesta en caso de la emergencia.				I				

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	41	de	56

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO S									
No. Requisita	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Aplica SI=1 No=0	Existencia	Severidad	Etapo Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Termino (T) Sistema (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
V.10.3.	Participar en la planeación y práctica de simulacros que Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados establezcan para las instalaciones donde realice sus actividades bajo la coordinación de personal de Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados.			A	P			1.5%	
V.10.4.	Delimitar a la Máxima Extensión de la instalación o el Recorrido o Separación que se le asigne, pilares del Plan de Rescate o Emergencia de la instalación y que se le indiquen los roles de ocupantes puntos de reunión y salidas de emergencia de dicha instalación al momento por persona estará la teoría para favor de la evacuación de un personal.			N	I				
V.10.5.	Cuando en la práctica y bajo la coordinación de personal de Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados, realizar en la atención de emergencias así de tengan que llevar a cabo en la instalación donde desarrollen sus actividades.				S			1.5%	
V.10.6.	Proporcionar apoyo a simulacros manuales en situaciones de emergencia con las verificaciones que le presta servicios a Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados, cuando se le solicite o se encuentre en las acciones a dichas instalaciones.				S			1.5%	
V.10.7.	Cuando por aplicación de un plan de emergencias, Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados evacuen personal del Proveedor o Contratista de las instalaciones manuales o eléctricas a través del Proveedor o Contratista debe haberse reportado de la instalación de su personal desde su oficina hasta, trasladándose al sitio según. En caso de que dicho Proveedor o Contratista no cumpla con este requerimiento y Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados tengan que prestar algún servicio por contingencia por accidente con motivo de seguridad de personal evacuado Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados recuperarán los gastos materiales al descuento correspondiente en la facturación del pedido en que se suscitan los hechos. En caso de reincidencia este incumplimiento es sancionable administrativamente al descuento. Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados podrán rescindir el contrato cuando se establezca en las instalaciones para el personal de Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados en el inciso E y S.1. de esta Nueva y en el caso de los demás.				S			1.5%	
V.11.1.	Dotar a su personal del equipo de protección personal que se establezca en el presente Anexo u en los otros anexos del contrato, el trabajar o permanecer en las instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados, conforme a lo establecido en la NOM 001-STPS-2008 "Equipo de protección personal Selección, uso y manejo en los centros de trabajo".					IC		1.5%	
V.11.2.	Utilizar equipo de protección personal en buen estado, tiempo de trabajo y cargas deben estar con el logotipo de la empresa del Proveedor o Contratista y sin el logotipo de Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados, el cual debe ser específico para las actividades a desempeñar y debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las Normas de Referencia de Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinados correspondientes o de no existir éstas, con la Normatividad Oficial vigente.					C		1.5%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	42	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6

No. Requisito	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Agile SI=1 No = 0	Evidencia	Severidad	Espe lazo (L) Conflicto (C) Paralelo (P) Tercero (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Importe de deducción
V.11.3.	<p>Como por medio del control se realicen trabajos en áreas normadas, facultades y embarcaciones, utilizar material de performance es de alta institucional, el equipo básico de protección personal el siguiente:</p> <p>Overol de trabajo de algodón, de color con contraste con el mar y ambiente para todo tipo personal que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista, la calidad de los materiales y especificaciones de fabricación deben cumplir o exceder los requisitos de la Norma NFF-006-FEMEX-2011 "Guía de trabajo para los Trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinados", conforme al uso a que está destinado.</p> <p>La ropa de trabajo debe contar con zonas para reflejarlos, sus dimensiones deben ser adecuadas a la talla de quien lo porta y estar en buenas condiciones durante su uso.</p> <p>Casco de seguridad en color naranja que cuente con el logotipo del Proveedor o Contratista y cumpla o exceda las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Casco de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", o su versión vigente, conforme al uso a que está destinado. Los cascos y sus accesorios no deben contener elementos metálicos y no deben de ser utilizados si presentan fracturas o deformaciones.</p> <p>Medio taca costa fuera, con sujeción antideslizante, con acabado de protección sin agujetas, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-290-FEMEX-2011, "Calzado de Protección para los Trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinados".</p> <p>Calzado con botones costa fuera eléctrica, sin agujetas, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder con lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-290-FEMEX-2011, "Calzado de Protección para los Trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinados", cuando se realicen trabajos de electricidad.</p> <p>Leñetes de seguridad, cuando se realicen actividades que impliquen riesgos de lesiones o daños a los ojos por impacto, que cumplan o excedan los requisitos de la Norma NFM-5-05-GOP-2002 "Seguridad-equipo de protección personal- protección ocular-reservorio óptica-impacto - requerimientos y métodos de prueba". Para dicho tipo de riesgo los leñetes deben cumplir o exceder las especificaciones que en materia de seguridad se establecen en la Norma NFF-007-FEMEX-2005 "Leñetes y protectores de seguridad protección primaria de los ojos" con las Normas Internacionales o extranjeras aplicadas. Los leñetes deben ajustarse perfectamente a la cara del usuario.</p> <p>No deben utilizarse leñetes que presenten fracturas o deformación de sus partes o deterioros en el lente que impliquen la pérdida de quien lo usa.</p> <p>Cuando acceda a las actividades a realizar, que cumplan o excedan con las especificaciones Mexicanas de la Norma de Referencia NFF-114-FEMEX-2005, "Casaca de cuero, algodón y/o combinados para trabajos generales".</p>				C			10%	
V.11.4.	<p>Durante la realización de trabajos en embarcaciones, usar el equipo básico de protección personal para actividades en instalaciones marítimas que se utilicen en el requerimiento V.11.3. del presente Anexo, así como el equipo propio a las actividades o área de la embarcación en la que se realice.</p>				C			10%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, Incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	43		de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisito	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etapa Inicia (I) Cierre (C) Pendientes (P) Termino (T) Factura (F)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito a Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de evaluación	Horario de detección
V.11.5	<p>Cuando por razones del control se realicen trabajos en instalaciones terrestres, LÍNEAS mientras se permanezca en dichas instalaciones, si razón técnica de protección personal requieren:</p> <p>Operar de acuerdo a cartela de riesgo larga y cartela tipo recto de acuerdo a calidad de los materiales y especificaciones de los equipos o accesorios en la especificación en la Norma de Referencia NRE-006-PEMEX-2011 "Hoja de trabajo para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", y que cumpla con el logotipo de Proveedor o Contratista.</p>								
	<p>Caso de seguridad en color naranja que cubra con el logotipo del Proveedor o Contratista y cartela o muestra de especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-115-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Casco de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y con la NMX-065-071-2002 "Seguridad-Equipo de protección personal - casco de protección industrial - Clasificación, especificaciones y métodos de prueba", conforme a lo que se está destinado. Los cascos y sus accesorios no deben contener elementos metálicos y no deben de ser microbios ni presentar factores o deformaciones.</p>								
	<p>Cubierta de seguridad adecuada a las actividades que desarrolle, con línea antiempalme y cartela de protección, la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Cubierta de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-250-PEMEX-2011, "Casaca de Protección para los Trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios".</p>				M	C			10%
V.11.6	<p>Cubierta tipo botarga eléctrica la calidad de los materiales y especificaciones deben cumplir o exceder lo establecido en la NOM-113-STPS-2009 "Seguridad-Equipo de protección personal-Cubierta de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba" y la Especificación Técnica ET-250-PEMEX-2011, "Casaca de Protección para los Trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios", cuando se realicen trabajos de electricidad.</p>								
	<p>Letras de seguridad, cuando se realicen actividades que impliquen riesgo de ASCRIS o daños a los ojos por impacto, que cubran y sean de los niveles de la Norma NMX-065-071-2002 "Seguridad-Equipo de protección personal - protectores oculares primarios contra impacto - requisitos y métodos de prueba". Para otros tipos de riesgo los lenses deben cumplir o exceder las especificaciones que el fabricante de seguridad se especifican en la Norma NRE-004-PEMEX-2011 "Lentes y gafas de seguridad protección primaria de los ojos" o con la Norma Internacional de Referencia ISO del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Safety of Life at Sea - SOLAS). Los equipos como óculos y lentes o lentes infrarrojos, deben indicarse en los datos que para sí en los asignes Proveedores Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Los cambios de lentes siempre deben estar en función de lo establecido en los demás anexos del contrato.</p>								
	<p>Guantes asignados a las actividades a realizar que cumplan o excedan con las especificaciones técnicas de la Norma de Referencia NRE-114-PEMEX-2006, "Guantes de cuero, algodón y combinados para trabajos generales".</p>								
V.11.6	<p>Para los trabajadores que laboran en instalaciones marinas de Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios o en embarcaciones que lo prestan servicios a bordo se debe tener el equipo de protección personal, mantenimiento y suministro de acuerdo a lo requerido en el Código Internacional de Capacitación de Supervivencia (ISOS) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Safety of Life at Sea - SOLAS). Los equipos como chalecos y botas o botas infrarrojos, deben indicarse en los datos que para sí en los asignes Proveedores Mexicanos u Organismos Subsidiarios. Los cambios de lentes siempre deben estar en función de lo establecido en los demás anexos del contrato.</p>					1,2,3,4		10%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
Hoja:		44	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisito	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Aplica SI=1 No=2	Evidencia	Severidad	Escala Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Intermitente (I) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
V.12.1.	Al efectuar trabajos con riesgo potencial en las instalaciones de Peñoles Mineros u Organismo Sustituto, contar con los requerimientos indicados en el manual del Sistema de Planes Para Trabajo seguro en Peñoles Mineros, el cual debe estar impreso o en archivo electrónico a la firma del contrato.				C	1.2		1.5%	
V.12.2.	Antes de iniciar trabajos con riesgo potencial en instalaciones de Peñoles Mineros u Organismo Sustituto, contar con el permiso de trabajo correspondiente, cumpliendo con el Sistema de Permisos Para Trabajar con Riesgo seguro.				C	1.2		1.5%	
V.12.3.	Alfombrar el terreno de trabajo recomendando el resqueamiento anterior y de acuerdo al Análisis de Seguridad del Trabajo, indicar el equipo de protección personal específico que se usará adicionalmente al "equipo de protección personal básico" establecido en el reglamento V.11. del presente Anexo, indicando correspondencias al respecto. Dicho equipo adicional depende de los condiciones a realizar, y pueden ser los que de manera general se aplican para los trabajos de construcción, como: casaca, guantes, botas, casco, arnés, chaleco, protección ocular (goggles o lentes), protección auditiva (tapones o tapones auriculares), equipo de protección para soldadores (pelo, mangas, gorro, guantes, careta), equipo de protección respiratoria (mascarilla contra polvo, equipo respiratorio autónomo, para trabajo de soldadura, equipo de protección respiratoria autónomo o sistema de aire tipo cascabel), cinturón de seguridad con anillo tipo paracaídas con doble cable (150 mm) de vida y sistema de desaceleración, lapa para sujetar lentes, lentes y líneas de sujeción, así como equipos para protección de ojos.				C	1.2			
V.12.4.	Responder por las consecuencias de cualquier accidente que ocurra con no cumplir con las indicaciones contenidas en el permiso de trabajo con riesgo potencial correspondiente, o por no contar con éste.				S			1.5%	
V.13.	Proporcionar al servicio de mantenimiento a través de una tarjeta operativa que cuente con el equipo adecuado para realizar, la cual debe estar integrada con los mismos trabajadores que realizan las actividades o trabajos mayor del contrato.				S	1		1.5%	
V.14.	Contar con exámenes de acuerdo a la clase de fuego, en lugares volátiles y de alto acceso los cuales deben tener información de su funcionamiento, etiquetura de fuego y sus refacciones, además de contar con un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con la NMX-004-FC-2010 "Condiciones de Seguridad, prevención y Protección contra incendios en los centros de trabajo" o la Normativa Oficial aplicable.				C	1		1.5%	
V.15.1.	Todo el equipo, maquinaria y vehículos del Proveedor y Contratista deben de estar en buen estado físico y de funcionamiento, así como proporcionar y cumplir el programa de mantenimiento correspondiente.				C			1.5%	
V.15.2.	Dar de alta equipos que operen correctamente a sus equipos, maquinaria y vehículos que ingresen a áreas de riesgo de alta tensión y donde trabajos con riesgo potencial se presencia de gases, vapores o humos inflamables.				C	1		1.5%	
V.15.3.	Dar de alta equipos a los equipos de combustión interna que se utilizan en áreas de riesgo, así como en instalaciones de planta de emergencia, conforme a la NMX-004-GP-1999 "Planos de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilizan en los centros de trabajo".				C	1		1.5%	
V.15.4.	En áreas de riesgo utilizar en centros de trabajo, accesorios y conexiones eléctricas o prueba de explosión, conforme a lo NMX-001-SEEE-2005 "Instalaciones Eléctricas y Iluminación". Así mismo contar de buena forma y como requisito conforme a la NMX-001-GP-2005 "Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad".				C	1.2		1.5%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
Hoja:		45	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisito	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etapos Trabajo (T) Cambio (C) Perdidas (P) Termino (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 3 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto en deducción
V.15.5.	Control de los estándares de Protección Mecánica u Organizativa. Substancias se utilizan equipos productores de forma o carga, tres correas y dos cables soldados, resistentes, así como a los equipos que se encuentran en los anexos del contrato, asegúrese que cuentan con un regulador, válvula "check" para evitar el retroceso, así como con una amarra (cable) con condiciones de operación. Así mismo, cumplir con las especificaciones que establece la NOM-021-STPS-2006 "Actividades de soldadura y condiciones de seguridad e higiene" o la Normatividad Oficial aplicable vigente.			B	C	1,2		1,5%	
V.15.6.	Asegurar que todos los equipos eléctricos y accesorios relacionados que se utilicen en las instalaciones de Actividad Mecánica u Organizativa Subestaciones, cuenten con guardas de seguridad, conforme a la NOM-001-STPS-1996 "Sistema de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilizan en los centros de trabajo".				C	1,2		1,5%	
V.16.1.	Clasificar y respetar los señalamientos prohibidos a reentrar, así como señales de información y advertencia que se tengan en las instalaciones de Protección Mecánica u Organizativa Subestaciones. De igual manera, evitar los barridos por medio de sus actividades desde el contrato, la señalación deberá cumplir con la Norma NOM-206-STPS-2008 "Señales y señales de Seguridad e Higiene en identificación de riesgos por fallas conductor en el trabajo".				C			1,5%	
V.16.2.	Atender con prontitud de preferencia de color amarillo o rojo, e identificar con reflecciones los áreas donde se ejecuta trabajo con riesgo potencial para el peón o los trabajadores.				C	2		1,5%	
V.16.3.	Colocar barreras de protección física con doble línea perimetral y el letrero "Prohibido el paso", en las áreas de riesgo, cuando se reporten riesgos, se realicen excavaciones y trabajos con riesgo.				C	2		1,5%	
V.16.4.	Durante la construcción, rehabilitación o mantenimiento de obras, trabajos, instalar un letrero donde se indique el Nombre del proyecto que se realiza, el Nombre de la compañía y el Titular responsable de los trabajos. Las características del señalamiento deberán ser las que se especifican en los otros anexos del contrato.			B	C			0,5%	
V.17.1.	Entregar las hojas de datos de seguridad e instrucciones de uso u aplicación de los productos o sustancias químicas peligrosas que se suministran a Petroleros Mexicanos u Organizaciones Sindacales. Así mismo, indicar la composición química, fecha de caducidad de dichos productos o sustancias y los métodos para ser conservados, segregados, manejados o eliminados para mantener sus propiedades.			M	S			1,0%	
V.17.2.	Ajustar la información de la composición química y hoja de datos de seguridad de las sustancias químicas peligrosas que suministran los grupos que se suministran a Petroleros Mexicanos u Organizaciones Sindacales. Las hojas de Datos de Seguridad de sustancias a lo establecido en la NOM-013-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligro y riesgo por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".			M	S			1,0%	
V.17.3.	Identificar los productos, sustancias químicas peligrosas en los que se suministran, de manera legible y durable, en idioma Español además del idioma del País de origen. Las especificaciones y disponibilidad mínima respecto de la identificación, es la que se especifica en los anexos del contrato. La clasificación debe de referirse a las normas de referencia aplicadas de Petroleros Mexicanos u Organizaciones Sindacales, o de no estar en dichas documentos a las Normas NOM-013-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligro y riesgo por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo", NOM-015-STPS-1995 "Señales e instrucciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", NOM-016-STPS-1995 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral".				G			1,5%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión				
	No. de Licitación:				
	No. de Contrato:				
	Fecha:				
	Hoja:		46	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisito	V. Requerimientos de Seguridad Industrial	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Escala Riesgo (I) Categoría (C) Período (P) Tiempo (T) Suceso (S)	Conocimiento del incumplimiento	Cumplimiento o del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
V.18.1.	<p>Clarificar se realizan actividades que involucren gases o vapores tóxicos o altamente tóxicos (óxidos), en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados, o donde exista posibilidad de encontrarse con la liberación de uno dentro de espacios los trabajos y pueda generar o representar una fuente de ignición, contar con detectores portátiles de esos gases para cada fuente de trabajo y utilizarlos durante el desarrollo de dichas actividades. Si utilización desde momento por personal autorizado, quienes responsabilidades deben haber asignadas al mismo correspondiente, pudiendo ser estos, técnicos a perfeccionados integrantes de los niveles de trabajo de campo es aquel que ha certificado personal aduciendo por este concepto. En todos los casos, independientemente de la supervisión y prácticas que ejecuta y realiza el Proveedor o Contratista, Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados, podrán verificar que éstos no operen simultáneamente y podrán elaborar los registros cuando los contenidos de seguridad u operativos así lo exijan, sea responsabilidad del Proveedor o Organismo Subordinado.</p>				S	1,2		1.5%	
V.18.2.	<p>Dotar a los sistemas, marcos y embarcaciones que le atiendan a Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados, con un sistema de detección y alarma de gases contaminantes, que pueda contar con presencia en ellos, durante la vigencia del contrato, según aplicación que dicho sistema se rija por los Normas NRP-138-PEMEX-2003 "Sistema de gas y fuego CFP (Controlador electrónico programable)", NRP-205-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego: Tablero de seguridad" y NRP-270-PEMEX-2011 "Sistema de gas y fuego detección y alarma".</p>				IC	1		1.5%	
V.18.3.	<p>Dotar con un sistema de detección y alarma de gas sulfhídrico a los equipos de perforación que le atiendan a Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados en instalaciones laborales donde se realicen trabajos que conlleven con gas, según aplicación que dicho sistema rija por los Normas NRP-184-PEMEX-2003 "Sistema de gas y fuego CFP (Controlador electrónico programable)", NRP-205-PEMEX-2008 "Sistema de gas y fuego: Tablero de seguridad" y NRP-270-PEMEX-2011 "Sistema de gas y fuego detección y alarma".</p>				IC	1		1.5%	
No. Requisito	VI. Requerimientos de Salud en el trabajo	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Escala Riesgo (I) Categoría (C) Período (P) Tiempo (T) Suceso (S)	Conocimiento del incumplimiento	Cumplimiento o del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
VI.1.	<p>Vigilar y controlar la Salud en el trabajo de su personal, así como prevenir las enfermedades de trabajo, auspiciado con el Reglamento Federal de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, la Ley General de Salud y sus Normas Oficiales en la materia.</p>				C	5		1.5%	
VI.2.	<p>Cumplir con las prácticas de trabajo del personal en instalaciones según sea aplicable en los anexos del contrato.</p>			M	C			1.0%	
VI.3.	<p>En lo referente a su personal, asesorar y cumplir los requerimientos de Salud en el trabajo exigidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que establecen las regulaciones en la materia, así como los estipulados en el contrato y cuando así se le solicite, proporcionar a Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados la evidencia documental de dicho cumplimiento.</p>			M	C			1.0%	
VI.4.1.	<p>Prevenir y controlar la emisión de aerosoles y líquidos de riesgo que puedan afectar la Salud de los trabajadores y su exposición a éstos, para lo cual deben implementarse los medios de mitigación que se requieran.</p>			M	C	5		1.0%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	47	de	58	

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO G									
No. Requisito	VI. Requerimientos de Salud en el trabajo	Aplica SI = 1 NO = 0	Evidencia	Severidad	Espe Norma (I) Continua (C) Periódica (P) Terminal (T) Sucesos (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimie nto o del requisito 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
V1.4.2.	Cuando entre línea de trabajo con el alto de riesgo a la salubridad como Español de las instalaciones que le atienden u operen a Potencias Menores o Grandes Subestaciones por motivo del contacto directo con los conductores como mínimo los agentes físicos (ruido, vibraciones, ambientes térmicos y vibraciones mecánicas, entre otros) químicos (gases tóxicos, vapores, ácidos, solventes, entre otros) y biológicos (cantidad del agua de uso y consumo humano, calidad de consumo y análisis de alimentos, entre otros). Debe contar con personal y actualizado para su seguimiento durante la operación de los trabajos objeto del contrato de mantenimiento y operación.				IC			1.5%	
V1.4.3.	Al utilizar cualquier equipo de trabajo con emisiones de ruido, estar que se excedan los límites máximos permitidos especificados en los numerales del apartado 7 y 8 de la NOM-011-STPS-2001 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido" e implementar los medidas de mitigación que se requieran para asegurar el cumplimiento de dicha Norma.				C			1.5%	
V1.4.4.	Cuando se instalen dispositivos de iluminación para realizar los trabajos dentro de instalaciones de Potencias Menores o Grandes Subestaciones, cumplir con las especificaciones de intensidad, características técnicas y conexiones que se establecen en las Normas de Potencias Menores y Grandes Subestaciones que sean aplicables o a falta de ellas, con las Normas (Normas Mexicanas NOM-026-STPS-2008 "Condiciones de iluminación en los Centros de Trabajo", NOM-001-SEDE-2005 "Instalaciones Eléctricas Residenciales".				C			1.5%	
V1.5.1.	Proporcionar el agua para consumo de sus trabajadores de acuerdo a la especificación en la NOM-127-SSA1-1994 "Salud Ambiental. Agua para uso y epturas. Límites permisibles de calidad y tratamiento que debe tenerse el agua para su potabilización", siendo su responsabilidad la verificación de la calidad del agua. La cantidad de agua dependiente de su fuerza de trabajo con que se cuente para la realización de las obras contractuales, especificadas en el numeral 3.1.1.1. para persona por jornada de trabajo.				IC	5		1.5%	
V1.5.2.	Durante el trabajo de alimentos en instalaciones, cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SSA1-2004 "Proceso de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" y adherirse a contar con las exhortos de Salud del personal que realiza las actividades y cuando su función genere la disposición del personal mediante el medio Mexicano y Organismos Químicos para que se realicen las exhortos medios portátiles.				IC			1.5%	
V1.5.3.	Durante la prestación de servicios de alimentación y hospedaje, estar que el agua potable consumida con propósito Preventivo (Deshidratación) y control de piel en sus trabajadores, que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-261-SSA1-2009 "Medios de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios". Cuando este personal expone a otros individuos, debe utilizar el equipo de protección personal indicado en los otros ítems de este Anexo.			M	C	5		1.0%	
V1.5.4.	En las áreas habitacionales que se le atienden a Potencias Menores o Grandes Subestaciones, cumplir con la Norma NMX-TT-006-1996-INAH, "Requisitos mínimos de calidad en el amueblado e instalaciones que debe cumplir hoteles, moteles, servicios de tiempo compartido y similares para mejorar el confort de calidad turística, comfort de uso o de estancia", en relación a la limpieza y calidad de las habitaciones y servicios pactados y con la NOM-001-STPS-2006 "Salud, locales e instalaciones y áreas en los centros de trabajo condiciones de seguridad e higiene" en lo concerniente a ventilación y calidad del aire.				IC			1.5%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión				
	No. de Licitación:				
	No. de Contrato:				
	Fecha:				
Hoja:			48	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisito	VI. Requerimientos de Salud en el trabajo	Aplica SI=1 No=0	Evidencia	Severidad	Español (I) Continuo (C) Periódico (P) Tercero (T) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Complimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
VLS1	<p>Cuando se lo suministre alimento a Petróleos Mexicanos u Organismo Subsidiario, cumplir con el procedimiento del plato tecnológico establecido en la Normatividad Oficial, cumplir con la NOM-251-SGA-1-2007 "Procedimiento de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios", en lo relativo a la inspección organoléptica de los mariscos. Las temperaturas durante el proceso, los tiempos de cocimiento, los y salmueras, el control de pH, el control de parámetros bacteriológicos y salidas de metales pesados, entre otros aspectos y proporcionar evidencia documental del cumplimiento como se indica en dicha Norma.</p>			M	IC	5		1.0%	
VLS6	<p>Proporcionar el servicio de sanitarios a sus trabajadores que lleven a cabo actividades en las embarcaciones. En caso de contar con personal masculino y femenino, deberá proporcionar sanitarios portátiles de forma independiente considerando al menos un sanitario cuando aborden de 1 a 20 ocupaciones, y en su caso a lo que se establezca en el anexo de especificaciones que corresponde del contrato. Los sanitarios deben contar con instalaciones para el manejo de los desechos, resacas que deben ser retiradas con frecuencia mínima de una vez por jornada, asimismo deberá verificarse la disposición final de acuerdo con la legislación mexicana.</p>			M	IC	5		1.0%	
VLS7	<p>Previo a la utilización de productos químicos para el control de plagas y desratización, contar con la autorización de la Secretaría de Salud e implementar las medidas de seguridad establecidas en la NOM-005-STPS-1968 "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas". Se deben utilizar productos y/o sustancias que cuenten con registro COCPLAFEST (Comisión Intersectorial para el Control del Plaguero y Uso de Fungicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas) y ser aplicadas por personal capacitado y capacitado en esta actividad.</p>				S			1.5%	
VLS8	<p>Cuando se utilicen embarcaciones para la prestación de servicios a Petróleos Mexicanos u Organismo Subsidiario, contar con conclusiones de inspección, control de plagas y desratización, conforme al Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios de la Ley General de Salud, cumplir con el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, de acuerdo a los artículos 2º y 3º.</p>				IP			1.5%	
VLS1	<p>Asegurar que el personal del que dispone para el cumplimiento de los términos del contrato específico, además de los conocimientos y experiencia requeridos, cuente con las condiciones de salud que le permitan realizar las actividades laborales que se le encomiendan, lo cual deberá ser certificado por un médico acreditado para ejercer su profesión médica en México.</p>				I				
VLS2	<p>Aplicar programas de vigilancia médica para el personal que labore en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismo Subsidiario, estos deben considerarse con una periodicidad mensual y previo a realizar actividades críticas el personal responsable de la ejecución de dichas actividades deberá ser evaluado en las actividades que, de manera exhaustiva pero no limitativa, se mencionan a continuación: trabajos relacionados con soldadura y corte, maniobras de alto trabajo en altura, radiaciones ionizantes, ruidos y vibraciones o cualquier trabajador está expuesto a condiciones climáticas extremas, sobreesfuerzo muscular, presiones ambientales anormales o sustancias químicas contaminantes, con la finalidad de asegurar su capacidad de desempeño y evitar efectos nocivos debidos a la asistencia del personal responsable de las actividades. Asimismo, aplicar programas de control de drogas y alcohol a todo el personal.</p>				C			1.5%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja: 49		de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Registro	VI. Requerimientos de Salud en el trabajo	Aplica SI=1 No=0	Existe o no	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Periódico (P) Tercero (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
VI.1.	<p>Cuando por medio del contrato se realice el ingreso al País de personal extranjero, se debe contactar al agente y personal de la Misión Autoridad de Prevención Mexicana u Organismo Subordinado de la institución y al Residente o Supervisor del contrato y a la Secretaría de Salud del país destino de la persona en los referenciados, vigilar la vigilancia epidemiológica internacional (Artículo 136 Ley General de Salud) o en su caso que requiera que estén exentos de dichos padecimientos. Esto debe realizarse al inicio del contrato, cuando la Autoridad lo requiera y cuando se presente alguna enfermedad durante el desarrollo del contrato se debe cumplir con lo descrito en el Título de contrato (Servicio Internacional) de la Ley General de Salud y con los artículos del RP y 139 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Salud Internacional. Las enfermedades a riesgo objeto de vigilancia epidemiológica internacional de mayor estructura por no limitarse son las siguientes: zoonosis, meningitis, meningococica, sifilis epidémica, fiebre tifoidea transmitida por picadura, malaria, viruela, varicela, tétanos, difteria y causas bacterias de erisipelas epidermo mucosales, enfermedades víricas, rubeola o no existentes en el País, cuando representen un riesgo para la Salud de la población receptoras y visitantes, cuando a juicio de la Secretaría de Salud afecten la Salud Internacional, y cualquier otra que determine la Organización Mundial de la Salud o los tratados y convenios internacionales en la materia.</p>				S			1.5%	
VI.2.	<p>Para cualquier situación de brotes por enfermedades infecciosas, zoonosis y los padecimientos listados en la NOM-011-SSA2-1984 "Por la vigilancia epidemiológica", deberán ser notificados en forma inmediata a los Servicios Misionales de su adscripción correspondiente en apoyo a dicha norma y de manera conjunta con el Residente o Supervisor del Contrato de Prevención Mexicana u Organismo Subordinado proporcionar la información correspondiente a los Servicios de Salud de Prevención Mexicana de la localidad.</p>				S			1.5%	
VI.3.	<p>El personal de las instalaciones de los Contratistas debe presentar libreta o constancia de vacunación ante enfermedades propias del lugar de origen y presencia, de acuerdo a la Ley General de Salud.</p>				IS			1.5%	
VI.4.	<p>Contar con un manual y botiquín de primeros auxilios que incluya los medicamentos de curación, antidotos y materiales específicos para los riesgos potenciales del área o trabajos mismo sin considerar Adicionalmente, cuando su personal realice en otro país visitas de trabajo dentro de instalaciones de Prevención Mexicana u Organismo Subordinado sus arts. 15 y 49 respectivamente, contar además con una brigada de primeros auxilios integrado con dichos trabajadores debidamente entrenados. Cuando dicho personal sea entre 50 y 99 trabajadores, contar adicionalmente a lo anterior con el mismo personal en dichas instalaciones. Cuando el número de trabajadores sea 100 o más, se debe contar también con un médico cuando menos, en cada instalación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo Título Cuarto (Disciplinas de Trabajo) Artículo 504 y contar con un agente y agente coadyuvante establecido por la Ley General de Salud.</p>			M	C			1.0%	
VI.5.	<p>Cuando cuente con servicios médicos propios en las instalaciones, un personal de la institución en el requerimiento anterior, tener disponibles en dichas instalaciones, medicamentos, material y equipo de primeros auxilios conforme lo establece el Título Cuarto Capítulo Sexto del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.</p>				C			1.5%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
Hoja:		50	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO E									
No. Registro	VI. Requerimientos de Protección Ambiental	Aplica SI=1 No=0	Evidencia	Servidaz	Etapa Inicial (I) Continúa (C) Pendiente (P) Termina (T) Suspenso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito (0 Cumple 1 No Cumple)	Porcentaje de dotación	Monto de deducción
VE1.1.	Respetar las indicaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subordinados sobre el uso de suelo de las áreas, predios o instalaciones.				C			1.5%	
VE1.2.	Proporcionar al Peticionario o Supervisor del contrato las evidencias, documentales de las autorizaciones y permisos, la información y documentación de suunto que los Leyes, Reglamentos Nacionales y las leyes del estado aplicables para la realización de los actividades o servicios del contrato en zonas de alto riesgo ambiental, así como a su vez, a las Autoridades y datos de la comunidad establecida para obtener las autorizaciones y permisos mencionados.				IP	4		1.5%	
VE2.1.	No lavar, pescar, transportar, almacenar, o poseer ejemplares de fauna silvestre (terrestre o marino) en instalaciones de Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados, así como en áreas donde se realicen actividades por motivo del contrato.				C	4		1.5%	
VE2.2.	No dar, almacenar, llevar o recibir especies de flora del lugar donde se realicen los trabajos.				C	4		1.5%	
VE3.1.	Cuando se pacte la elaboración del Estudio de Impacto y Riesgo en materia Ambiental en los anexos del contrato, realizar conforme a las leyes que para tal efecto emite la Autoridad Ambiental y los Normas de Referencia aplicables. Así mismo, vigilar las acciones y medidas correspondientes que conllevan de las normativas del Análisis de Riesgo, cuando se desarrollen en las áreas, anexos del contrato. Deberá entregar dicho estudio al Peticionario o Supervisor de Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados.				S			1.5%	
VE4.1.	Cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en el Oficio Resolutivo de autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental emitido por el SEMARNAT, que así que a las actividades se les que realicen actividades en las diferentes etapas del proyecto pactado en el contrato. Para esto, documentar como cumplimiento y generar las evidencias pertinentes, tales como: fotografías, análisis de laboratorio, planes, permisos, pagos, reportes, empujones, actas, entre otros. Cuando se trate de documentos oficiales, deben de ser enviados por una persona física o jurídica a la oficina para tal fin.				S			1.5%	
VE4.2.	Elaborar el Reporte de Cumplimiento Ambiental (RCA) del Oficio Resolutivo, con la información recopilada según se indica en el requerimiento anterior y entregado a Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados para su revisión. Así mismo, cumplir con el pago de entrega de dicho reporte y los costos para entregar los documentos del cumplimiento establecidos en el Oficio Resolutivo y la vigencia de la autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental de conformidad al Formulario de este Anexo.				S			1.5%	
VE5.1.	No se permite vertimientos al mar, ríos, lagunas, pantanos u otros bienes naturales, de sustancias nocivas (sólidas, líquidas, gaseas, nocivas) y residuos, tales como los establecidos en el Anexo A, B, H, Y y del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Derrames de Hidrocarburos (MARPOL 73/78), y el Reglamento para Prevenir y controlar la Contaminación del Mar por vertimientos de desechos y otros materiales, así como las aguas residuales de cualquier tipo, con la excepción de lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley Federal de Derechos y la NOM-001-SEMARNAT/1996, "Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas y líneas nacionales".				C	3		1.5%	
VE5.2.	Cuando accidentalmente derramen materiales o residuos peligrosos en el mar, áreas lacustres o cualquier cuerpo de agua, informar verbalmente a las 24 horas después del evento y formalmente en un plazo de 72 horas en los formatos exigidos a la Secretaría de Marina y a la Delegación de la SEMARNAT, según correspondiera, reportar el suceso a cargo para Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados. Así mismo, enviar inmediatamente un informe detallado a Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados.				S			1.5%	
VE5.3.	Previo al desahogo de un cuerpo natural de agua o construcción de un cuerpo temporal de un cuerpo de agua por motivo del contrato, contar con el permiso de la dependencia Oficio correspondiente. Así mismo, al concluir los trabajos restaurar a sus condiciones originales en los cuerpos para Petróleos Mexicanos u Organismos Subordinados.				S	4		1.5%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
Hoja:		51	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO G									
No. Requisito	VL Requerimientos de Protección Ambiental	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etago Sino (I) Continuo (C) Periódico (P) Temporal (T) Suceso (S)	Consecuencia del Incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
VL14.	Antes de efectuar vertimientos o descargas de aguas residuales, desechos u otros materiales al mar, lagunas, ríos, pantanos u otros cuerpos de agua, contar con la autorización expedida por las dependencias federales competentes, o en los casos en los casos que dichas descargas sean de producción local o a sistemas de alcantarillado cumplir con las normas de referencia aplicables de Protección Mexicana y Organismo Subordinado, y en general con toda la Normatividad Oficial vigente en materia de tales instalaciones las Autoridades. Para este fin deben tratarse las aguas residuales cuando sea necesario para poder cumplir con los límites máximos permitidos establecidos en las autorizaciones de descarga o las Condiciones Particulares de Descarga.				S			1.5%	
VL15.	Previo al uso o aprovechamiento de aguas nacionales, contar con el permiso correspondiente expedido por la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA).			M	S	4		1.0%	
VL16.	Evitar que el contenido líquido o acuoso dentro y en general las resacas peligrosas, residuos sólidos urbanos y de manejo especial que genere durante sus actividades, tengan como receptor final el hecho de los cuerpos de agua.				C	3		1.5%	
VL17.	No utilizar o suministrar equipos que contengan Clorofluorocarbonos (CFC) u otros sustancias que dañen la capa de ozono. En las instalaciones de Protección Mexicana u Organismo Subordinado, no usar sistemas suministrando a base de Clorofluorocarbonos (CFC) y compuestos hidrocarbonados, de acuerdo al Protocolo de Montreal y al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Safety of Life at Sea - SOLAS). Así mismo, cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.				C	3		1.5%	
VL18.	Al operar instalaciones para Protección Mexicana u Organismo Subordinado, o al utilizar equipos que funcionen con combustibles, todos en las instalaciones, implementar un programa de mantenimiento durante la vigencia del contrato a realizar que permita a efecto de cumplir con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia referentes a emisiones a la Atmósfera de gases los sólidos suspendidos y lo que establece la Autoridad Ambiental. Así mismo, entregar los resultados documentados de su cumplimiento, conforme a la Normatividad mencionada.				IC			1.5%	
VL19.	Infundir por escrito en los formatos y reglas que emita la Autoridad Ambiental, al área de SSPA o quien realice la función o tarea del Registro o Supervisor, cualquier denuncia de mancha o resaca, puntal, que, cuando ocurra, el desarrollo de sus trabajos en instalaciones de Protección Mexicana u Organismo Subordinado con el proyecto a ser. Así mismo, contar y cumplir con su responsabilidad de realizar los áreas contaminadas, a través de las compañías autorizadas por la Norma de la Normatividad Oficial vigente, en materia de Protección Mexicana u Organismo Subordinado.				S			1.5%	
VL20.	Mantener en buen estado su maquinaria y equipo, así como evitar fugas de lubricantes o combustibles que puedan afectar el suelo o subsuelo, instalando los dispositivos que para tal efecto se requieren.			M	C			1.0%	
VL21.	No tener gran cantidad de arena del fondo de los ríos, arroyos, playas, lagos, lagunas o cuerpos de agua, más allá de las zonas específicamente autorizadas como áreas de retención por las Autoridades Gubernamentales.				C			1.5%	
VL22.	No utilizar maquinaria y equipos de trabajo con emisiones de ruido excesivo, según sea el caso, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permitidos de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición y en general con toda la Normatividad Oficial vigente en la materia y la que establece la Autoridad Ambiental.				C			1.5%	

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:		52	de

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6										
No. Requisito	VI. Requerimientos de Protección Ambiental	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Etapas Inicio (I) Continuo (C) Paradójico (P) Termino (T) Suceso (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento del requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción	
VI.B.1.	Clasificar y manejar los residuos (sólidos urbanos, peligrosos, y de manejo especial) conforme a lo establecido en la Normatividad Ambiental. El almacenamiento y transporte de los residuos debe hacerse en los recipientes o dispositivos adecuados de acuerdo a la clasificación, y envase a los tipos de dispositivos por aduana o los que indique Petróleo Mexicano a Organismos Subsidiarios.					C		1.5%		
VI.B.2.	Actuar y cumplir con la responsabilidad de los residuos que genere durante sus actividades, cumpliendo con lo previsto en la Ley General para el Planeamiento y Gestión Integral de los Residuos, la Reglamentación, y la Normatividad vigente.					C		1.5%		
VI.B.3.	Atender la operatividad y instalaciones de Petróleo Mexicano a Organismos Subsidiarios, proporcionar el nivel de control de programa de manejo de sus residuos que genere en la instalación correspondiente.			M		I				
VI.B.4.	Contar con una bitácora mensual para registrar la generación y manejo de los residuos, peligrosos o residuos de manejo especial que se generen en cualquier instalación de Petróleo Mexicano u Organismos Subsidiarios.			M		IC		1.0%		
VI.B.5.	Al realizar actividades en instalaciones de Petróleo Mexicano u Organismos Subsidiarios, adicionalmente a la bitácora establecida en el requerimiento anterior, contar con una bitácora para registrar la generación y movimiento de los residuos, de acuerdo a lo que genera, en el caso de las instalaciones. Reser el control mediante el Libro Registro de Residuos (Forma V - AMBPNL 7379)			M		IC		1.0%		
VI.B.6.	No quemar residuos a cielo abierto en las instalaciones de Petróleo Mexicano u Organismos Subsidiarios. En el caso de las instalaciones, sólo se permite quemar los residuos conforme al Anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por las Bureas (MARPOL 73/78) a través de instalaciones específicas para ese fin, el volumen residual de burreas incineradas debe ser cero en el Libro Registro de Bureas.					C	1	1.5%		
VI.B.7.	Analizar dispositivos para el tratamiento o disposición de residuos en instalaciones de Petróleo Mexicano u Organismos Subsidiarios, tales como incineradoras, lavadores de gases o vapores, entre otros, no conteniendo el dispositivo en el requerimiento anterior y diseñar bitácora mensual que no sea duplicación de subgrupos o residuos, peligrosos.					C		1.5%		
VI.B.8.	No vender residuos al mercado al por mayor.					C	3	1.5%		
VI.B.9.	Antes de enviar residuos al mercado al por mayor, llevarlos en pacas de 25 kilos o pacotes, de acuerdo a lo indicado en la Regla 4, Anexo 2 del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por las Bureas (MARPOL 73/78).					C		1.5%		
VI.B.10.	Al transportar residuos peligrosos o residuos de manejo especial, cumplir con la que establece para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Marina o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según corresponda, las normas de Referencia de Residuos Peligrosos u Organismos Subsidiarios que sean aplicables y la Normatividad Ambiental Oficial vigente.					S	4	1.5%		
VI.B.11.	Al manejar residuos peligrosos o residuos de manejo especial, cumplir con lo requerido por la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGGRI), la Reglamentación, y la Normatividad vigente en la nacional y enviar a Petróleo Mexicano u Organismos Subsidiarios con el registro como empresa generadora de residuos, peligrosos, los residuos de residuos, peligrosos, recipientes y disposición final de los residuos peligrosos, así como la Certificación Operativa Anual correspondiente (COA) cuando así lo, y los planes de manejo de residuos peligrosos o de manejo especial que así lo requieren.					IC	4	1.5%		

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	53	de	58

REQUERIMIENTOS DEL ANEXO "SSPA", FORMATO 6									
No. Requisito	VII. Requerimientos de Protección Ambiental	Aplica SI = 1 No = 0	Evidencia	Severidad	Escala Nivel (I) Continuo (C) Periódico (P) Tempestivo (T) Secado (S)	Consecuencia del incumplimiento	Cumplimiento al día requisito 0 Cumple 1 No Cumple	Porcentaje de deducción	Monto de deducción
VI.10.1.	Al realizar actividades altamente riesgosas contar con un seguro de riesgo ambiental conforme al Anexo 147 BIS de la Ley General del Ecoturismo y la Protección al Ambiente. Las actividades altamente riesgosas son las que establece la SEMARVIAF. Los incidentes se tienen establecidos que fueren publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, en tanto que las actividades y acciones de dicho seguro deben ser conforme a la legislación y Normatividad aplicables. Este seguro puede ser independiente o formar parte de los otros seguros que Petróleos Mexicanos u Organismo Subordinado le solicite al Proveedor o Contratista o corralista.				I				
VI.11.1.	Al realizar actividades que impliquen un riesgo ambiental, elaborar el inicio del trabajo con un Plan de contingencia ambiental basado en un análisis de riesgo. Dicho Plan debe establecer las medidas y acciones a utilizar en caso de una emergencia ambiental, estar vigente, cumplir con lo que establece la Normatividad Oficial vigente, con el material y/o la correspondencia de Petróleos Mexicanos y/o Organismo Subordinado y ser acorde a los planes de contingencia ambiental de Petróleos Mexicanos y/o Organismo Subordinado, los cuales deben someterse a revisión de Petróleos Mexicanos u Organismo Subordinado para su aprobación, y una vez aprobada, debe cumplir el Reglamento Legal del Proveedor o Contratista.				I				
VI.12.1.	Prueba el inicio de operaciones de las instalaciones o trabajos que se amparen expone a Petróleos Mexicanos u Organismo Subordinado, a través que cooperen en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental, con el fin de obtener el Certificado de Auditoría Limpia (Certificado de Cumplimiento Ambiental correspondiente) en los términos que lo establece la Autoridad, sin que exista un proceso de Evaluación Técnica del Proveedor o Contratista.				I				
VI.12.2.	Para efectos del requerimiento anterior, antes de finalizar el control, el Proveedor o Contratista debe entregar evidencias documentales que demuestren el registro en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental mencionado y que ha cumplido con los requisitos y recomendaciones que la Autoridad le haya emitido en fechas comprendidas dentro del plazo de vigencia del contrato.				T			1.5%	
Totales Requesitan aplicables:							Totales	%	\$
Totales Requesitan aplicables con cumplimiento:									
Totales Requesitan aplicables con incumplimiento:									
Índice de cumplimiento Anexo "SSPA"								%	
=									
Σ Requesitan que se cumple									
Σ Requesitan totales a cumplir									
X 100 =									
%									

Monto de la Estimación y/o Factura	\$
---	-----------

ELABORA:

ACEPTA:

Residente o Supervisor del Contrato

Representante de Proveedor o Contratista

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, Incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión		
	No. de Licitación:		
	No. de Contrato:		
	Fecha:		
	Hoja:	54	de

		FORMATO 7 EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES LEVANTADAS EN EL FORMATO 6 DEL ANEXO "SSPA"			
Obra o Servicio:					
Proveedor o Contratista:					
No. Contrato:					
Supervisor de Contrato:					
Verificación No.:				Fecha:	
Índice de Cumplimiento Anexo "SSPA" (%):					
Periodo de Estimación y/o Facturación:					
Número de Estimación:					
Requerimiento Incumplido	Hallazgo observado	Evidencia de Cumplimiento	Fecha de Cumplimiento	CUMPLE	
				SI	NO
Estimación y/o Factura del periodo de la Verificación:		\$	Total deductiva:	\$	
Nombre y Firma			Nombre y Firma		
Representante de Proveedor o Contratista			Residente o Supervisor del Contrato		

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión		
	No. de Licitación:		
	No. de Contrato:		
	Fecha:		
Hoja:	55	de	58

GUIA DE LLENADO.

DEDUCCIONES ECONÓMICAS POR INCUMPLIMIENTOS AL ANEXO "SSPA" DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, COMO UN PORCENTAJE DE LAS ESTIMACIONES O FACTURAS.

Implementación:

- Se detecta y documenta por parte de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Formato 4 del Anexo "SSPA" en que hayan incurrido los terceros, en el periodo que comprenda la estimación y/o factura que corresponda.
- El porcentaje (%) de la deducción que se aplicará a la estimación y/o factura correspondiente, es en función de la severidad (fijadas en Formato 6) del incumplimiento observado en el periodo estimado por parte de los terceros, en relación con los requerimientos establecidos en el Formato 4 del Anexo "SSPA" pactado en el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Riesgo o consecuencia BAJO	(0.5 %) Caro punto cinco por ciento.
Riesgo o consecuencia MEDIO	(1.0 %) Uno por ciento.
Riesgo o consecuencia ALTO	(1.5 %) Uno punto cinco por ciento.

- Se cuantifica el monto de la deducción, aplicando el o los porcentajes sobre el monto total de la estimación y/o factura correspondiente presentada por los terceros.

No se omite manifestar que es requisito indispensable e inherente para el desarrollo de los contratos que Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios mantiene celebrados con terceros, que éstos sean ejecutados en apego a las disposiciones aplicables en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

Nota:

En el Formato 6 se definirán los requerimientos a los cuales les será aplicable dicho Formato (Aplica SI=1, No=0), tomando como soporte los requerimientos dictaminados en el Formato 4, debido a que ambos formatos deben ser congruentes entre sí.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión			
	No. de Licitación:			
	No. de Contrato:			
	Fecha:			
	Hoja:	56	de	58

REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO "SSPA"

- Primera.-** Para iniciar los trabajos o servicios objeto del contrato deberán cumplirse todos los requerimientos estipulados para el inicio marcado en el Formato 6 con la letra I, por lo que estos requerimientos no serán susceptibles de deducción de acuerdo a este Anexo.
- Segunda.-** Iniciados los trabajos o servicios, a cualquier incumplimiento de los requerimientos de este Anexo se aplicará la deducción correspondiente.
- Tercera.-** Los requerimientos marcados en el Formato 6 con las letras C, P y S de la columna denominada "Etapas", deberán ser cumplidos durante el desarrollo del contrato, y su incumplimiento generará la deducción correspondiente.
- Cuarta.-** Los requerimientos marcados en el Formato 6 con la letra T deberán ser cumplidos al término del contrato, su incumplimiento generará la deducción correspondiente y no permitirá el finiquito de los trabajos hasta que se solventen.
- Quinta.-** Los requerimientos marcados en el Formato 6 con los números: 1, 2, 3, 4 y 5 de la columna denominada "Consecuencia del Incumplimiento" requieren interrupción inmediata de los trabajos o servicios por incumplimiento, independientemente de la deducción correspondiente, los trabajos o servicios sólo se podrán reanudar hasta que se solventen.
- Sexta.-** El incumplimiento de los requerimientos que no ameriten de interrupción de los trabajos o servicios, deberán quedar solventados dentro del periodo de estimación y/o facturación; en caso de reincidencia al incumplimiento se volverá a aplicar la deducción en la estimación y/o factura correspondiente.
- Séptima.-** Si en las verificaciones mensuales para la Evaluación del desempeño, el Proveedor o Contratista, obtiene tres calificaciones consecutivas menores a 90%, Petróleos Mexicanos u Organismos Subsidiarios podrá iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato respectivo, según Diagrama 1 "Evaluación de Desempeño del Proveedor o Contratista".

CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO. COLUMNA DENOMINADA "CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO"

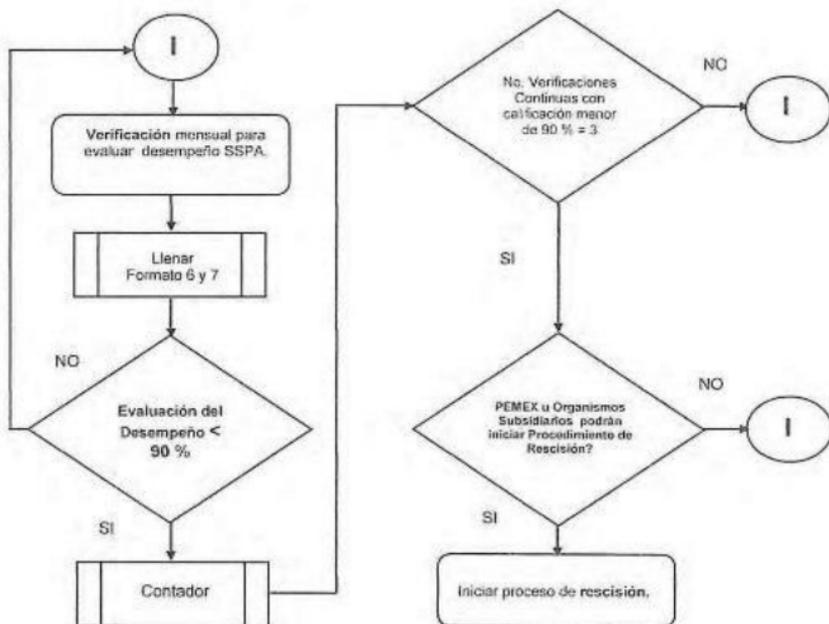
1. Riesgo a las instalaciones.
2. Riesgo al personal.
3. Riesgo al medio ambiente.
4. Daños a terceros.
5. Riesgo sanitario.

Descripción del Servicio: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios.	ANEXO "SSPA", Primera Versión		
	No. de Licitación:		
	No. de Contrato:		
	Fecha:		
	Hoja:	57	de

COLUMNA DENOMINADA "ETAPAS"

- Inicio (I) Requisitos que deben cumplirse previo al inicio de los trabajos o servicios.
- Continuo (C) Requisitos que deben cumplirse durante el desarrollo de los trabajos o servicios.
- Periódico (P) Requisitos que deben cumplirse de manera periódica.
- Termino (T) Requisitos que deben cumplirse al concluir los trabajos o servicios.
- Suceso (S) Requisitos que deben cumplirse cuando ocurra un incidente.

DIAGRAMA 1 "Evaluación de Desempeño del Proveedor o Contratista"



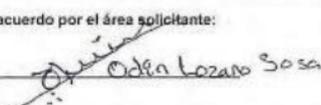
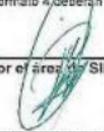
Activo/Área:	SASEP / Coordinación de Servicios Marinos y de Mantenimiento, Confiabilidad y Construcción de Infraestructura
Referencia / oficio de solicitud:	SGRS-SGSMC-484-2020
Área solicitante:	Superintendencia de Gestión de Servicios de Mantenimiento y Confiabilidad
Fecha de solicitud de validación:	6 de noviembre 2020
Descripción de la obra o Servicio:	"Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, Incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios".
Fecha de emisión del Registro de validación:	29 dic 2020

Archivo(s) electrónico(s) considerado(s) para el presente Registro:

-  211-027394
-  211-027394-01
-  211-027394-02
-  211-027394-03
-  211-027394-04

Observaciones y aspectos particulares incluidos en Bases técnicas:

Es responsabilidad del área usuaria y supervisora que los requerimientos solicitados para la ejecución del servicio motivo del contrato que no se contemplan dentro del anexo SSPA, debe señalárselo y solicitarlo en los anexos técnicos correspondientes para aplicación por parte del prestador del servicio. Es responsabilidad del Área Usuaria y de Recursos Materiales, si los anexos técnicos de este servicio presentan algún cambio posterior a este Registro de validación en cuanto a la(s) actividad(es) descrita(s) o se modifica la normatividad o disposiciones administrativas en materia de SSPA. En ese caso las Bases, los Criterios de Evaluación Técnica y el Formato 4, deberán actualizarse.

De acuerdo por el área solicitante:  Oden Lozano Sosa	Por el área de SIPA:  Patricio José Zavala Cicler Especialista Técnico "C" SSAN CAN GSSTPARM
--	---

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO: Servicios técnicos especializados para rehabilitación, mantenimiento y repotenciación de los equipos de generación eléctrica de la PG Zaap C, incluye suministro de refacciones, componentes y accesorios	ANEXO "SSPA", Primera Versión.		
	No. de licitación:		
	No. de Contrato:		
	Fecha:		
	Hoja:	31	de 58

 EXPLORACION Y PRODUCCION	FORMATO 4 LISTADO DE REQUERIMIENTOS DE ESTE ANEXO QUE DEBE CUMPLIR EL PROVEEDOR O CONTRATISTA POR MOTIVO DEL CONTRATO		
	LISTADO DE REQUERIMIENTOS		
II. REQUERIMIENTOS COMUNES	II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.8.1, II.8.2, II.8.3, II.8.1, II.9.2.		<p>Para poder iniciar los Servicios motivo del contrato, el Proveedor debe cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales: II.2; II.3.</p> <p>III.1 De acuerdo a la matriz de capacitación por puesto y categoría</p>
III. REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN	III.1., III.2, III.3, III.5, III.6.		
IV. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD FISICA	IV.1.1., IV.1.2., IV.2.1, IV.2.2, IV.2.3, IV.2.4, IV.2.5, IV.2.6, IV.2.7, IV.2.8, IV.2.9, IV.2.10, IV.2.11, IV.3.1, IV.3.2, IV.3.3.		
V. REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	V.1, V.2, V.3, V.4, V.5, V.6, V.7, V.8, V.9.1, V.9.2, V.9.3, V.9.4, V.9.5, V.9.6, V.10.3, V.10.4, V.10.7, V.11.1., V.11.2, V.11.3, V.11.3.1., V.11.3.2, V.11.3.3, V.11.3.4, V.11.3.5, V.11.3.8., V.11.4, V.12.1, V.12.2, V.12.3, V.12.4, V.13, V.14, V.15.1, V.15.2, V.15.3, V.15.4, V.15.5, V.15.6, V.16.1, V.16.2, V.16.3.		
VI. REQUERIMIENTOS DE SALUD EN EL TRABAJO	VI.1 VI.2 VI.3 VI.4.1 VI.4.2 VI.4.3 VI.4.4 VI.6.1 VI.6.2 VI.7.1 VI.7.2 VI.7.3		
VII. REQUERIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	VII.2.1 VII.5.1 VII.6.1 VII.6.2 VII.9.1 VII.9.2 VII.9.4 VII.9.5 VII.9.6 VII.9.7 VII.9.8 VII.9.9 VII.9.11 VII.10.1 VII.11.1		
VIII. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	<ol style="list-style-type: none"> Debe cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas en Materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental, así como obligaciones de seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental estipuladas en el presente anexo y con la Normatividad vigente en esas materias, así como el Reglamento de Seguridad e Higiene de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias. Debe realizar la investigación de sus incidentes y lesiones conforme a los lineamientos del sistema de SSPA. Debe considerar lo establecido en el capítulo 5 de la NDM-030-STPS-2009 "Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo funciones y actividades", en lo que refiere a las obligaciones del responsable de SSPA del contratista y del supervisor especialista en SSPA. Dar cumplimiento a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha catorce de diciembre de dos mil quince en lo relativo a incidentes / Accidentes y su aviso a la Delegación Federal de la STPS, con el sello de acuse correspondiente. El proveedor debe cumplir con la norma NOM-005-SCT4-2015 especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas, utilizando los chalecos tipo I (para abandono de la instalación) y tipo IV (para trabajo). 		
IX. FORMATOS	Formato 1	Entregar mensualmente durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.	
	Formato 2	Previo inicio del contrato y al ocurrir cambios en el responsable.	
	Formato 3	En caso de presentarse un accidente.	
	Formato 4	Los requisitos incluidos en este documento forman parte integral del contrato.	
	Formatos 5.1, 5.2 y 5.3	Cuando apliquen.	
	Formatos 6 y 7	Mensualmente (Validar de conformidad).	

Propone por el área solicitante:


 Odjar Lozano Sosa
 Área Solicitante.

Valida por el área de SIPA:


 Patricio Jesús Zavala Cicler
 Especialista Técnico "C"
 SSAN CAN GSSTPARM